



GACETA MUNICIPAL DE CUERNAVACA

ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA

No. 02 ABRIL - MAYO 2022



2. INTEGRANTES

Ayuntamiento de Cuernavaca
2022-2024

Lic. José Luis Urióstegui Salgado

Presidente Municipal de Cuernavaca

Lic. Catalina Verónica Atenco Pérez

Síndica Municipal

Regidor Víctor Adrián Martínez Terrazas

Presidente de las Comisiones de Hacienda, Programación y Presupuestos;
Transparencia y Protección de Datos Personales;
Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Regidora Paz Hernández Pardo

Presidenta de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos
y Desarrollo Agropecuario.

Regidor Jesús Raúl Fernando Carrillo Alvarado

Presidente de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales y Turismo

Regidor Debendrenath Salazar Solorio

Presidente de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación,
y Derechos Humanos.

Regidora Patricia Lucía Torres Rosales

Presidenta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda
y Obras Públicas, Relaciones Públicas
y Comunicación Social e Igualdad y Equidad de Género

Regidor Víctor Hugo Manzo Godínez

Presidente de las Comisiones de Planificación y Desarrollo;
Bienestar Social; y Desarrollo Económico

Regidor Christian Mishell Pérez Jaimes

Presidente de las Comisiones de Protección de Patrimonio Cultural
y Asuntos Migratorios

Regidor Jesús Tlacaoel Rosales Puebla

Presidente de las Comisiones de Seguridad Pública y Tránsito;
y Participación Ciudadana

Regidora María Wendi Salinas Ruíz

Presidenta de las Comisiones de Coordinación de Organismos Descentralizados
Y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Regidora Mirna Mireya Delgado Romero

Presidenta de las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Regidora Yazmin Lucero Cuenca Noria

Presidenta de las Comisiones de Asuntos Indígenas, Colonias
y Poblados y Asuntos de la Juventud



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

3. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024

Lic. Carlos de la Rosa Segura

Secretario del Ayuntamiento

Dr. Israel Rafael Yúdico Herrera

Secretario de Administración

L.A.E Carlos Javier Arozarena Salazar

Tesorero Municipal

Lic. Dolores Álvarez Díaz

Contralora Municipal

M.P.A.J. Alicia Vázquez Luna

Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano

Ing. Alejandro Rosas López

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Lic. Pablo Gustavo Aguilar Ochoa

Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos

Lic. Humberto Paladino Valdovinos

Secretario de Desarrollo Económico y Turismo

Lic. Laura Patricia Hernández Cruz

Secretaria de Desarrollo Humano y Participación Social

M. en D. Nadia Luz María Lara Chávez

Consejera Jurídica

Lic. Luz María Zagal Guzmán

Presidenta del DIF Cuernavaca

Mtra. Evelia Flores Hernández

Directora General del Sistema de Agua Potable
y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca
(SAPAC)

Lic. Marco Antonio Olvera Benedicto

Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Dra. Lorena Elizabeth Castillo Castillo

Instituto de la Mujer
(IMC)

Lic. Carlos Hernández Adán

Director General del Instituto Municipal de Planeación
(IMPLAN)

Luis Enrique Martínez Catalán

Director del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
COPLADEMUN



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA



GACETA MUNICIPAL CUERNAVACA

Órgano Informativo del Gobierno Municipal

Abril y Mayo 2022

Año 1. Número 2

Índice

Acuerdos Abril 2022

ACUERDO SO/AC-69/06-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL TABULADOR SALARIAL Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	1
ACUERDO SO/AC-70/06-IV-2022 , DEL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO A SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS.	11
ACUERDO SO/AC-71/06-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	20
ACUERDO SO/AC-72/06-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE AL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, UN PLAN DE PAGOS DEL ADEUDO EXISTENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA RECUPERAR EL SERVICIO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO.	28
ACUERDO SO/AC-73/06-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSE LUIS URIOSTEGUI SALGADO, PARA QUE EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARTICIPE EN LA GUIA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-2024, REALIZANDO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUIA.	31
ACUERDO SO/AC-74/06-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO.	34

ACUERDO SE/AC-75/06-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL, SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD.	37
ACUERDO SE/AC-76/08-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES CONCURSABLE PARA EL PAGO DE LAUDOS Y SENTENCIAS EJECUTORIADAS DICTADOS EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	52
ACUERDO SE/AC-77/08-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA SELECCIÓN DE LOS DOS SEMIFINALISTAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PARLAMENTO INFANTIL 2022 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.	57
ACUERDO SE/AC-78/08-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA DISTINCIÓN A RIGOBERTA MENCHU TUM, COMO HUESPED DISTINGUIDO, ENTREGÁNDOLE LAS LLAVES DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, MISMAS QUE LE SERÁN OTORGADAS EN ESTA OCASIÓN, EN LA CEREMONIA PÚBLICA QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBRE CON MOTIVO DE SU VISITA.	60
ACUERDO SE/AC-79/08-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/33/2022-2, POR LO QUE SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AYUDANTE MUNICIPAL DEL C. ALBERTO MICHAEL QUECHO ZARATE DEL POBLADO DE TLALTENANGO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2022.	63
ACUERDO SO/AC-80/20-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE RECONOCE A FAVOR DEL CIUDADANO GABRIEL AGUILAR CHAVARRIA, EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, ESTO ES POLICIA PRIMERO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/41/2021.	68
ACUERDO SO/AC-81/ 20-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE INSTAURA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	75
ACUERDO SO/AC-82/20-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO TOTAL A LA SENTENCIA DEL 20 DE ABRIL DEL 2015 DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE 164/2011 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS, PROMOVIDO POR PASA, CUERNAVACA, S.A. DE C.V.	79
ACUERDO SO/AC-83/06-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024.	110
ACUERDO SO/AC-83B/20-IV-2022 , MEDIANTE CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONCESIÓN OTORGADA A FAVOR DE PASA CUERNAVACA S.A. DE C.V.	114
ACUERDO SE/AC-84/28-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 Y CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MORELOS	118
ACUERDO SE/AC-85/28-IV-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DE REFRENDOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022.	121

Acuerdos Mayo 2022	
ACUERDO SO/AC-86/04-V-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA XOCHILT MARTÍNEZ BOSQUES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/51/2021.	126
ACUERDO SO/AC-87/04-V-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 10 PATRULLAS, APLICANDO LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE PÚBLICA Y CON COMPROMISO PLURIANUAL.	131
ACUERDO SO/AC-88/18-V-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE A SU NUEVA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A FAVOR DEL CIUDADANO JORGE GARDUÑO MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/45/2021.	135
ACUERDO SO/AC-89/18-V-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSION POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JESÚS ORTEGA PANTOJA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 55/2021.	142
ACUERDO SO/AC-90/18-V-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA MARGARITA ARIZMENDI GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/349/2019.	149
ACUERDO SO/AC-91/18-V-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO BONIFACIO CORONA FELICITAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/175/2020.	154
ACUERDO SO/AC-92/18-V-2022 , A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	170

**ACUERDO SO/AC-69/06-IV-2022.
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
EL TABULADOR SALARIAL Y
PLANTILLA DEL PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022.**

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y
90 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de

derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuesto y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que el cabildo municipal entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de sueldos, salarios, percepciones y emolumentos que recibe todo el personal del ayuntamiento de Cuernavaca, detecta diferencias de salarios, cuestión contraria a los derechos humanos los cuales establece Igualdad en las Remuneraciones exige que los

hombres y las mujeres que desempeñen sus funciones en el mismo lugar de trabajo reciban igual salario por igual trabajo. No es necesario que los trabajos sean idénticos, sino que deberán ser considerablemente iguales.

Situación que en la práctica no acontece pues es claramente, que existe una clara distinción y discrepancia en salarios de las mismas jerarquías, esto independientemente del género. Ante lo anterior podemos encontrar que la igualdad salarial entre mujeres y hombres es fundamental para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Aprobando fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el liderazgo a todos los niveles eliminando las desigualdades de remuneración por razón de género, para comprender mejor la brecha salarial como una de las mayores injusticias sociales persistentes en el mundo laboral. Dentro de este informe se constata que, a nivel municipal hay discrepancias de salarios

independientemente del género debiendo hacerse una observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, de la Política Nacional, estatal y Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, para proponer mejoras, en un diálogo constructivo con las instituciones encargadas de cumplirla. En ese mismo tenor de ideas los salarios y plazas se deben ajustar debido a la reestructuración realizada debiendo prevalecer las disposiciones de la ley, dado que la legislación es por su naturaleza misma imperativa, y el hacer una reestructura se debe considerar la supresión y creación de plazas debidamente aprobadas y presupuestadas para que realicen una revisión de los salarios y del personal que se enuncian en el tabulador anexo. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-69/06-IV-2022. A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL TABULADOR SALARIAL Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza el Tabulador Salarial y Plantilla del personal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:



PROPUESTA DE TABULADOR OFICIAL CON SUELDOS NETOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA					
GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTOS	SERVICIOS PERSONALES HASTA POR LA CANTIDAD DE:		
			DE	HASTA	ÚNICO
1	I	PRESIDENTE MUNICIPAL			\$ 61,754.00
		SÍNCICO			\$ 44,755.00
		REGIDOR			\$ 44,755.00
2	II	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA			\$ 44,000.00
		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO			\$ 40,000.00
		TESORERO MUNICIPAL			\$ 40,000.00
		CONTRALOR MUNICIPAL			\$ 40,000.00
		SECRETARIO			\$ 40,000.00
		CONSEJERO JURÍDICO			\$ 40,000.00
3	III	SECRETRIO PARTICULAR			\$ 35,000.00
4	III	SUBSECRETARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA			\$ 30,000.00
		FISCAL AMBIENTAL			\$ 30,000.00
		DIRECTOR GENERAL			\$ 30,000.00
		COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE GOBIERNO Y ARCHIVO DOCUMENTAL			\$ 30,000.00



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

5	IV	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA			\$ 29,000.00
		COORDINADOR DE ASESORES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL			\$ 29,000.00
		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL			\$ 23,000.00
		DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			\$ 22,000.00
		DIRECTOR ADMINISTRATIVO			\$ 22,000.00
		DIRECTOR DE ÁREA			\$ 22,000.00
		COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SINDICATURA			\$ 22,000.00
		COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSEJERÍA			\$ 22,000.00
		COORDINADOR DE JUZGADO CÍVICO			\$ 22,000.00
		COORDINADOR DEL CONSEJO DE CRONISTAS			\$ 22,000.00
		JUEZ DE PAZ			\$ 20,000.00
		SECRETARÍA TÉCNICA ADSCRITA A LA COMISIÓN DE HACIENDA			\$ 20,000.00
6	V	ASESOR			\$ 19,000.00



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

		SECRETARÍA PARTICULAR DE SINDICATURA			\$ 17,000.00
		JUEZ CÍVICO			\$ 16,000.00
		DELEGADO MUNICIPAL			\$ 16,000.00
		ASESOR JURÍDICO			\$ 16,000.00
		ASESOR ADMINISTRATIVO			\$ 15,000.00
		SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA			\$ 14,000.00
		SECRETARÍA DE ACUERDOS CIVILES			\$ 14,000.00
		CONTRALOR INTERNO			\$ 14,000.00
		JEFE DE DEPARTAMENTO			\$ 14,000.00
		TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO			\$ 14,000.00
7	VI	ASESOR TÉCNICO			\$ 13,000.00
		MÉDICO			\$ 13,000.00
		JEFE DE CAJAS			\$ 10,000.00
		ADMINISTRADOR			\$ 9,000.00
		RESIDENTE DE OBRA			\$ 9,000.00
		SUPERVISOR DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO			\$ 9,000.00
		CAJERO			\$ 6,500.00
		PERSONAL DE REGIDORES	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00	
		PERSONAL AUXILIAR DE REGIDURÍA	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	
		LÍDER DE PROYECTO	\$ 6,894.30	\$ 9,420.90	



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

8	VII	TÉCNICO INFORMÁTICO	\$ 6,000.00	\$ 10,432.50	
		ASISTENTE	\$ 4,410.00	\$ 10,383.00	
		ENFERMERA	\$ -	\$ 7,571.00	
		FOTÓGRAFO	\$ -	\$ 6,458.40	
		JEFE DE OFICINA	\$ 4,322.70	\$ 9,888.00	
		COORDINADOR OPERATIVO	\$ 6,008.70	\$ 12,501.30	
		SUPERVISOR	\$ 3,047.70	\$ 10,459.80	
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 5,553.30	\$ 9,491.40	
		JEFE DE SECTOR	\$ -	\$ 7,553.10	
		PROGRAMADOR	\$ -	\$ 7,456.80	
		CHOFER DE TRAILER	\$ 6,629.10	\$ 11,427.30	
		DENTISTA	\$ -	\$ 6,405.00	
		VETERINARIO	\$ -	\$ 6,405.00	
		INSTRUCTOR	\$ -	\$ 8,375.32	
		ANALISTA DE INFORMACIÓN	\$ 5,775.60	\$ 10,383.00	
		HOJALATERO	\$ -	\$ 6,405.00	
		SUBCOMANDANTE	\$ -	\$ 8,053.20	
		OFICIAL BOMBERO	\$ 6,249.00	\$ 8,381.70	
		POLICÍA RASO	\$ 4,487.70	\$ 8,053.20	

Abril y Mayo de 2022

Gaceta Municipal



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

OFICIAL PARAMÉDICO	\$ 6,249.00	\$ 8,375.40	
SUPERVISOR TÉCNICO	\$ 4,495.50	\$ 7,373.70	
DICTAMINADOR DE SUELO	\$ 6,090.00	\$ 7,668.60	
SUSPENSIONES	\$ 6,090.00	\$ 6,090.00	
OPERADOR TÉCNICO (MAQUINARIA PESADA, PLANTA TRATADORA Y TRILLADORA)	\$ 4,731.90	\$ 7,947.60	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$ 4,495.50	\$ 9,401.70	
OFICIAL DE SEGURIDAD MOTOCICLISTA	\$ -	\$ 6,090.00	
OFICIAL DE SEGURIDAD PATRULLERO	\$ -	\$ 6,090.00	
TÉCNICO ESPECIALIZADO	\$ 4,396.20	\$ 11,427.30	
JEFE DE SECCIÓN	\$ 5,977.20	\$ 8,911.50	
PSICÓLOGO	\$ -	\$ 5,775.00	
MECÁNICO ELECTRICISTA	\$ -	\$ 5,460.00	
MECANICO	\$ -	\$ 5,358.97	
JEFE DE TURNO	\$ 5,460.00	\$ 5,651.10	
JEFE DE BRIGADA	\$ -	\$ 5,358.97	
OPERADOR DE GRUA	\$ -	\$ 5,358.97	
AUXILIAR JURÍDICO	\$ 5,460.00	\$ 7,571.70	



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

		MECÁNICO ESPECIALISTA	\$ -	\$ 5,358.97	
		TERAPEUTA DEL LENGUAJE	\$ -	\$ 5,358.97	
		SECRETARIA	\$ 4,410.00	\$ 15,727.50	
		PROMOTOR	\$ 4,495.50	\$ 7,571.70	
		JEFE DE GRUPO	\$ 4,410.00	\$ 5,339.66	
		ELECTRICISTA	\$ 4,593.90	\$ 5,295.00	
		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 4,400.10	\$ 9,750.90	
		TAQUIMECANÓGRAFA	\$ 4,410.00	\$ 7,571.70	
		DIBUJANTE	\$ -	\$ 7,571.70	
		INSPECTOR	\$ 4,410.00	\$ 7,572.00	
		ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	\$ 4,322.70	\$ 4,731.90	
		TALACHERO	\$ -	\$ 5,358.97	
		JEFE DE REGIÓN	\$ -	\$ 5,358.97	
		TOPÓGRAFO	\$ 4,294.80	\$ 6,549.60	
		TRABAJADOR SOCIAL	\$ 5,373.00	\$ 6,213.30	
		ROTULISTA	\$ -	\$ 5,358.97	
		RECEPCIONISTA	\$ -	\$ 5,358.97	
		MENSAJERO	\$ 4,466.70	\$ 7,474.50	
		SERIGRAFISTA	\$ -	\$ 5,358.97	

Abril y Mayo de 2022

Gaceta Municipal



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,570.00	\$ 9,236.40	
CHOFER	\$ 3,570.00	\$ 6,008.70	
OPERADOR DE SONIDO	\$ -	\$ 5,358.97	
ALMACENISTA	\$ -	\$ 5,358.97	
CAPTURISTA	\$ -	\$ 5,358.97	
LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	\$ 3,570.00	\$ 5,226.60	
CARPINTERO	\$ -	\$ 5,358.97	
PLOMERO	\$ 5,150.40	\$ 7,571.00	
ALBAÑIL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00	
HERRERO	\$ -	\$ 5,358.97	
BIBLIOTECARIO	\$ -	\$ 5,358.97	
NOTIFICADOR	\$ -	\$ 3,570.00	
CAJERO	\$ 6,500.00	\$ 6,727.50	
PINTOR	\$ 5,460.30	\$ 5,407.80	
AUXILIAR DE CAMPO	\$ 3,150.00	\$ 4,731.90	
AYUDANTE	\$ 3,570.00	\$ 4,731.90	
INTENDENTE	\$ 3,390.00	\$ 6,655.80	
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ -	\$ 5,358.97	
PEÓN DE BACHEO	\$ 3,570.00	\$ 4,731.90	



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

		AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 3,570.00	\$ 5,110.50	
		VIGILANTE	\$ 3,570.00	\$ 5,489.40	
		JARDINERO	\$ 3,570.00	\$ 4,731.90	
		VELADOR- CONSERJE	\$ 3,570.00	\$ 6,572.10	
		AYUDANTE DE ALBAÑIL	\$ -	\$ 5,358.97	
		AUXILIAR TÉCNICO	\$ -	\$ 5,358.97	
		RADIOTÉCNICO	\$ -	\$ 5,358.97	
		CORTADOR/TABLAJERO	\$ -	\$ 5,358.97	
		AUXILAR CONTABLE	\$ 5,040.00	\$ 7,571.40	
		AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$ -	\$ 5,358.97	
		GUÍA	\$ -	\$ 5,358.97	
		AYUDANTE DE BALIZAMIENTO	\$ -	\$ 5,358.97	
		AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$ 3,695.10	\$ 3,695.10	
		PROMOTOR	\$ 4,495.50	\$ 7,571.70	
		MÚSICO	\$ 3,526.20	\$ 3,526.20	

ARTÍCULO SEGUNDO. - El número de plazas autorizadas y presupuestadas de la reestructura para el personal del ayuntamiento de Cuernavaca será de 1106 (mil ciento seis) de confianza; 234 (doscientos treinta y cuatro) de base; 946

(novecientos cuarenta y seis) sindicalizados y 177(ciento setenta y siete) asimilados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en el “Salón Presidentes del Museo de la Ciudad” en Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICO MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**CC. REGIDORES DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal

Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-70/06-IV-2022
DEL ACUERDO A TRAVÉS DEL
CUAL SE AUTORIZA AL
PRESIDENTE MUNICIPAL A
IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE
RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y
DISCIPLINA PRESUPUESTAL A LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL
AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO A SUS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y
DESCONCENTRADOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, dispone

que los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos entenderá como economías, a los recursos derivados de las medidas de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;

Que de acuerdo al artículo 4 del mismo ordenamiento legal, el Gasto Público comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física, inversión financiera, así como responsabilidad patrimonial, realizan los siguientes ejecutores de gasto: I. El Poder Ejecutivo; II. El Poder Legislativo; III. El Poder Judicial; IV. Los Organismos Públicos Autónomos; V. Los Órganos de relevancia constitucional; VI. Las Entidades; VII. Los Municipios, y VIII. Cualquier otro ente del Estado o Municipio, con independencia de su naturaleza, que ejerza recursos públicos, asimismo los

ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable.

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2016 se emite acuerdo número SO/AC-90/16-VI-2016 mediante el cual se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a implementar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada del ayuntamiento de Cuernavaca; así como, a sus organismos descentralizados y desconcentrados.

Dentro de las finanzas públicas municipales al cierre del ejercicio fiscal 2021, encontramos pasivos por la cantidad de \$1,046,975,798.13 (Un mil cuarenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.) los cuales fueron heredados por administraciones anteriores; así también la obligación de pago de una deuda pública que asciende a \$215,929,695.37 (Doscientos quince millones

novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.).

Los recursos financieros de que dispone al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos son escasos e insuficientes para atender las demandas de los servicios públicos municipales; en virtud de lo anterior, resulta imperante emitir las medidas de austeridad que permitan hacer frente a los diversos compromisos financieros del ente municipal, y no dejar de proporcionar los servicios públicos básicos a la ciudadanía cuernavacense.

El establecimiento de medidas de austeridad permitirá eliminar los gastos innecesarios en el quehacer público, sin detrimento de la calidad y cobertura de los programas y servicios que brinda el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-70/06-IV-2022 DEL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO A SUS

ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal previstas en el presente Acuerdo son de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, que tienen por objeto racionalizar el gasto público, en el ejercicio de los recursos asignados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, deberán adoptar las presentes medidas, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo y en ningún momento deberán evitar gastos, que por no llevarse a cabo, pongan en riesgo la integridad física de las personas dentro de las instalaciones del Ayuntamiento o en la realización de su labor fuera de éstas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de las Dependencias, Entidades e integrantes del Cabildo son los responsables de aplicar las disposiciones del presente Acuerdo en las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Dependencias y Entidades deberán

generar un ahorro presupuestario en lo referente a servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, debiendo sujetar su uso o utilización de conformidad con criterios de racionalidad, austeridad, y disciplina presupuestaria que en cada caso se determinan.

ARTÍCULO QUINTO.- Se conforma el Gabinete de Eficiencia Administrativa, integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Secretaría de Administración, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, el cual llevará las acciones de seguimiento a efecto de garantizar que las Dependencias y Entidades Municipales den puntual cumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal en coordinación con las Dependencias y Entidades deberán difundir permanentemente las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal previstas en el presente Acuerdo.

SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el rubro de servicios personales durante la vigencia del presente Acuerdo se deberán observar las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal:

- I. INCIDENCIAS: la justificación de incidencias será excepcional y en su caso, el servidor público que las autorice deberá justificar en forma

fehaciente la procedencia de la misma, observando lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; si no está plenamente justificada, se procederá a efectuar el descuento correspondiente.

- II. HORARIO EXTRAORDINARIO: los titulares de las Dependencias y Entidades deberán planear y organizar el desarrollo de las funciones a su cargo, suprimiendo el otorgamiento de horas de trabajo extraordinario al personal a su cargo, a excepción de aquellas áreas que por la naturaleza de sus funciones lo requiera, previa autorización del Gabinete de Eficiencia Administrativa.
- III. VACANTES: para ocupar las plazas vacantes, se requerirá que la Tesorería Municipal emita la certificación respectiva sobre la disponibilidad presupuestal.
- IV. VACANTES POR JUBILACIÓN, PENSIÓN O INCAPACIDAD: no se podrán ocupar las plazas que se encuentren vacante por motivo de jubilación, pensión o incapacidad, en virtud de que el presupuesto correspondiente se destinara al pago de la jubilación, pensión o incapacidad correspondiente.
- V. CONTRATACIÓN POR HONORARIOS: no se autorizarán contrataciones de servicios

personales por honorarios, por obra o tiempo determinado, sin autorización de Tesorería. La renovación de los contratos existentes deberá solicitarse por los Titulares de las Dependencias y Entidades a la Tesorería Municipal, justificando plenamente su requerimiento, sin lo cual no serán autorizadas.

En la contratación de servicios profesionales para brindar asesorías, realizar estudios o investigaciones debe justificarse plenamente que su requerimiento es indispensable para el cumplimiento de funciones y/o programas prioritarios y deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) La erogación para su pago deberá estar contemplada en el presupuesto autorizado;
- b) El Titular de la Dependencia o Entidad que solicite dichos servicios deberá certificar la inexistencia de estudios o trabajos similares contratados con anterioridad; y
- c) Los procedimientos de contratación se efectuarán en estricto apego a la normatividad en la materia y éstos deberán contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los titulares de las Dependencias y Entidades, se abstendrán de utilizar los recursos materiales y humanos de la Administración Pública Municipal, para la realización de trabajos o prestación

de servicios en beneficio personal o distintos a los previstos en los objetivos, programas y proyectos establecidos debidamente autorizados.

MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTÍCULO NOVENO. - En lo referente al uso de materiales y suministros, las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que deberán ser observadas son las siguientes:

I. USO DE PAPEL: Para documentación interna y anexos de comprobación de gastos se utilizarán hojas de reciclaje, las cuales deberán estar canceladas en su cara no utilizada mediante rayas diagonales o en forma de cruz, con la mención de que se está utilizando papel reciclado en cumplimiento al presente Acuerdo.

Se deberá priorizar el uso del Sistema de Gestión para la comunicación interna y favorecer el uso del correo electrónico e institucional, para agilizar la comunicación, reducir el uso del papel y evitar el desplazamiento innecesario del personal para la gestión de documentos.

Los documentos que rebasen las treinta fojas útiles y necesiten ser entregadas al Cabildo o a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados, deberán ser enviados vía correo electrónico y de esta forma reducir el

uso de papel y evitar un gasto extra al Ayuntamiento.

No aplicará la medida contenida en el párrafo inmediato, respecto de aquellos requerimientos efectuados por autoridades con motivo de procedimientos de investigación, administrativos o jurisdiccionales.

Sólo se podrán imprimir documentos oficiales que hayan sido previamente revisados; en su caso, en la impresión para su revisión si fuera necesario, se deberá de utilizar siempre papel reciclado.

II. EQUIPOS DE FOTOCOPIADO:
Sólo se fotocopiarán documentos de carácter oficial, debiendo utilizarse preferentemente las hojas de papel por ambos lados, o en su caso, papel reciclado, previa verificación de que el contenido de la hoja reciclada no sea de relevancia o se preste a confusión.

La Secretaría de Administración implementará los formatos para el uso de estos equipos, a efecto de llevar el control interno respectivo que permita la oportuna toma de decisiones sobre el particular.

Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, el Diario Oficial, Periódico Oficial o Gaceta Municipal, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables o mediante la consulta en internet.

III. VEHÍCULOS: el uso del parque vehicular de la Administración

Pública Municipal deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el Acuerdo que Regula el Uso de los Vehículos Oficiales Propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca y de sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

Las adquisiciones o arrendamientos de vehículos que se lleven a cabo, no deberán incluir los clasificados como de lujo.

IV. COMBUSTIBLES Y

LUBRICANTES: Los gastos por concepto de combustible, lubricantes y aditivos se sujetarán a los siguientes criterios:

- a) Sólo se cubrirán tratándose de vehículos oficiales, para lo cual se deberá llevar el control mediante la bitácora correspondiente; por excepción se cubrirán estos gastos cuando se hayan suministrado a vehículos no oficiales, únicamente en el caso de que el vehículo de apoyo sustituya al vehículo oficial derivado de un dictamen que se encuentre fuera de servicio emitido por la Secretaría de Administración con la participación de la Contraloría Municipal y previa autorización del gabinete;
- b) No se cubrirán gastos cuyos comprobantes de pago estén fechados en días inhábiles, sábados y domingos, salvo que por la operatividad o naturaleza de la función de la Dependencia o Entidad

se justifiquen, los cuales deberán contar con el visto bueno del titular de la Dependencia o Entidad y ser autorizados por la Tesorería Municipal;

- c) Se deberá procurar realizar el gasto mediante la compra de vales de combustible;
- d) La Secretaría de Administración deberá implementar los mecanismos de control para el pago y suministro de estos insumos; así como, establecer el formato de bitácora oficial en la que se llevarán los registros correspondientes al suministro de los mismos y el uso del parque vehicular oficial.

SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para la utilización de los servicios generales se estará a lo siguiente:

- I. ENERGÍA ELÉCTRICA: Las Dependencias y Entidades deberán adoptar las medidas necesarias para obtener ahorros y reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, por lo que se implementarán las estrategias siguientes:
 - a) La energía eléctrica o luz artificial sólo deberá emplearse en lugares en los que sea indispensable porque la luz natural no sea suficiente para el desarrollo de las labores cotidianas, utilizando al máximo la luz solar;

- b) Se deberán apagar los equipos de iluminación que no se encuentren en uso;
 - c) Los equipos de cómputo se encenderán al iniciar la jornada y serán apagados y desconectados al término de la misma, debiendo verificarse que todos los equipos se encuentren debidamente apagados; excepto equipos de seguridad o dispositivos especiales, los cuales por la naturaleza de su servicio deban mantenerse encendidos;
 - d) No se podrá hacer el uso de aparatos electrónicos de uso personal, tales como grabadoras, cafeteras, televisores, radios, etcétera, refrigeradores, microondas, parrillas eléctricas, etc;
 - e) La Secretaría de Administración promoverá en todas las áreas el uso racional de la energía, a través de circulares y comunicados que publicite preferentemente a través de medios electrónicos, y
 - f) Todos los servidores públicos deberán cuidar que se haga uso racional de este recurso.
- II. AGUA POTABLE: el consumo deberá ser indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de los inmuebles que albergan las instalaciones, para lo cual se deberán atender las medidas siguientes:
- a) Para el riego de jardines se deberá utilizar el mínimo de agua necesaria;
 - b) Se revisarán periódicamente las tuberías y accesorios de las instalaciones hidráulicas, a efecto de detectar y en su caso reparar las fugas que existan y se mantendrán en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas, para lo cual deberá darse mantenimiento preventivo o correctivo, y
 - c) La Secretaría de Administración, implementará una campaña permanente para fomentar en los servidores públicos el uso racional del agua, a través de circulares y comunicados que publicite preferentemente a través de medios electrónicos.
- III. SERVICIO TELEFÓNICO: Deberá hacerse uso del servicio telefónico observando los siguientes criterios:
- a) Este servicio es exclusivamente para uso oficial; las llamadas que se lleven a cabo deberán ser breves y el acceso a llamadas a teléfonos celulares y de larga distancia quedan permitidos únicamente con la autorización del titular del área que se trate;
 - b) La Secretaría de Administración, deberá implementar el formato de bitácora oficial en la que se llevarán el registro del uso de este servicio, que permita tener control interno

- respecto de su uso oficial y racional, y
- c) El gasto por uso de todo tipo de equipos de comunicación móvil deberá reducirse a los mínimos necesarios, para lo cual los Titulares de las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Administración acordarán las acciones necesarias para cumplir esta disposición a la entrada en vigor del mismo.

IV. EQUIPOS INFORMÁTICOS Y USO DE INTERNET: el uso de computadoras y equipos de impresión; así como, el internet, están permitidos sólo para los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Los servidores públicos no podrán utilizar el internet para descargar música o información no concerniente a sus actividades laborales.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. - Para llevar a cabo adquisiciones y arrendamientos, previamente se deberá optimizar la ocupación de los espacios físicos y el uso de mobiliario y equipo existente, de acuerdo a las necesidades de la estructura administrativa de cada área.

Se comprará únicamente el material de oficina necesario, manteniendo un nivel mínimo en almacén. Los bienes muebles que se adquieran o se arrenden, deberán contar únicamente con las características y accesorios

básicos para su uso y operación propios de la función a que sean destinados.

Los procedimientos para llevar a cabo adquisiciones y contrataciones de todo tipo, deberán sujetarse en estricto apego a la normatividad de la materia, priorizando las compras consolidadas.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. - La Tesorería Municipal deberá emitir, bajo las formalidades legales que correspondan, las reglas para la comprobación de gastos para las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, en las cuales deberán preverse en todos los casos medidas y controles internos que garanticen las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal previstas en el presente Acuerdo; así como, las que al efecto fueren necesarias y aplicables a dichas reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, contarán con un plazo de treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para emitir sus

medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, apegadas a lo establecido por este ordenamiento. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.
CC. REGIDORES
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHALL PÉREZ
JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Uriostegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-71/06-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
LA TABLA DE VALORES
UNITARIOS DE SUELO Y
CONSTRUCCIÓN PARA EL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES

CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política

y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuesto y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que el Municipio organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, entre otros, y de acuerdo a la ración XII, del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que de conformidad con el artículo 4 fracción XI del Reglamento de Catastro de Municipio de Cuernavaca Morelos, es atribución del Ayuntamiento en materia de Catastro la formulación actualización de la zonificación catastral correspondiente a los predios de su territorio, autorizando deslindes, levantamientos, cálculos topográficos, trazos y rectificaciones de áreas y demás trabajos de carácter técnico, así como determinar el valor catastral de los mismos; esto último, en función de las bases y lineamientos que apruebe el Poder Legislativo del Estado; así como de acuerdo a la fracción XIX, la integración en el Municipio la Junta Local Catastral, para auxiliarle en el ejercicio de sus funciones.



Que la Junta Local Catastral, tendrá como función la aprobación de los proyectos que haga la Dirección de la división de las zonas o regiones, de conformidad con el artículo 11 fracción V del Reglamento de Catastro de Municipio de Cuernavaca Morelos.

Que mediante sesión ordinaria de cabildo se aprobó modificaciones a las Regiones Catastrales del Municipio de Cuernavaca y mediante sesión de la Junta Local catastral se aprobó Tabla de Valores Unitarios, por lo que de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Catastro, las tablas de valores serán propuestas por el Ayuntamiento al Congreso del Estado cada tres años, iniciado un período constitucional de Gobierno Municipal, la propuesta se hará dentro del primer año de su administración y al concluir el término a que se refiere el artículo 109, y recibidas las propuestas el Congreso

del Estado expedirán nuevas tablas de valores ajustadas a las necesidades y condiciones imperantes en cada Municipio, y serán aplicables a los propietarios de predios publicadas que estas sean en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-71/06-IV-2022 A TRAVES DEL CUAL SE AUTORIZA LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, quedando de la siguiente manera:

REGIONES		PROPUESTA TABLA DE VALORES 2022 COLONIAS	
		MIN	MAX
1	CENTRO	3,000.00	5,000.00
2	SATÉLITE-CHAPULTEPEC	1,500.00	2,800.00
3	TUNEL-MIRAVAL-GUALUPITA	2,500.00	3,500.00
4	VOLCANES-JARDINES DE CUERNAVACA	2,500.00	4,000.00
5	CAROLINA-PRADERA	1,750.00	3,000.00
6	LOMAS DE SAN ANTON-SAN ANTON	1,500.00	3,000.00
7	CANTARRANAS-PBDO. ACAPANTZINGO-LAS QUINTAS	2,500.00	4,000.00
8	CLUB DE GOLF- BONDIES- G. ROO-PALMAS	2,500.00	4,500.00
9	AMATITLÁN-TEOPANZOLCO-VERGEL	2,000.00	3,500.00
10	RINCONADA VISTA HERMOSA	3,000.00	5,000.00
11	REFORMA-VISTA HERMOSA	3,500.00	6,000.00
12	COND. BUGAMBILIA-EMPLEADO-MIRAVAL	1,750.00	3,500.00
13	BELLAVISTA-JIQUILPAN	1,750.00	3,500.00
14	ANALCO- LA PRADERA-TLALTENANGO	2,500.00	4,500.00
15	LA CARADA-RANCHO TETELA-HDA. TETELA	2,500.00	4,500.00
16	PALMIRA INTERNADO- RINCONADA PALMIRA	3,500.00	6,000.00
17	L. DE CORTES-FRACC MARAVILLAS-SAN CRISTOBAL	2,000.00	3,500.00
18	BARONA-BOSQUES DE CUERNAVACA	1,000.00	2,000.00
19	RANCHO CORTES-JARDIN TETELA	2,000.00	4,500.00
20	SANTA MARIA AHUACATITLÁN-LIENZO DEL CHARRO	1,000.00	2,000.00
21	CHAMILPA-LOMAS DE CHAMILPA-UNIVERSIDAD	1,000.00	2,000.00
22	OCOTEPEC-LOS RAMOS	1,000.00	2,000.00
23	AHUATEPEC-VILLA SANTIAGO	1,000.00	2,000.00
24	TABACHINES-LOS CIZOS	4,000.00	8,000.00
25	FLORES MAGÓN-UNIDAD MORELOS-CHAPULTEPEC	1,500.00	4,000.00
26	ESTRADA CAJIGAL-GRANJAS	1,500.00	4,000.00
27	ESTACIÓN	1,000.00	1,750.00
28	EJIDO DE ACAPANTZINGO	1,000.00	2,000.00
29	ALTAVISTA-MARG. MAZA DE JUAREZ-P. DE AYALA-R. CORTINEZ	1,500.00	2,800.00
30	JARD. ACAPANTZINGO-ACAPANTZINGO	1,750.00	3,000.00
31	MINAS-PILARES-CHIPITLÁN	1,000.00	2,800.00
32	LAGUNILLA-NVA. STA MARIA-CHULAVISTA	1,000.00	1,500.00
33	LOMAS TETELA-DEL BOSQUE-LOMA SOL	2,000.00	3,500.00
34	AHUATLÁN-TZOMPANTE	1,500.00	5,000.00
35	EDO. DE PUEBLA-LÁZARO CÁRDENAS- LOPEZ MATEOS	1,000.00	3,000.00
36	LA UNIÓN	600.00	1,500.00
37	BUENAVISTA DEL MONTE	600.00	1,500.00
38	AMPL. SATÉLITE-AMPL. CHAPULTEPEC	1,500.00	3,000.00
39	LÁZARO CÁRDENAS (ISLA)	800.00	1,500.00
40	PARCELAS 900	2,000.00	3,500.00
41	MILPILLAS-UNIVERSO-CERRITOS	1,000.00	2,000.00
42	REC. HIDRÁULICOS	1,500.00	2,800.00
43	LIMONEROS-HERRADURA-JARDINES DE AHUATEPEC	2,500.00	5,000.00
44	TECOMULCO-NOGALES-XICAPAN-TEXCALTEPEC	2,500.00	2,500.00
45	EJIDO TETELA DEL MONTE	800.00	1,500.00
46	DELICIAS-BELLO HORIZONTE-VILLA DE LAGO	2,500.00	4,500.00
47	PALMIRA NORTE	2,500.00	4,500.00

Por cuanto a los valores de construcción se aprueban los siguientes:

CONSTRUCCIONES

HABITACIONALES:

1.- CLASE HABITACIONAL “A”: \$ 1,000.00 Realizadas sin proyecto con materiales de mala calidad: cimientos de piedra, muros de adobe, tabicón o tabique rojo, en algunos casos con pocos castillos, techos de madera (vigas o polines), perfiles metálicos estructurales o tabulares, cubierta de treja de barro o lámina galvanizada de asbesto o traslucida.

2.- CLASE HABITACIONAL “B”: \$1,500.00 Realizadas sin proyecto o parcialmente definida: con materiales económicos y ejecución de baja calidad, cimientos de mampostería o zapatas corridas, muros de tabique o tabicón, block con castillos y cadenas de concreto, techos de concreto, ocasionalmente con vigas de madera.

3.- CLASE HABITACIONAL “C”: \$2,000.00 Realizadas con proyecto definido con materiales de calidad económica: construcciones en serie y/o unifamiliares, cimentación de zapatas corridas y losas de cimentación de concreto, muros de tabique o tabique vidriado con castillos y cadenas de concreto o prefabricados.

4.- CLASE HABITACIONAL “D”: \$3,500.00 Realizadas con proyectos definido con materiales de mediana calidad: cimientos de mampostería o

zapatas corridas de concreto algunas de muros de contención, muros de adobe o tabique o tabicón con castillos y cadenas, techos de concreto o bóveda catalana o terrado con vigas de madera enladrillado.

5.-CLASE HABITACIONAL “E”: \$4,000.00 Realizadas con proyecto definido funcional y de calidad: con materiales de calidad buena, cimientos de mampostería con dalas de desplantes y/o zapatas corridas o aisladas de concreto, muros de contención de piedra o de concreto, muros de adobe, tabique, tabicón, piedra o tabique edificado.

6.- CLASE HABITACIONAL “F”: \$5,500.00 Realizadas con proyecto de calidad con detalles especiales materiales de buena calidad de lujo: cimientos de mampostería y con calza de desplantes y/o zapatas aisladas con contra trabes de liga o zapatas corridas, muros de contención de piedra o de concreto con sistemas especiales, muros de adobe estabilizado o de tabique, tabicón, block o piedra labrada con castillos, columnas, cadenas y trabes de concreto, con detalles de cantera, techos de losa reticular, losa de acero, bóveda catalana, terrado, losa de diseño especial (tridilosas con capa de compresión de concreto), claros hasta de 10m impermealizado de membrana de aluminio, enladrillado, teja de barro vidriado.

CONSTRUCCIONES

INDUSTRIALES:

1.- CLASE INDUSTRIAL ECONOMICA "A": \$1,000.00

Realizadas sin proyecto con materiales de calidad económica: cimientos de zapatas corridas o mamposterías con salas de concreto armado, muros de tabique, tabicón, block, con altura de hasta 3.6m en flancos, techos de lámina galvanizada, asbesto, acanalada con soportes de madera o con pequeñas estructuras de varilla de ángulo.

2.- CLASE INDUSTRIAL LIGERA

"B": \$1,500.00 Realizadas con proyecto definido y funcional con materiales de mediana calidad: cimientos de mampostería, zapatas corridas, aisladas de concreto, muros de tabique, tabicón con cadenas y castillos, de block con castillos ahogados, faldones de lámina zintro, pintro, asbesto, acanaladas con fibra de vidrio, sobre armadura de largueros metálicos de monten, canales rigidizantes, láminas de asbestos tipo, entre pisos de tabla y armaduras de ángulo.

3.- CLASE INDUSTRIAL MEDIANA:

\$2,000.00 Realizadas con proyecto definido y funcional materiales de buena calidad: estructuras que soportan el techo y adicionalmente otras cargas, con perales superiores a 1.10m, cimientos de zapatas corridas, aisladas de concreto contra trabes

eventualmente mampostería, muros de tabique, tabicón, block con castillos, cerramientos o columnas de concretos en algunas áreas, faldones con estructura de lámina metálica acanalada con alturas aprox. De 7.50m e los flancos, faldones de lámina metálica en fachadas, techos de lámina zintro y pintro o asbestos, lamina acanalada, acrílico (arco diente de sierra dos aguas), armadura con largueros metálicos de monten, canales, entresijos (mezanine) de tabla y armaduras de ángulo o siporex, instalaciones especiales, como subestación eléctrica, extractor de aire atmosférico, planta eléctrica d emergencia.

4.- CLASE INDUSTRIAL PESADA

"D": \$3,000.00 Para su construcción se requiere de diseño especial con materiales de buena calidad o especiales: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionales cargas como unas grúas viajeras (polipastos de más de 15 toneladas), cimientos de concreto, armado en zapatas aisladas con trabes o corridas, diseños especiales para zonas específicas, muros de block, paneles metálicos o muros de concreto reforzados, metálicas embebidas con alturas de 9.5m en los flancos, faldones de lámina en fachadas, lamina zintro y pintro con alta capacidad de carga, elementos concreto, prefabricados Y, TT, o T arcotec, techos d concretos

entortado, relleno y acabado final, con impermeabilización, instalaciones especiales como: instalaciones para grúa viajera, planta de luz de emergencia, subestación eléctrica soportes para ductos de aire y aceite sistemas de ventilación.

5.- CLASE INDUSTRIAL COMPLEMENTARIA BAJA "E":

\$1,000.00 Edificaciones destinadas al apoyo del proceso productivo de una industria, fuera o dentro de las naves principales, cimentación con cadenas de concreto, muros de tabique, tabicón, block, tabique vidriado con castillos y cerramientos de concreto, con divisiones de paneles de tabla de roca o lámina metálica(pintro y zintro), techos de losa maciza de concreto, claros de hasta 4.00 m de altura, normalmente se utiliza el piso del nivel o de la edificación en donde se encuentre incorporada, acabados de calidad económica, techos de lámina.

6.- CLASE INDUSTRIAL COMPLEMENTARIA MEDIA "F":

\$2,500.00 edificaciones destinadas al apoyo del proceso productivo de una industria, fuera o dentro de las naves principales, con cimientos de mampostería y cadenas de concreto, muros de tabique, tabicón, block, tabique vidriado con castillos y cerramientos de concreto, con divisiones de paneles de tabla de roca o lámina metálica(pintro y zintro), techos de losa maciza de concreto,

losas aligeradas de vigueta y bovedilla con claros de hasta 6.00m, normalmente de piso propio de concreto armado, acabados de mediana calidad.

7.-CLASE INDUSTRIAL SILO CONCRETO "G": \$2,000.00

Cimientos a base de zapatas corridas o losas de cimentación con contra trabes, muros de tabique, tabicón, concreto armado con un espesor de 30cm con pisos de cemento pulido en la cámara y escobillado en pasillo y andadores, recubrimientos exteriores aparentes o aplanado fino de mortero, los interiores de la cámara con cemento pulido escalera metálica de perfiles estructurales, escalones y barandales del mismo material, instalaciones especiales como sistema para la elevación del producto para almacenar y controlar su vaciado.

CONSTRUCCIONES

COMERCIALES:

1.- CLASE COMERCIAL ECONOMICA "A": \$1,500.00

Realizadas sin proyectos: con materiales económicos y ejecución de baja calidad, cimientos de mamposterías y zapatas corridas con secciones mininas, muros de tabique, tabicón, block con cadenas y castillos de concreto, Techos de losa maciza de concreto, vigas de madera con duela y capa de comprensión de concreto con poco acero, enladrillado ocasionalmente.

2.-CLASE COMERCIAL REGULAR

“B”: \$2,000.00 Realizadas sin proyecto definido y funcional con productos de mediana calidad, cimentación de mampostería, zapatas aisladas, corridas de concreto armado con sección típica, muros de tabique, tabicón, block con cadenas y castillos de concreto, techos de losa aligerada o maciza de concreto, vigueta bovedilla, bóveda catalana, terrado o paneles de unicel con malla de acero, concreto, viguería con tabla, capa de compresión, malla, enladrillado, teja de barro o vidriada.

3.-CLASE COMERCIAL BUENA “C-”

B”: \$3,000.00 Realizada con proyecto definido funcional y de calidad, con materiales de calidad buena , cimentación de zapatas aisladas o corridas con sección según los claros, muros de contención de concreto o piedra, muros de tabique, tabicón block, piedra o tabique, muros o muretes de tabla o madera, techos de losa maciza o aligerada o losa de acero con claros hasta de 10m alternativamente, bóveda catalana, con claros de hasta 5m, viguería con tabla y capa de compresión con malla, enladrillada o reja de barro o vidriada.

4.-CLASE COMERCIAL MUY BUENA “D”:

“D”: \$4,500.00 Realizadas con proyecto de calidad con detalles especiales con materiales de buena calidad y de lujo: de fabricación nacional e importados, cimentación de

zapatas aisladas y contra trabes de liga o corrida con secciones según los claros, muros de contención de concreto, piedra, cimentaciones especiales(pilotes), muros de tabique, tabicón, block, piedra, detalles de cantera, mármol en fachadas, techos de losa maciza con claros de hasta 6m o losa reticular con claros de hasta 12m o bóveda catalana, terrado con claros de hasta 6m.

Especiales Adicionales.

NÚMERO	ESPECIALES (ADICIONALES) 50	CLAVE	VALOR
01	Alberca económica hasta 25 m2	A1	\$1,000.00
02	Alberca regular de 26 a 50 m2	A2	\$1,500.00
03	Alberca buena mayor de 50 m2	A3	\$1,800.00
04	Cancha de concreto	B1	\$500.00
05	Cancha de tenis concreto	B2	\$550.00
06	Cancha de tenis arcilla	B3	\$1,000.00
07	Cancha de frontón	C	\$1,000.00
08	Marquesinas independientes	D	\$300.00
09	Techumbres de lámina	E	\$500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase a la Tesorería a efecto de que realice las adecuaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Presidente Municipal a efecto de someter a consideración y aprobación del Congreso del Estado la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo. Dado en el “Salón Presidentes del Museo de la Ciudad” en Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**CC. REGIDORES DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA:**
**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**
**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-72/06-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE
AL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS, UN PLAN DE PAGOS
DEL ADEUDO EXISTENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, PARA RECUPERAR
EL SERVICIO EN BENEFICIO DE
LOS TRABAJADORES
SINDICALIZADOS Y ELEMENTOS
DE LA SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN Y AUXILIO
CIUDADANO.**

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y
90 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el
artículo 115 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos, en

relación a lo previsto por los artículos
113 de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos y
2 de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Morelos, el Municipio de
Cuernavaca está investido de
personalidad jurídica propia y por
consiguiente es susceptible de
derechos y obligaciones, autónomo en
su régimen interno, con capacidad
para manejar su patrimonio conforme a
la ley, organizar y regular su
funcionamiento, su gobierno se ejerce
por un ayuntamiento de elección
popular, que administra libremente su
hacienda y está facultado para expedir
la normatividad que regule su actuar y
el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su
régimen interior, la forma de Gobierno
republicano, representativo, popular,
teniendo como base de su división
territorial y de su organización política
y administrativa el municipio libre, el
cual será administrado por un
Ayuntamiento de elección popular
directa y no habrá ninguna autoridad
intermedia, quien administrará
libremente su hacienda, recaudarán
todos los impuesto y contribuirán a los
gastos públicos y quienes estarán
investidos de personalidad jurídica
para todos los efectos legales.

Que el ordenamiento que rige la
relación laboral entre el Gobierno y sus
trabajadores en el Estado, tutela sus
derechos como trabajador, esto ante la

necesidad de proporcionar seguridad jurídica a los derechos y obligaciones de trabajadores al servicio de los poderes estatal y municipal y sus relaciones entre éstos.

Que es la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que tiene como objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.

Que dicho ordenamiento legal establece que el trabajador al servicio del Estado, es la persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.

Que el Gobierno del Estado y de los Municipios tienen entre otras obligaciones para con sus trabajadores, las siguientes: prestaciones sociales como el IMSS, ISSSTE e ICTSGEM, centros de desarrollo infantil, casa, departamentos y terrenos a precios accesibles, despensa familiar mensual, préstamos y servicios médicos, capacitación permanente, doce meses de salario mínimo general del trabajador fallecido para gastos funerales, entre otro; además de

estímulos y recompensas a trabajadores distinguidos consistentes en nota de mérito, gratificación en efectivo o en especie, premio a la perseverancia y lealtad al servicio, impresión de tesis de titulación y becas económicas, y se reconoce como beneficiario de las pensiones que otorga la presente Ley al cónyuge supérstite o concubino.

Que el ordenamiento multicitado en su artículo 43 establece que los trabajadores de base deberán disfrutar de los beneficios que otorgue el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y en el artículo 45, la obligación del Municipio de depositar en favor de los trabajadores, aportaciones sobre sus salarios básicos para integrar un fondo de la vivienda, a fin de establecer sistemas que permitan otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad o condominio, habitaciones cómodas e higiénicas, para construirlas, repararlas o mejorarlas o para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos, dichas aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-72/06-IV-2022.
A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE
AL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS, UN PLAN DE PAGOS
DEL ADEUDO EXISTENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, PARA RECUPERAR
EL SERVICIO EN BENEFICIO DE
LOS TRABAJADORES
SINDICALIZADOS Y ELEMENTOS
DE LA SECRETARIA DE
PROTECCIÓN Y AUXILIO
CIUDADANO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza proponer al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, un plan de pagos del adeudo existente del Ayuntamiento de Cuernavaca, para recuperar el servicio en beneficio de los trabajadores sindicalizados y elementos de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Remítase al Titular de Tesorería Municipal para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en el "Salón Presidentes del Museo de la Ciudad" en Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**C.C. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.**

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

**MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-73/06-IV-2022.
A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA
LA PROPUESTA PRESENTADA
POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE LUIS URIOSTEGUI SALGADO,
PARA QUE EL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA PARTICIPE EN LA
GUIA CONSULTIVA DE
DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-
2024, REALIZANDO LAS
GESTIONES CORRESPONDIENTES**

**PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN
LA GUIA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y
90 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;**

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce

por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuesto y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus Planes Municipales de Desarrollo, así como sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos, mismos que se realizarán tomando en cuenta la perspectiva de género.

Que en el artículo 55 del mismo ordenamiento legal establece que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo del Estado la coordinación que se requiera a efecto de que ambos niveles de Gobierno participen en la planeación estatal de desarrollo y

coadyuven, en la esfera de sus respectivas jurisdicciones en la medida de lo posible, a la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los Planes Nacional y Estatal y los Municipales tengan congruencia entre sí y los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

Que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos mediante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del mismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, se tomó el acuerdo de participar en el Programa de Guía de Desempeño Municipal 2022, el cual tiene como objetivo mejorar el desempeño de la Administración Pública Municipal y la Profesionalización de los Servidores Públicos durante los tres años de su administración, mismo que de igual manera se encuentra coordinado de manera directa con el instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal de la Secretaria de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-73/06-IV-2022.
A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA
LA PROPUESTA PRESENTADA
POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE LUIS URIOSTEGUI SALGADO,
PARA QUE EL MUNICIPIO DE**

**CUERNAVACA PARTICIPE EN LA
GUÍA CONSULTIVA DE
DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-
2024, REALIZANDO LAS
GESTIONES CORRESPONDIENTES
PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN
LA GUÍA.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la propuesta presentada por el Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, para que el Municipio de Cuernavaca participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024, realizando las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio en la Guía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se designa como Enlace Municipal al C. Carlos Hernández Adán, en su carácter de Responsable del Programa "Guía Consultiva de Desempeño Municipal"

ARTÍCULO TERCERO - Se instruye a todas las unidades administrativas a efecto de que se otorguen las facilidades necesarias para el cumplimiento de la Guía Consultiva

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Remítase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en el "Salón Presidentes del Museo de la Ciudad" en Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**C.C. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.

**CHRISTIAN MISHALL PÉREZ
JAIMES.**

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

**MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI
SALGADO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-74/06-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE INTEGRA
LA COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA
POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN Y AUXILIO
CIUDADANO.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38 FRACCIONES XXXIII y LXII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Planeación Estatal del Desarrollo, es la ordenación racional y sistemática, a corto, mediano y largo plazo de acciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural que corresponden al Poder Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos, de acuerdo con las normas, principios y objetivos establecidos por las Constituciones Federal y Estatal, y las demás leyes relativas, y la cual deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales,

económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Estatal de Planeación.

Que el Servicio Profesional de Carrera Policial es un sistema de carácter obligatorio y permanente para garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso, formación, actualización y capacitación así como los ascensos en el Servicio, con base en el mérito, la experiencia y la preparación académica; promover el sentido de identidad y permanencia en la Institución; elevar y fomentar la profesionalización de sus elementos y asegurar el cumplimiento de los principios que establece el presente Reglamento actualizado del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, el cual comprende la selección, ingreso, formación, actualización, promoción, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación.

Que de conformidad con el artículo 290 del Reglamento Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, la Comisión Municipal es el organismo colegiado que tiene por objeto normar, administrar, controlar, supervisar y dar seguimiento al Servicio Profesional de Carrera, así como aplicar los Manuales de Procedimiento; y ejecutar las

disposiciones administrativas relativas al Servicio.

Que a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano es la dependencia municipal encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública; en tal sentido corresponde a la Administración Pública Municipal integrar la Comisión Municipal de Seguridad Pública, de conformidad con la estructura orgánica con que cuenta el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con el artículo 292 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca; la Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: I.- Coordinar y dirigir el Servicio Profesional de Carrera, en el ámbito de su competencia; II.- Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos referentes a los procedimientos del Manual de procedimientos vigente; III.- Evaluar los procedimientos a fin de determinar qué elementos policiales cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos; IV.- Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los elementos policiales de manera permanente; V.- Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los elementos

policiales; VI.- Proponer las reformas necesarias al Servicio Profesional de Carrera; VII.- Conocer y resolver el otorgamiento de constancias de grado; VIII.- Analizar las controversias que se susciten en el Servicio Profesional de Carrera; IX.- Establecer las condiciones transitorias que serán necesarias de conformidad de la actividad a desarrollar, supervisando la actuación; X.- Conocer de las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los elementos policiales, o por incumplimiento de los requisitos de permanencia y remoción que señala este Reglamento; XI.- Aplicar las evaluaciones del desempeño a los elementos policiales, en el ámbito de su competencia, y XII.- Las demás que indica el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ACUERDO SO/AC-74/06-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE INTEGRA
LA COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA
POLICIAL DE LA SECRETARIA DE
PROTECCIÓN Y AUXILIO
CIUDADANO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se Integra la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano, misma que quedará conformado de la siguiente manera:

I.- El Presidente, Persona Titular de la Presidencia Municipal;

II. La persona Titular de la Contraloría de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano;

III.- Vocal 1, Persona Titular de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano;

IV.- Vocal 2, Persona Titular de la Coordinación de Asuntos Internos;

V.- Vocal 3, Persona Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano;

VI.- El Consejo de Honor y Justicia;

VII.- Secretario Técnico, Coordinador Administrativo de Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano;

Todos los integrantes de la Comisión participarán con voz y voto, con excepción del Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El nombramiento de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano, tendrá vigencia a partir del día en que entre en vigor el presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro, con las atribuciones que para tal efecto le señala el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca

ARTICULO TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal.

Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Uriostegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SE/AC/75/06-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL, SE
AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES
AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE CUERNAVACA,
MORELOS, EL CUAL ENTRARÁ EN
VIGOR AL MOMENTO DE SU
PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO
OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD.**

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y
90 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo

artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que de conformidad con el ordinal 94 del reglamento interior de Cabildo, Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal.

Aunado a lo anterior, los artículos 98, 98BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos internos del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Que el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones II y III, que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el

Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes o Reglamentos Municipales.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, es un ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Cuernavaca, de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Que con fecha del 02 de febrero de la anualidad que corre, se publicó en el periódico oficial "Tierra y libertad" el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, para el ejercicio de la nueva administración del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Derivado de lo anterior y ante la necesidad de mantener en óptimas condiciones la operatividad de las áreas y dependencias del Municipio, se realizó un análisis y estudio minucioso de dicho Reglamento, para que en caso de que fuese necesario se realizara la adecuación del mismo a través del cabildo, asimismo, se revisaron y estudiaron todas y cada una de las propuestas que fueron presentadas por la Síndico Municipal, por algunos Regidores, y por los titulares de algunas de las Secretarías

del Ayuntamiento, ante el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca y turnadas posteriormente a la comisión de Gobernación y Reglamentos, las cuales contenían diversas propuestas en relación con las áreas, funciones y competencias correspondientes a cada uno de ellos. Por lo que, de la revisión anterior, se advirtieron diversos errores de redacción y sintaxis, por lo que se hace necesaria su adecuación y corrección, asimismo, se advirtió la existencia de errores en los nombres de algunas áreas, secretarías e institutos, por lo que se realiza la modificación correspondiente.

En relación con lo establecido en el artículo 68 fracciones VII y VIII, se realiza la modificación para que el Departamento de Rescate y Urgencia Médicas (ERUM), dependa directamente de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para efectos de eficientar los trabajos y operatividad de dichas áreas, toda vez que la mismas guardan relación entre sí respecto de sus atribuciones, de ahí que resulte conducente que el departamento antes referido se adscriba jerárquicamente a la a la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Que el artículo 92, fracción XXIV, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en coordinación con la Secretaría del

Ayuntamiento, tiene la facultad de supervisar y regular el comercio ambulante, toda vez que dicha facultad es exclusiva de la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 40, fracción XXI, del Reglamento en mención, por medio de la Dirección de Verificación Normativa, resulta una duplicidad de funciones, por lo que resulta necesaria su derogación.

Ahora bien, el artículo 93 señala las unidades administrativas adscritas a esta Secretaría, sin embargo, se advierte que las Direcciones de Mejora Regulatoria, y Fomento Empresarial y al Empleo, quedaron al nivel de las Direcciones Generales, al señalarlas como fracciones y no como numerales, por lo que, atendiendo la técnica normativa que permite identificar posibles errores en la redacción de textos normativos, resulta conveniente señalarlas dentro de la Dirección General de Comercio, Industria y Servicios.

Sin pasar desapercibido que la política de mejora regulatoria tiene como objeto que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable, a través de la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establece la Ley General de

Mejora Regulatoria; la particular del Estado, y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca.

Asimismo, que el multireferido Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, no contempla en su articulado las facultades de la Dirección de Fomento Empresarial y al Empleo, resulta evidente que existe congruencia que estas unidades administrativas tienen el mismo fin que es promover la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de políticas públicas que faciliten su operación.

De ahí que resulte conducente que las Direcciones de área antes aludidas se adscriban jerárquicamente a la Dirección General de Comercio, Industria y Servicios.

En Relación con el numeral 62, además de realizar correcciones técnicas a los nombres de las áreas para su mejor funcionamiento y operatividad, se deroga su fracción XVII, en razón del numeral 78 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal, toda vez que atendiendo a las facultades y atribuciones para la certificación de documentos, se tiene que la misma corresponde únicamente a la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de la Secretaría de Obras Públicas, se establece una adecuación en el orden de la estructura interna,

para su mejor operación y coordinación interna, atendiendo a las funciones y actividades que realiza cada una de las áreas para su optimización.

En relación con el artículo 100 del presente ordenamiento jurídico, de conformidad con las atribuciones y facultades correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, resulta procedente realizar una adecuación a las mismas, toda vez que en concordancia con las ya establecidas en el numeral referido, le corresponde a dicha Secretaría la organización de jornadas comunitarias para la recuperación de espacios públicos, así como la coordinación y supervisión de los centros de desarrollo comunitario. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior de Cabildo, todas y cada una de las propuestas de reforma al presente Reglamento antes mencionadas, fueron analizadas, revisadas y dictaminadas como procedentes por la Consejería Jurídica, así como por la Dirección de Mejora Regulatoria; ambas del ayuntamiento de Cuernavaca, para verificar que las mismas no tuviesen problemas de Constitucionalidad, de contravención a otras normas técnicas, legislativa y congruencia interna.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC/75/06-IV-2022. A TRAVÉS DEL CUAL, SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, 2, 4, 8, 11, 13, 17, 22, 26, 30, 33, 34, 35, 36, 41, 62, 63, 68, 77, 83, 85, 92, 93, 96, 100, 102 y 118 del **Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés público, de observancia general y obligatoria en el territorio del municipio de Cuernavaca; **para** todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal. Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal de Cuernavaca y de las dependencias, unidades administrativas y organismos que integran la Administración Pública del Ayuntamiento, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando Municipal de Cuernavaca y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Municipal de Cuernavaca está integrado por un cuerpo colegiado edilicio que se denomina Ayuntamiento y **una estructura orgánica que forma a la administración pública municipal** para auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en el cumplimiento de sus funciones, quiénes, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente en el Estado, tendrán la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las decisiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- La persona titular de la Presidencia Municipal **representa a** la Administración pública municipal. Para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las dependencias y organismos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas vigentes en el municipio.

ARTÍCULO 8.- El municipio de Cuernavaca, Morelos, está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; **así como por la legislación electoral vigente**; el cual asume cada tres años la Administración Pública, con el objeto de lograr un desarrollo integral y equilibrado, que permita a sus habitantes alcanzar una mejor calidad de vida.

...

ARTÍCULO 11.- La persona titular de la Sindicatura es integrante del Ayuntamiento con voz y voto en las sesiones y preside las mismas cuando no asiste la persona titular de la Presidencia Municipal; **además tiene** la representación legal del municipio y tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del mismo, así como la supervisión del patrimonio del Ayuntamiento y las demás atribuciones que le señala el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

...

ARTÍCULO 13.- ...

I.- Sindicatura Municipal;

a).- Secretaría Particular;

II.- Coordinación de Asesores;

III.- Coordinación Técnica;

IV.- Dirección Administrativa:

a).- Departamento Administrativo;

V.- Dirección de Supervisión de Ingresos;

VI.- Dirección de Atención Ciudadana;

VII.- Dirección de Patrimonio Municipal:

- a).- Departamento de Inventario y Registro Patrimonial;
- b).- Departamento de Vinculación y Resguardo Patrimonial;
- c).- Departamento de Patrimonio Inmobiliario y Cultural;

VII.- Juzgado de Paz:

- a) Secretaría de Estudio y Cuenta;
- b) Primera Secretaría de Acuerdos Civiles;
- c) Segunda Secretaría de Acuerdos Civiles;

IX.- Coordinación de Juzgados Cívicos:

- a) Juez Cívico del Primer turno;
- b) Juez Cívico del Segundo turno, y
- c) Juez Cívico del Tercer turno.

...

ARTÍCULO 17.- Para el logro de sus fines, los organismos y dependencias de la **administración** pública municipal, centralizada y descentralizada, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento y el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 22.- **Todas las personas funcionarias o servidoras públicas** de la administración centralizada o paramunicipal, previo al inicio de su encargo, **deberán** rendir la protesta de ley a que se refiere el artículo 133 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 26.- **Ninguna persona servidora pública** del Ayuntamiento de Cuernavaca podrá desempeñar dos o más empleos, cargos o comisiones públicos cuando exista imposibilidad legal o material para su desempeño, salvo que lo permita la resolución de compatibilidad que emita el Tribunal de Justicia Administrativa a solicitud del órgano de control interno.

ARTÍCULO 30.- ...

I.- a la II.- ...

III.- Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública:

a) Dirección de Participación Ciudadana **en seguridad**;

1) Departamento de Vinculación Social;

2) Departamento de Organización comunitaria;

b) Dirección de Políticas Públicas:

1) Departamento de Prevención del Delito;

2) Departamento de Evaluación de Programas y Acciones de Seguridad Pública;

3) Departamento de Análisis de información;

IV.- Dirección General del Instituto Municipal de Planeación:

a) Dirección de Mejora de la Gestión:

1) Departamento de Evaluación y Seguimiento;

2) Departamento de Tablero de Control;

b) Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación:

- 1) Departamento de Diseño de Objetivos, Indicadores y Metas;
- 2) Departamento de Estudios Municipales;
- 3) Departamento de Información Estratégica;

c) Dirección de Gestión Territorial:

- 1) Departamento de Sistema de Información Geográfica "SIG";

d) **Coordinación General del COPLADEMUN:**

- 1) Departamento de Vinculación Ciudadana;
- 2) Departamento de Programación y Seguimiento;

V.- al VI.- ...

ARTÍCULO 33.- ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Realizar un **análisis** conjunto de las estadísticas e indicadores delictivos que se presentan no solo en el municipio sino en toda la zona metropolitana de Cuernavaca;

VIII.- a la XI.- ...

ARTÍCULO 34.- ...

I.- a la XII.- ...

XIII.- Coordinar la generación, organización y sistematización de las bases de datos de la Plataforma de Información Municipal de Cuernavaca;

XIV.- a la XXII.- ...

ARTÍCULO 35.- La **Coordinación General del COPLADEMUN** estará adscrita al Instituto Municipal de

Planeación y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la X.- ...

ARTÍCULO 36.- La Dirección General del Instituto de **la Mujer**, estará **adscrita** a la oficina de la persona titular de la Presidencia Municipal y se regirá en términos del Estatuto de su creación. Adicional a las atribuciones que dicho ordenamiento le asigna, tendrá las siguientes funciones:

I.- a la III.- ...

IV.- Generar programas, proyectos y todo tipo de actividades de comunicación colectiva que permita a la sociedad reconocer y hacer patente en todo tiempo y lugar la igualdad sustantiva;

V.- Desarrollar cursos, material audiovisual, folletos y todo medio de difusión masiva a su alcance con la finalidad de lograr que las niñas, adolescentes y jóvenes reconozcan la violencia de género y la forma de evitarla o denunciarla;

VI.- Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias en Contra de las Mujeres, **y VII.-** Las demás que le confieran otras leyes, reglamentos o la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 41.- ...

I.- Secretaría del Ayuntamiento;

II.- Dirección Administrativa;

III.- Coordinación General de Gestión de Gobierno y Archivo Documental:

a) Dirección de Acuerdos de Cabildo:

1) Departamento de Captura y Transcripción;

b) Dirección de Gobierno y Archivo Municipal:

1) Departamento de Reclutamiento y Registro de Población;

2) Departamento Certificación de Documentos;

3) Departamento de Archivo Municipal;

c) Oficialía del Registro Civil 01:

1) Departamento de Registro de Nacimientos y Adopciones;

2) Departamento de Registro de Defunciones y Declaración de Ausencia;

3) Departamento de Registro de Matrimonios y Divorcios;

d) Oficialía del Registro Civil 03:

1) Departamento de Registro de Nacimientos y Adopciones;

2) Departamento de Registro de Defunciones y Declaración de Ausencia;

3) Departamento de Registro de Matrimonios y Divorcios;

e) Secretaría Técnica adscrita a la Comisión de Gobernación y Reglamentos;

IV.- ...

ARTÍCULO 62.- ...

I.- Realizar actos de planeación, inspección, supervisión, fiscalización, evaluación, **control y acciones de**

prevención de los recursos humanos materiales y financieros que por cualquier título legal tenga en propiedad, ejerza, detente o posea el Ayuntamiento por conducto de sus unidades administrativas, órganos desconcentrados o descentralizados sean de origen federal, estatal o del propio municipio, así como realizar la evaluación de los planes y programas municipales;

II.- Solicitar a las autoridades municipales, estatales y federales, información o documentación necesaria para las investigaciones, **actos de fiscalización y acciones de prevención**, que realice en cumplimiento de sus atribuciones;

III.- Participar, cuando así lo requieran los miembros del Cabildo, en las sesiones ordinarias o extraordinarias en las que se requiera su opinión o informe acerca de **los** asuntos a su cargo;

IV.- Recibir a través de la unidad administrativa correspondiente las quejas o denuncias en contra de los servidores públicos **y ex servidores públicos** municipales y substanciar las investigaciones respectivas, vigilando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y/o la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

V.- ...

VI.- Emitir recomendaciones de carácter preventivo **y correctivo**, solicitando la evidencia que conste de la aplicación de las mismas;

VII.- ...a la XVI.- ...

XVII.- **Derogada.**

XVIII.- a la XX.- ...

XXI.- **Imponer** como sanciones, en los casos que así proceda, por la comisión de faltas administrativas de los servidores públicos municipales, las contempladas en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos;

XXII.- ...

XXIII.- **Vigilar que**, en el curso de toda investigación, **se observen** los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos y será responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

XXIV.- a la XXVI.-

XXVII.- **Elaborar, en coordinación con la autoridad investigadora, el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en los casos que se determine la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor;**

XXVIII.- a la XXXV.- ...

ARTÍCULO 63.- ...

I.- Titular de la Contraloría Municipal;

II.- Dirección Administrativa;

III.- Dirección de Auditoría Interna;

a) Departamento de Cumplimiento Programático, Presupuestal y Fiscalización;

b) Departamento de Cumplimiento Técnico y de Obra;

c) Contralor Interno de Presidencia y **Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;**

d) Contralor Interno de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano **y Contraloría Municipal;**

e) Contralor Interno de **las Secretarías de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos y Desarrollo Humano y Participación Social;**

f) Contralor Interno de **la Secretaría de Administración y Tesorería Municipal;**

g) Contralor Interno de Secretaría del Ayuntamiento y Consejería **Jurídica;**

h) Contralor Interno de **la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Sindicatura;**

IV.- a la VII.- ...

ARTÍCULO 68.- ...

I.- ...;

II.- Dirección Administrativa:

a) Departamento de Recursos Humanos;

b) Departamento de Recursos Materiales;

c) Departamento de Control de Recursos Financieros;

d) Departamento de Control Vehicular;
e) Departamento de Control Presupuestal;

III.- Subsecretaría de Policía Preventiva:

a) Dirección General de la Policía Preventiva:

1. Dirección de Programación, Estadística y Prevención del Delito:

1.1. Departamento de Procesamiento de la Información;

2. Dirección de Programación y Operaciones:

2.1. Departamento de Policía Turística;

3. Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento:

3.1. Departamento de Inventario y Control de Licencias;

3.2. Departamento de Armamento;

4. Dirección de Policía Vial:

4.1. Departamento de Operaciones de Tránsito;

4.2. Departamento de Ingeniería Vial, Control de Semáforos y Señalización;

4.3. Departamento de Administración y Organización;

4.4. Departamento de Depósito Vehicular;

4.5. Departamento de Control de Infracciones;

IV.- Dirección Jurídica:

a) Dirección de Trámites y Procesos:

1. Departamento de Trámites;

2. Departamento de Procesos Jurídicos;

V.- Dirección de Asuntos Internos:

1. Departamento de Recepción de Quejas de Asuntos Internos; 2. Departamento de Investigación;

3. Departamento de Proyectos;

VI.- Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo C4:

1. Departamento de Planeación y Estadística;

2. Departamento de Investigación y Tácticas Policiales;

3. Departamento de Estrategia de Proximidad;

4. Departamento de Informática;

5. Departamento de Procesamiento de la Información;

6. Departamento de Análisis de Información;

a) Dirección de Policía Cibernética:

1. Departamento de Monitoreo en redes sociales y fuentes abiertas de Internet;

VII.- Coordinación **Municipal** de Protección Civil:

a) Departamento de Participación Ciudadana de Protección Civil;

b) Departamento de Análisis, Monitoreo, Evaluación de Riesgos y Supervisión a Medidas de Seguridad;

c) Departamento de rescate y urgencias médicas (ERUM);

VIII.- Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas

a) Departamento de Bomberos

b) **Derogada**

IX.- ...

...

ARTÍCULO 77.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá las siguientes unidades administrativas:

I.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

a) Dirección Administrativa;

b) Dirección de Licitaciones y Contratos de Obra Pública:

1) Departamento de Costos y presupuestos;

2) Departamento de Contratos y Estimaciones

II.- Dirección General de Obras Públicas:

a) Dirección de Obra Pública:

1) Departamento de Proyectos de Obra;

2) Departamento de Evaluación Presupuestal de Proyectos;

b) Dirección de Programas Federalizados de Obras Públicas:

1) Departamento de Programación, Seguimiento y Participación Social;

c) Dirección de Supervisión de Obra Pública:

1) Departamento de Administración de Obra;

2) Departamento de Supervisión de Obra;

d) Dirección de Movilidad Urbana:

e) Dirección de Vinculación Metropolitana;

III.- Dirección General de Desarrollo Urbano:

a) Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos:

1) Departamento de Análisis, Revisión y Validación de Proyectos;

2) Departamento de Planeación Urbana;

b) Dirección de Licencias de Construcción:

1) Departamento de Licencias de Construcción;

2) Departamento de Impacto Vial;

3) Departamento de Imagen Urbana;

V.- Derogada.

VI.- Departamento de Ventanilla Única y Atención al Público, y

VII.- Departamento de Ventanilla Única y Archivo.

ARTÍCULO 83.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos ejercerá en el ámbito territorial del municipio, las siguientes atribuciones:

I.- a la XLV.- ...

XLVI.- Recibir, analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes para la emisión de la licencia ambiental municipal **y visto bueno respectivo en términos de la normativa aplicable;**

XLVII.- a la XLVIII.- ...

ARTÍCULO 85.- ...

I.- a la LVIII.-...

LIX.- Emitir la licencia ambiental municipal de Cuernavaca, así como el visto bueno para la liberación de la licencia ambiental municipal de Cuernavaca, y

LX.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 92.- ...

I.- a la XXIII.- ...

XXIV.- Derogada.

XXV.- ...

ARTÍCULO 93.- ...

I.- ...

II.- Dirección General de Comercio, Industria y Servicios;

a) Dirección de Fomento Agropecuario;

1. Departamento de Promoción Comercial y Proyectos Productivos;

b) Dirección de Mercados

1. Departamento de Administración de Mercados y Plazas Lido y Degollado;

2. Departamento de Padrón y Apoyo al Abasto;

3. Administración del Mercado Alta Vista;

4. Administración del Mercado Amatitlán;

5. Administración del Mercado Emiliano Zapata;

6. Administración del Mercado Lauro Ortega;

7. Administración del Mercado Lomas de la Selva;

8. Administración del Mercado Narciso Mendoza;

9. Administración del Mercado Vicente Guerrero;

10. Administración del Mercado 18 de septiembre;

c) Dirección del Mercado Adolfo López Mateos;

1. Departamento de Servicios y Control Administrativo;

d) Dirección de Licencias de Funcionamiento;

1. Departamento de Control y Registro;

e) Dirección de Mejora Regulatoria;

f) Dirección de Fomento Empresarial y al Empleo;

1. Departamento de Bolsa de Trabajo;

III.- Dirección General de Turismo;

a) Dirección de Promoción Turística;

1. Departamento de Difusión Turística;

b) Dirección de Festejos y Ferias Tradicionales;

c) Dirección de Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;

IV.- Derogada.

V.- Derogada.

ARTÍCULO 96.- ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Coordinar, dirigir, planear y administrar el Centro de Atención Empresarial Morelense, y

VIII.- Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 100.- ...

I.- a la IX.- ...

X.- Proponer y una vez aprobadas, instrumentar las políticas de fomento y promoción de las actividades educativas, culturales, deportivas, de igualdad sustantiva entre hombres y

mujeres, salud, libertad religiosa, participación ciudadana, **derechos humanos, inclusión** y las relacionadas con el desarrollo social del municipio, así como dar seguimiento a las acciones necesarias para la ejecución de las mismas;

XI.- a la XVI.- ...

XVII.- Derogada.

XVIII.- a la XXXV.- ...

XXXVI.- Organizar y coordinar las jornadas ciudadanas para la recuperación de los espacios públicos del Municipio, fomentando la participación de la población para el cuidado de los mismos;

XXXVII.- Participar en calidad de Secretaria Ejecutiva en el Comité Técnico de Emergencia Sanitaria del Municipio de Cuernavaca y presidir el mismo en caso de ausencia del Presidente Municipal;

XXXVIII.- Dirigir y supervisar en coordinación con sus unidades administrativas, el funcionamiento de los centros de desarrollo comunitario, y en su caso, fomentar su creación, y

XXXIX.- Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal, los acuerdos emitidos por el Cabildo o le señalen otros ordenamientos.

ARTÍCULO 102.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Derogada.

V.- a la X.- ...

XI.- Derogada.

XII.- a la XVII.- ...

XVIII.- Establecer en coordinación con la persona titular de la Secretaría, programas en materia de vigilancia epidemiológica y de prevención y protección de la salud;

XIX.- ...

XX.- Coordinar la elaboración de las bases y conducción de la política municipal en materia de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas, **de** prevención y tratamiento de la salud bucal, así como de vigilancia epidemiológica;

XXI.- a la XXXIV.- ...

XXXV.- Diseñar, elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los anteproyectos de políticas y programas de desarrollo humano integral, dirigido a los padres de familia para una mejor educación humana y social;

XXXVI.- ...

XXXVII.- Implementar campañas de difusión de los derechos humanos de toda persona, a efecto de evitar la discriminación por motivos de credo, raza, condición social o preferencia sexual, tanto en oficinas públicas del Ayuntamiento, como en el municipio, **y** XXXVIII.- ...

ARTÍCULO 118.- La aplicación de los recursos presupuestales de los organismos auxiliares, será fiscalizada por el **Órgano Interno de Control** que

estará bajo la dirección de un Comisario Público quien contará con las atribuciones que se establezcan en los ordenamientos que rijan su vida interna y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Remítase al Presidente Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opondan a lo establecido en el presente ordenamiento.

CUARTO. -Se instruye a todas las dependencias de la Administración Pública municipal que, en un término no mayor a 60 días a la publicación del presente reglamento, realicen las modificaciones correspondientes a su legislación aplicable.

Dado en el "Salón Presidentes del Museo de la Ciudad" en Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.

SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.

C.C. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.

PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.

PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.

JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico

Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI

SALGADO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-76/08-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
AL PRESIDENTE MUNICIPAL
CELEBRAR CONVENIO DE
COORDINACIÓN CON EL
EJECUTIVO ESTATAL POR
CONDUCTO DE LA SECRETARIA
DE HACIENDA PARA LA
ASIGNACIÓN DEL FONDO DE
APORTACIONES ESTATALES
CONCURSABLE PARA EL PAGO DE
LAUDOS Y SENTENCIAS
EJECUTORIADAS DICTADOS EN
CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y
90 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular

directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuesto y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que con fecha 16 de marzo de 2022, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6053, las "Reglas de operación del Fondo de aportaciones estatales concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad".

Que, como efecto de la reconversión presupuestal, prevista en el párrafo undécimo del artículo 32 de la Constitución Local, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2021, continúa en vigencia, hasta en tanto se apruebe un Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

En tal virtud, en el presente ejercicio fiscal, el municipio puede registrarse y concursar por la obtención de recursos derivados del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable, para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad, que por sus características pongan en riesgo de destitución a los integrantes de los Ayuntamientos de elección popular.

Que dicho Fondo se encuentra previsto en el Artículo Trigésimo Cuarto y los

cuadros contenidos en el Artículo Décimo Sexto y el Anexo 9, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2021.

Que el monto autorizado para dicho Fondo de Aportaciones Estatales, asciende a la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Que en el Capítulo III de las bases para concursar por la asignación de recursos señala:

Primera Etapa: Presentar escrito de solicitud de inscripción al Fondo ante la Secretaría Técnica, manifestando bajo protesta de decir verdad, que: 1) No cuenta con los recursos económicos suficientes para atender el pago de laudos o sentencia; 2) Que se tiene la aprobación por parte del Cabildo para celebrar el Convenio de Coordinación, para que se realice, en su caso, la compensación de recursos que resulten como diferencias a cargo del municipio o deriven del incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en las Reglas de Operación a que se refiere el párrafo cuarto del artículo trigésimo cuarto del decreto, con las participaciones federales que les correspondan; 3) Que las sentencias administrativas o laudos en materia laboral burocrática hayan quedado firmes, es decir, que no tengan recurso legal de defensa que agotar; 4) Que la resolución definitiva se encuentra en

etapa de ejecución o supone un riesgo de destitución para los miembros de elección popular de los ayuntamientos; y, 5) Que acepta las condiciones para la asignación de los recursos, en términos de lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad. Que el municipio deberá asumir algunos compromisos, entre los cuales se destacan:

- a) Aceptar la compensación de recursos que resulten como diferencias a cargo del municipio o deriven del incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en la Reglas de Operación a que se refiere el párrafo cuarto del presente artículo, con las participaciones en ingresos federales que le correspondan.
- b) Adoptar todas las medidas legales y administrativas necesarias, que le permitan eficientar sus actividades, que proyecten lograr la eficiencia en su gasto público.

Que también se establecen obligaciones que el Municipio deberá cumplir, entre las cuales se destaca, presentar la siguiente información:

- a) Estados financieros, consistente en: Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estados de variación de la Hacienda Pública,

estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; del ejercicio fiscal 2021; así como del trimestre más actual del presente ejercicio.

- b) Estados presupuestarios, consistente en: Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; del ejercicio fiscal 2021, así como del trimestre más actual del presente ejercicio.
- c) Informe sobre pasivos contingentes.
- d) Plan de medidas legales y administrativas que proyecte lograr la eficiencia en su gasto público.
- e) Documento que acredite que su gasto se ajusta a las distintas disposiciones en materia de comprobación de gasto y disciplina financiera.

Que ante las condiciones económicas adversas y los pasivos contingentes que ascienden un mil 49 millones de pesos, heredados de la administración anterior, es importante solicitar recursos económicos a que se refiere el Decreto donde se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, para estar en condiciones de hacer frente a los pasivos laborales en etapa ejecutoria y que ponen en riesgo de destitución a los integrantes del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-76/08-IV-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES CONCURSABLE PARA EL PAGO DE LAUDOS Y SENTENCIAS EJECUTORIADAS DICTADOS EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Presidente Municipal celebrar Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Hacienda para inscribirse y participar del Fondo de Aportaciones Estatales Concurable para el Pago de Laudos y Sentencias Ejecutoriadas Dictados en Contra del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio acepta la compensación de recursos que resulten como diferencias a su cargo o deriven del incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en la Reglas de Operación, con las participaciones en ingresos federales que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye a los integrantes del Cabildo y a las unidades administrativas que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, a adoptar las medidas legales y administrativas necesarias que le permitan eficientar sus actividades, que proyecte lograr la eficiencia en su gasto público.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Consejería Jurídica determinar cuáles son las sentencias o laudos que hayan quedado firmes, es decir que no tenga recurso legal de defensa que agotar; así como la resolución definitiva supone un riesgo de destitución para los miembros de elección popular de los ayuntamientos, e integrar el expediente por el tribunal competente del cual emane el laudo o sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La Tesorería Municipal realizará el registro de los ingresos económicos otorgados, y, en su caso, el informe de los egresos que se haya generado por la aplicación del presente Acuerdo Administrativo. Dicha información se presentará ante el Cabildo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica y a la Tesorería

Municipal a instrumentar todas las acciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - El artículo Primero del presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. - El artículo Segundo del presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo Administrativo, emita las notificaciones necesarias para su aplicación y realice los trámites que correspondan ante las Dependencias y unidades administrativas municipales, que se requieran para su ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

SÍNDICA MUNICIPAL

**CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

C.C. REGIDORES:

PAZ HERNÁNDEZ PARDO.

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-77/08-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
LA SELECCIÓN DE LOS DOS
SEMIFINALISTAS QUE
PARTICIPARÁN EN EL
PARLAMENTO INFANTIL 2022 DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y
90 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el
artículo 115 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos, en
relación a lo previsto por los artículos

113 de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos y
2 de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Morelos, el Municipio de
Cuernavaca está investido de
personalidad jurídica propia y por
consiguiente es susceptible de
derechos y obligaciones, autónomo en
su régimen interno, con capacidad
para manejar su patrimonio conforme a
la ley, organizar y regular su
funcionamiento, su gobierno se ejerce
por un ayuntamiento de elección
popular, que administra libremente su
hacienda y está facultado para expedir
la normatividad que regule su actuar y
el de sus habitantes.

La autoridad electoral en el Estado, en
presencia de un representante de la
Comisión de Educación y Cultura del
Congreso del Estado, realizará el
proceso que mejor determine la
selección de las alumnas y alumnos
aspirantes a integrar el Parlamento
Infantil, a más tardar en la segunda
semana de abril de cada año. En el
proceso de selección que se realicé
entre los dos semifinalistas de cada
Municipio, la autoridad electoral
determinará quien fungirá como
diputada o diputado propietario y quien
fungirá como diputada o diputado
suplente. La autoridad electoral una
vez concluido el proceso de selección
remitirá a la Comisión de Educación y
Cultura, la información de las
diputadas o diputados infantiles

propietarios y suplentes, que representarán a cada uno de los 33 Municipios. Esta Comisión Dictaminadora, considera necesario incluir un artículo para definir en qué caso la diputada o diputado infantil suplente, podrá participar como diputada propietaria o propietario en la Sesión Solemne.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto Número Mil Doscientos Treinta y Ocho Por El Que Se Crea La Figura De Diputada y Diputado Infantil para Integrar el Parlamento Infantil, y Abroga los Diversos Números Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro, y Mil Treinta Dos Instituye la Figura De Diputada y Diputado Infantil con una periodicidad anual para la integración del Parlamento Infantil que estará constituido por 36 Diputadas y Diputados infantiles representantes de los Municipios del Estado, y que se realizará en Sesión Solemne con la participación de las niñas y niños que cursen el sexto año de primaria de escuelas públicas y privadas, incluyendo las de educación indígena y especial.

Que de acuerdo con el artículo 5 del decreto en mención la Autoridad Educativa Estatal distribuirá en los planteles educativos públicos y privados, incluyendo las de educación indígena y especial, las Convocatorias que al efecto le serán entregadas por la Comisión de Educación y Cultura. En

los planteles escolares cada grupo de sexto grado, elegirá a una niña y a un niño que se destaque por su liderazgo y facilidad de expresión, así como por el planteamiento o propuesta a desarrollar en el Parlamento Infantil, atendiendo a los temas de la convocatoria. En Sesión de Consejo Técnico se decidirá de manera democrática y transparente, a la niña y niño que representarán al plantel educativo ante el Municipio. El Director de cada Plantel Educativo, remitirá los curriculums de la niña y del niño seleccionados, al Supervisor Escolar, adjuntando el tema a desarrollar en el Parlamento Infantil, en caso de ser seleccionado por la autoridad municipal y electoral del Estado. El Supervisor Escolar será el encargado de remitir al Ayuntamiento los currículum y el planteamiento o la propuesta de las niñas y niños seleccionados en cada plantel educativo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SE/AC-77/08-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
LA SELECCIÓN DE LOS DOS
SEMIFINALISTAS QUE
PARTICIPARÁN EN EL
PARLAMENTO INFANTIL 2022 DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza la selección de los dos semifinalistas que participarán en el Parlamento Infantil 2022 del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los alumnos seleccionados por este Honorable Cabildo como semifinalistas y que deberán participar en el Parlamento Infantil 2022 del Congreso del Estado de Morelos, son: Regina Jasso Izaguirre y Oscar Andrei Castañeda Rodríguez.

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social a efecto de que realice las gestiones necesarias debidamente establecidas en la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, emita las notificaciones necesarias para su aplicación y realice los trámites que correspondan ante las Dependencias y unidades

administrativas municipales, que se requieran para su ejecución.

Dado en el "Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**C.C. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS

ACUERDO SE/AC-78/08-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
LA DISTINCIÓN A RIGOBERTA
MENCHU TUM, COMO HUESPED
DISTINGUIDO, ENTREGÁNDOLE
LAS LLAVES DE LA CIUDAD DE
CUERNAVACA, MORELOS, MISMAS
QUE LE SERÁN OTORGADAS EN
ESTA OCASIÓN, EN LA
CEREMONIA PÚBLICA QUE PARA
TAL EFECTO SE CELEBRE CON
MOTIVO DE SU VISITA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y
90 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que, de conformidad con el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos es dable el reconocimiento a personas distinguidas, y toda vez que Rigoberta Menchú Tum, es una activista y defensora de la paz, la justicia social y los derechos humanos de los pueblos indígenas en Guatemala. Nació en una familia campesina maya.

El 10 de diciembre de 1992 le fue otorgado a Rigoberta Menchú un gran reconocimiento, el Premio Nobel de la Paz, convirtiéndose así en la primera indígena, y en la más joven, en recibirlo. Con el dinero instituyó la Fundación Vicente Menchú, cuya misión es contribuir a recuperar y enriquecer los valores humanos para la construcción de una ética de paz mundial, a partir de la diversidad étnica, política y cultural de los pueblos del mundo. Así, a través de la fundación la gran activista guatemalteca ha desarrollado diversas iniciativas y estrategias para responder a las demandas de los pueblos originarios de Mesoamérica en el área educativa. Entre estas iniciativas se encuentra el Diagnóstico de la Realidad Educativa de los Pueblos Indígenas de la Región Mesoamericana, donde se consultó a 174 comunidades de la región con respecto a su realidad y demandas educativas. Como gran resultado de la

iniciativa se logró el desarrollo de programas de profesionalización a maestros indígenas del área rural.

Hoy en día, Rigoberta Menchú sigue luchando para promover el diálogo y la justicia social en Guatemala y persiste en la búsqueda de alternativas para reforzar la participación activa de los pueblos indígenas en la toma de decisiones sobre sus necesidades y sus derechos. Actualmente es integrante activa de la Iniciativa de Mujeres Premio Nobel de Paz (de la cual es cofundadora) y de la Fundación Peace Jam, así como miembro fundador de la Asociación Política de Mujeres Mayas.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-78/08-IV-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA DISTINCIÓN A RIGOBERTA MENCHU TUM, COMO HUESPED DISTINGUIDO, ENTREGÁNDOLE LAS LLAVES DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, MISMAS QUE LE SERÁN OTORGADAS EN ESTA OCASIÓN, EN LA CEREMONIA PÚBLICA QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBRE CON MOTIVO DE SU VISITA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza la distinción a Rigoberta Menchu Tum, como Huésped Distinguido, entregándole las llaves de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismas que le

serán otorgadas en esta ocasión, en la ceremonia pública que para tal efecto se celebre con motivo de su visita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, emita las notificaciones necesarias para su aplicación y realice los trámites que correspondan ante las Dependencias y unidades administrativas municipales, que se requieran para su ejecución.

Dado en el "Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.
C.C. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SE/AC-79/08-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE DA
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA
EMITIDA POR EL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
MORELOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE TEEM/JDC/33/2022-2,
POR LO QUE SE DECLARA LA
VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA
ELECCIÓN DE AYUDANTE
MUNICIPAL DEL C. ALBERTO
MICHAEL QUECHO ZARATE DEL
POBLADO DE TLALTENANGO,
CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO
DE 2022.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY**

**ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;**

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que las autoridades auxiliares municipales, constituyen células básicas de organización política y de representación popular quienes ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la

tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, por lo que el Municipio de Cuernavaca, cuenta con las siguientes Ayudantías Municipales: I.- Acapantzingo; II.- Ahuatepec; III.- Buena Vista del Monte; IV.- San Juan Chapultepec; V.- Chipitlán; VI.- Ocoteppec; VII.- San Antón; VIII.- San Lorenzo Chamilpa; IX.- Santa María Ahuacatitlán; X.- Tetela del Monte; y XI.- Tlaltenango. XII.- Amatitlán.

Que atendiendo al artículo 38 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, podrá convocar a elecciones de ayudantes municipales en los términos que establezcan las leyes y en concordancia con lo establecido en los artículos 104 y 106 del mismo ordenamiento legal, los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento. Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa, así como por lo establecido por el artículo 119 del Reglamento de Gobierno y la Administración

Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo y acuerdo SO/AC-42/23-II-2022 fue aprobada la convocatoria expedida por la Junta Electoral

Municipal, con el objeto de citar a la ciudadanía a participar en las elecciones mismas que en este periodo únicamente se efectuaron en I.- Acapantzingo; II.- San Juan Chapultepec; III.- Chipitlán; IV.- San Antón; V.- San Lorenzo Chamilpa; VI.- Santa María Ahuacatitlán; VII.- Tetela del Monte; y VIII.- Tlaltenango. IX.- Amatitlán, misma que se le dio amplia difusión en la jurisdicción de la Colonia o Comunidad de que se trató.

Que por Acuerdo de la Junta Electoral Municipal, a fin de que el ejercicio democrático llevado a cabo el día 20 de marzo del presente año, se encontrara dotado de mayor transparencia y certeza para los electores; así como los candidatos participantes en el proceso de elección de Ayudantes Municipales de Cuernavaca para el periodo 2022-2024, convocó a los habitantes del Municipio de Cuernavaca que desearan participar en calidad de Observadores ciudadanos en dicha elección, atendida por la ciudadanía que participó en cada uno de los Poblados que contaron con elección de Ayudantes Municipales.

De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, las mesas receptoras de votos fueron instaladas a las 9:00 horas por los funcionarios designados. Se realizó una Jornada Electoral tranquila, con participación importante por parte de los ciudadanos de cada poblado, sin incidentes.

Durante el transcurso de la Jornada Electoral, el Ayuntamiento dotó de dos alimentos a los funcionarios de las mesas receptoras de votos.

El día veinte de marzo del presente año, se realizó el cómputo de las actas electorales de cada una de las casillas que se instalaron para esta elección, arrojando lo siguientes datos: -----

POBLADO DE TLALTENANGO		BÁSICA HORA: 18:06 hrs.
COLOR DE PLANILLA	RESULTADO (NÚMERO)	RESULTADO (LETRA)
Lila	66	Sesenta y seis
Amarilla	64	Sesenta y cuatro
Verde	35	Treinta y cinco
Naranja	161	Ciento sesenta y uno
Blanca	168	Ciento sesenta y ocho
Azul	40	Cuarenta
Vino	185	Ciento ochenta y cinco
Votos Nulos	06	Seis
Votación Total Emitida	725	Setecientos veinticinco

POBLADO DE TLALTENANGO		CONTIGUA HORA: 17:43 hrs. CONTIGUA 1
COLOR DE PLANILLA	RESULTADO (NÚMERO)	RESULTADO (LETRA)
Lila	54	Cincuenta y cuatro
Amarilla	43	Cuarenta y tres
Verde	14	Catorce
Naranja	103	Ciento tres
Blanca	94	Noventa y cuatro
Azul	13	Trece
Vino	85	Ochenta y cinco
Votos Nulos	05	Cinco
Votación Total Emitida	411	Cuatrocientos once

Que, en base a los resultados del cómputo de las actas de la Jornada Electoral, la planilla que resultó con la mayoría de votos fue la siguiente: -----

POBLADO DE TLALTENANGO		
COLOR DE PLANILLA	PROPIETARIO	SUPLENTE
VINO	ALBERTO MICHAEL QUECHO ZARATE	ALFONSO ENRIQUE ROBLES BAHENA

En el acta de sesión de la Jornada Electoral de fecha 20 de marzo de 2022, el Secretario de la Junta Electoral Municipal en asuntos generales, manifestó lo siguiente:

“Al cierre de la jornada electoral se suscitó la sustracción de boletas electorales de la casilla básica del poblado de Tlaltenango ubicada en Avenida Emiliano Zapata sin número

(cancha techada), misma de la que dieron parte los CC. Autoridades de casilla José Rogelio Chumacero Guevara, Presidente, Karen Montserrat Brito Lugo, Secretaria, Marlen Elizabeth Villagrán, Escrutador 1 y Fernando Balcazar Bustos, escrutador 2, quienes manifestaron haber sido agredidos por un grupo de ciudadanos que con uso de violencia los acorralaron y les despojaron de los paquetes electorales que contenían las boletas de voto correspondientes a la casilla, pudiendo rescatar únicamente las actas electorales firmadas por los representantes de casilla, estas actas fueron presentadas, recibidas y computadas por la Junta Electoral Municipal”.

Derivado de lo anterior, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 27 de marzo de 2022, se determinó reponer la elección para ayudante municipal del Poblado de Tlaltenango, en términos de la resolución emitida y aprobada por el Cabildo en la fecha anteriormente señalada.

Que mediante resolución de fecha siete de abril de dos mil veintidós, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y notificada con las misma a este Ayuntamiento, se tiene por revocadas la determinación emitida por el cabildo mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintisiete de marzo de la presente

anualidad, así como acuerdo SE/AC-65/27-III-2022.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, apega sus decisiones y actuaciones en las facultades y atribuciones que la normatividad le otorga y de conformidad con la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-79/08-IV-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/33/2022-2, POR LO QUE SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AYUDANTE MUNICIPAL DEL C. ALBERTO MICHAEL QUECHO ZARATE DEL POBLADO DE TLALTENANGO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se autoriza el cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Del Estado De Morelos dentro del expediente TEEM/JDC/33/2022-2, por lo que se Declara la Validez y Calificación de la Elección de Ayudante Municipal del C. ALBERTO MICHAEL QUECHO ZARATE del Poblado de Tlaltenango, celebrada el día 20 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se revoca la determinación emitida por el cabildo

mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintisiete de marzo de la presente anualidad, así como acuerdo SE/AC-65/27-III-2022.

ARTÍCULO TERCERO. – Se deja sin efectos todos los actos posteriores ordenados por la declaratoria de nulidad de la elección del poblado de Tlaltenango.

ARTÍCULO CUARTO. – Se declara la validez y calificación de la elección de ayudante municipal del poblado de Tlaltenango, celebrada el día 20 de marzo de 2022. Resultando electo como Ayudante Municipal:

AYUDANTE MUNICIPAL ELECTO

POBLADO DE TLALTENANGO		
COLOR DE PLANILLA	PROPIETARIO	SUPLENTE
VINO	ALBERTO MICHAEL QUECHO ZARATE	ALFONSO ENRIQUE ROBLES BAHENA

ARTÍCULO QUINTO. - Expídasele la constancia de mayoría para que sea entregada al Ayudante Municipal electo.

ARTÍCULO SEXTO. - Cúmplase con la toma de protesta de ley para el día primero de abril del año dos mil veintidós, de conformidad con la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites

conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**C.C. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.**

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

**MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-80/20-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE
RECONOCE A FAVOR DEL
CIUDADANO GABRIEL AGUILAR
CHAVARRIA, EL GRADO
INMEDIATO SUPERIOR, ESTO ES
POLICIA PRIMERO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**

**MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/41/2021.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;**

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce

por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mil veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional

de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Que mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022 en su artículo décimo cuarto Los dictámenes emanados de la Comisión serán sometidos al Pleno del Cabildo quienes, a su vez, previo análisis, emitirán en su caso, el acuerdo Pensionatorio correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros del Cabildo.

Que con fecha 19 de septiembre de 2014, el ciudadano GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con lo que dispone el artículo 16 fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15 fracción I del mismo dispositivo legal siendo: Copia certificada del Acta de Nacimiento del solicitante, hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, constancia de servicios expedida por la Secretaría Municipal

del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, hoja de Servicios y Carta de Certificación de salario expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de fecha 25 de septiembre de 2014.

En su oportunidad, se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión en referencia, con fundamento en los artículos 8, 16 fracción I, inciso i), 43 fracción II, inciso a), 47 fracción II, inciso a), 68 primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y artículos 2 fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema de Seguridad Pública, de la que se desprendieron las siguientes conclusiones:

Que el ciudadano GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, desempeñando el cargo de Policía Raso, del 16 de julio de 1992 al 15 de mayo de 1996, asimismo prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de Policía raso en la Dirección General de Seguridad Pública, del 01 de junio de 1996 al 15 de enero de 2003, y por último, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca,

Morelos, desempeñando el cargo de Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de enero de 2003 al 28 de noviembre de 2014, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia de los efectos del Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-XI-2014/399, de fecha 28 de noviembre de 2014, de conformidad con el sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que del análisis practicado a la documentación antes citada, así como una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41 fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, se desprendió que el ciudadano GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA acreditó 22 años, 02 meses y 26 días laborados ininterrumpidamente, por lo que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16 fracción I, inciso i), de la Ley Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema de Seguridad Pública; por lo que al haber quedado colmados los requisitos de ley se determinó conceder al elemento de Seguridad Pública el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que con fecha 28 de mayo de 2014, el ciudadano GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA, promovió Juicio de Amparo ante el Juzgado

Primero de Distrito del Décimo Octavo Circuito, con el número 1424/2015-D, en el que se resolvió para los efectos de la solicitud de pensión lo siguiente:

“...a) No se aplique a Gabriel Aguilar Chavarría ni en el presente, ni en el futuro el artículo 16 fracción I, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema de Seguridad Pública, declarado inconstitucional en el presente juicio.

b) El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debe dejar insubsistente su Acuerdo AC/SO/28-XI-2014/399.

c) El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debe emitir otro Acuerdo, en el que deberá equiparar el porcentaje del monto de la Pensión al quejoso al mismo porcentaje que recibiría una mujer por los mismos años de servicio prestados por el impetrante (veintidós); eso es del 70% (setenta por ciento) según lo establece el artículo 16 fracción II, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema de Seguridad Pública.

(SIC)

En atención a ello, los entonces integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobó por unanimidad el acuerdo AC/SO/19-XI-

2015/691 de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que se deja insubsistente el Acuerdo AC/SO/28-XI-2014/399 y se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por jubilación a favor del ciudadano GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en la que fue incluido el punto relativo al Dictamen por el cual se otorga cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el Juicio Administrativo número TJA/3ªS/41/2021, del índice de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa, y se reconoce a favor del C. GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA el grado inmediato superior, esto es Policía Primero, con el objeto de que sea cuantificada la pensión otorgada en su favor mediante Acuerdo AC/SO/28-XI-2014/399, de fecha 19 de noviembre de 2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 211 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que en los autos del Juicio de nulidad número TJA/3ªS/41/2021, seguido ante la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, promovido por GABRIEL

AGUILAR CHAVARRIA, se dictó resolución de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, en la que en sus puntos resolutivos indican:

PRIMERO.-...

SEGUNDO.-...

TERCERO.-...

CUARTO.- Se decreta la ilegalidad de la omisión de las autoridades demandadas de concederle el grado inmediato o media superior en términos de lo dispuesto por el artículo 211 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos, al momento de otorgarle la pensión por jubilación mediante ACUERDO AC/SO/28-XI-2014/399, emitido por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

QUINTO. - Se condena al AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a reconocer a favor del actor GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA, el grado inmediato superior, esto es, el de Policía Primero, únicamente con el objeto de que sea cuantificada la pensión otorgada en su favor, tomando en consideración la remuneración correspondiente a dicha jerarquía.

SEXTO. - Se condena al AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a pagar a GABRIEL AGUILAR CHAVARRIA, las diferencias resultantes respecto del

monto de la pensión a enterar, como consecuencia del otorgamiento del grado inmediato superior de Policía Segundo a Policía Primero, desde el veintisiete de diciembre de dos mil veinte y de manera posterior, atendiendo a la pensión por jubilación con la que goza, en términos de los argumentos expuestos en el Considerando VI del presente fallo.

SÉPTIMO. -...

OCTAVO. - En su oportunidad archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido.

(SIC).

En las anotadas consideraciones, y para otorgar debido cumplimiento a la sentencia emitida por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en los autos del Juicio de nulidad número TJA/3ªS/41/2021, y concederle al ciudadano GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA el grado inmediato o media superior en términos de lo dispuesto por el artículo 211 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos, esto es, el de Policía Primero, únicamente con el objeto de que sea cuantificada la pensión otorgada en su favor, tomando en consideración la remuneración correspondiente a dicha jerarquía, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina su procedencia y como

consecuencia de lo anterior dictamina que en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema de Seguridad Pública, el solicitante de la pensión pase de Policía Segundo al grado superior inmediato que lo es el de Policía Primero, en esa tesitura el otorgamiento de la pensión debe ser cuantificada tomando en consideración la remuneración correspondiente a dicha jerarquía.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-80/20-IV-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE RECONOCE A FAVOR DEL CIUDADANO GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA, EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, ESTO ES POLICIA PRIMERO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/41/2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza reconocer a favor del ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría, el grado inmediato superior, esto es policía primero, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,

dentro del juicio administrativo TJA/3ªs/41/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se modifica la pensión por jubilación otorgada al ciudadano GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA, en cumplimiento a la sentencia de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el Juicio Administrativo número TJA/3ªS/41/2021, del índice de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración realice el pago de las diferencias resultantes respecto del monto de la pensión a enterar, como consecuencia del otorgamiento del grado inmediato superior de Policía Segundo a Policía Primero, desde el veintisiete de diciembre de dos mil veinte y de manera posterior, atendiendo a la pensión por jubilación con la que goza, en términos de lo dispuesto por el Considerando VI de la sentencia de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el Juicio Administrativo número TJA/3ªS/41/2021, del índice de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa, con cargo a la partida destinada para pensiones, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 14 de la Ley de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al trabajador Ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO SEXTO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

ARTICULO SEPTIMO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del

Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión y distribúyase copia del mismo a los Sindicatos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el Juicio Administrativo número TJA/3ªS/41/2021.

Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**CC. REGIDORES
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-81/ 20-IV-2022
A TRAVES DEL CUAL SE INSTAURA
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**

**SE INTEGRA EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIONES I Y XXIII Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Conforme a lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de

regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Adicionalmente, el diverso 1 de la Carta fundamental prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese mismo sentido, el ordenamiento magno reconoce en su numeral 6, párrafo segundo y apartado A, como derecho humano de toda persona el libre acceso a la información, estableciendo mecanismos e instituciones que tutelen y vigilen el respeto de ese derecho, pues constituye un punto clave en la conformación de una cultura de transparencia de acceso a la información y participación ciudadana, que fomenta, además, la construcción y la participación ciudadana al proporcionar herramientas para el conocimiento de la comunidad que permitan proponer, intervenir y dar seguimiento a proyectos comunitarios y exigir rendición de cuentas a los servidores públicos en cuanto a las

decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, prerrogativa que amén resulta ser una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

Reglamentaria de las disposición constitucional referida en el párrafo inmediato anterior, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso y la Información Pública del Estado de Morelos, en cuyos artículos 22 y 26 se constriñe a los Sujetos Obligados a emitir acuerdo que deberá publicarse en el órgano de difusión oficial aludido, a efecto de establecer una Unidad de Transparencia, así como también, integrar el Comité de Transparencia.

En el mismo Periódico Oficial, se publica el 02 de febrero de 2022, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en cuyo artículo 63, fracción VII se adscribe a la Contraloría Municipal, la Dirección de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de vigilar, oportunamente,

que se cumplimenten, de manera estricta y puntual, todas y cada una de las obligaciones constitucionales y legales de transparencia, acceso a la información pública y apertura gubernamental, en coincidencia con las políticas de transparencia y no corrupción que abanderan la administración pública municipal 2022-2024.

Por tal motivo, se expide el presente instrumento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ACUERDO SO/AC-81/ 20-IV-2022 A TRAVES DEL CUAL SE INSTAURA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece la Unidad de Transparencia del Municipio de Cuernavaca para la administración 2022-2024, la cual se conforma de la siguiente manera:

La persona titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, será el responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en calle Motolinía

número dos, esquina con calle Netzahualcóyotl de la colonia Centro en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 777 329 4434.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Director de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para la administración 2022-2024, desempeñará, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, todas y cada una de las funciones y atribuciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para la administración 2022-2024, serán responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia. De conformidad por lo establecido en los

artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. - El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, estará integrado por:

1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos para la administración 2022-2024, por si o por el representante que designe;
2. Un Coordinador que será la persona titular de Consejería Jurídica, por si o por el representante que designe;
3. Un Secretario Técnico, que será designado por los integrantes del Comité de Transparencia;
4. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y;
5. La persona titular de la Contraloría Municipal, por si o por el representante que designe.

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás relativos y aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. - El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para la administración 2022-2024, tendrá las funciones y atribuciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el Reglamento de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica, el Director de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y demás dependencias y áreas administrativas de la administración pública Municipal de Cuernavaca Morelos 2022-2024, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO. - Se abrogan los Acuerdos anteriores, así como los ordenamientos de carácter Municipal que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la persona titular de la Dirección de la Unidad Transparencia remita copia certificada del presente Acuerdo al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), para los efectos legales que correspondan.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.
CC. REGIDORES
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui

Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-82/20-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE DA
CUMPLIMIENTO TOTAL A LA
SENTENCIA DEL 20 DE ABRIL DEL
2015 DICTADA DENTRO DEL JUICIO
ORDINARIO CIVIL REGISTRADO
BAJO EL EXPEDIENTE 164/2011
DEL INDICE DEL JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL ESTADO DE
MORELOS, PROMOVIDO POR
PASA, CUERNAVACA, S.A. DE C.V.
JOSE LUIS URIOSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos, 25 numeral 1 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

Que de acuerdo con el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar”.

Que el artículo 2 fracciones I y IX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, previniendo, controlando y minimizando la contaminación del aire, agua y suelo dentro del ámbito de competencia estatal, estableciendo los mecanismos de participación del Estado.

Que con fecha 2 de noviembre de 2006, el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, celebró Sesión Ordinaria, en la que, por unanimidad de votos, aprobó autorizar al Presidente Municipal Constitucional de esta ciudad, que en esa fecha era el Licenciado Jesús Giles Sánchez, solicitar al Congreso del Estado, la autorización para concesionar, previa convocatoria, el servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos y desechos.

Que el Congreso del Estado, autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal a concesionar el servicio público relativo a la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos a la persona física o moral que reuniera las especificaciones técnicas y económicas en términos de lo que

establece el Capítulo V, del Título VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, previa licitación y hasta por un periodo de 20 años contados a partir de la celebración del Convenio respectivo, mediante Decreto número 50, de fecha 15 de noviembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Que con fecha 4 de abril de 2007, el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca del Estado de Morelos, otorgó de manera exclusiva y sin intermediarios a la empresa denominada "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Título de Concesión para la prestación del servicio público de recolección, traslado, separación, tratamiento y disposición final de residuos y desechos del Municipio de Cuernavaca del Estado de Morelos.

En fecha 29 de julio de 2009, se publicó la Adenda 01/07, publicado en el Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4730 en las páginas 68 a 73, mediante la cual se hizo constar el cambio de razón social de la concesionaria "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al de "PASA CUERNAVACA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que por escrito de fecha 02 de agosto de 2010, la moral denominada "PASA CUERNAVACA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal el C. Sergio Agustín Urzúa Sarabia, comunicó al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, la decisión de suspender el servicio de recolección, traslado, disposición final de los residuos sólidos, a partir del día 03 de agosto de 2010, por la falta de recurso para llevar a cabo la prestación del servicio concesionado, lo que efectivamente ocurrió, pues de manera unilateral dejó de prestar el servicio público en el municipio de Cuernavaca, Morelos a que estaba obligada en razón del Título de Concesión otorgado.

Que con fecha 09 de junio del 2011 se notificó al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la demanda promovida por RAÚL MOLINA TOLENTINO en carácter de apoderado de la personal moral denominada **PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V.**, promoviendo juicio en la **Vía Ordinaria Civil** cuyas pretensiones fueron:

- A) Cumplimiento forzoso del Título de concesión de fecha 4 de abril de 2007.
- B) El pago de \$1'992,860.15 por importe retenido de pago por el ayuntamiento.

- C) El pago de \$8'003,593.99 por facturación del mes de mayo de 2010.
- D) El pago de \$8'113,543.58 por facturación del mes de junio de 2010.
- E) El pago de \$8'645,184.48 por facturación del mes de julio de 2010.
- F) El pago de \$1'108,153.98 por facturación del mes de agosto de 2010.
- G) El pago de los intereses legales de las cantidades reclamadas en los incisos B, C, D, E, y F.
- H) El pago de los daños y perjuicios que se han generado y se sigan generando a la empresa PASA CUERNAVACA.
- I) La restitución de la prestación del servicio de PASA.
- J) El pago de interés a razón del tipo legal a partir de septiembre de 2010 hasta la solución del asunto.
- K) Gastos y Costas.
- Que con fecha 13 de octubre de 2014, se dictó la resolución **definitiva de primera instancia**, misma que condenó al Ayuntamiento de Cuernavaca a lo siguiente:
- “...
TERCERO. Se condena al ayuntamiento al pago del servicio público prestado de los meses de mayo y junio del 2010 por las cantidades de: \$8'003,593.99 y \$8'113,543.58.

Resultando la cantidad de \$16,117,137.57

CUARTO. Se condena a la parte demandada al pago remanente solo del mes de abril, julio y 11 días del mes de agosto del 2010.

QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de interés legal de las prestaciones B, C, D y F.

SEXTO. Se declara la falta de legitimación de la parte actora para reclamar el cumplimiento y restitución del título. Como consecuencia resulta improcedente el pago de daños y perjuicios...”.

Inconforme con lo anterior, PASA S.A. DE C.V., interpone el recurso de apelación correspondiente del cual toca conocer a la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia, quien el **20 de abril de 2015**, dicta la resolución en cuyos resolutivos determina medularmente lo siguiente:

“...
SEGUNDO. PASA CUERNAVACA probó sus pretensiones contra el Ayuntamiento de Cuernavaca.

TERCERO. Se condena al Ayuntamiento de Cuernavaca al cumplimiento forzoso del título de concesión del 04 de abril de 2007, así como de la restitución del servicio de basura.

CUARTO. Se condena al pago de las cantidades de \$8,003,593.99 y \$8,113,553.58, la primera cantidad relativa al servicio prestado en los

meses de mayo y junio de 2010 respectivamente, dando un total de **\$16,117,147.57**.

QUINTO. Se condena al Ayuntamiento al pago del remanente sólo del mes de abril, la totalidad del mes de julio y 11 días del mes de agosto de 2010 sin determinar cantidad.

SEXTO. Se condena al Ayuntamiento al pago del interés legal a razón del 09% anual de lo condenado en los puntos anteriores, es decir, sólo de lo adeudado de los meses de mayo, junio, julio y los primeros 11 días del mes de agosto.

SÉPTIMO. Se condena al Ayuntamiento al pago de los daños y perjuicios reclamados.

NOVENO. Otorgan al Ayuntamiento de Cuernavaca plazo de 5 días para cumplir voluntariamente.

DÉCIMO. Se condena al Ayuntamiento al pago de gastos y costas judiciales...” Quedando las siguientes cantidades liquidadas:

\$8,003,593.99	RESOLUTIVO CUARTO SENTENCIA TOCA: 1271/2014-1 en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO
\$8,113,553.58	RESOLUTIVO CUARTO SENTENCIA TOCA: 1271/2014-1 en la Primera Sala del Tribunal Superior de

	Justicia, PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO
\$11,746,198.61	RESOLUTIVO QUINTO SENTENCIA TOCA: 1271/2014-1 en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, PAGO DEL REMANENTE SÓLO DEL MES DE ABRIL, LA TOTALIDAD DEL MES DE JULIO Y 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010
\$10,273,856.80	RESOLUTIVO SEXTO SENTENCIA TOCA: 1271/2014-1 en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, PAGO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS A PARTIR DE MAYO DE DOS MIL ONCE A JULIO DE DOS MIL DIECISIETE
\$38,137,202.98	TOTAL

Ante el incumplimiento de la sentencia de fecha 20 de abril del año 2015, por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 20 de febrero del 2020, PASA CUERNAVACA S.A. DE C.V. Promueve amparo indirecto, el cual quedó radicado bajo el expediente **246/2020**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Agotada la secuela procesal el Juzgado Federal **dicta sentencia definitiva** en fecha **30 de octubre del 2020**, misma que fue notificada al Ayuntamiento con fecha 11 de noviembre del mismo año, en la cual decreta el sobreseimiento del juicio de garantías que presenta la quejosa, por sobrevenir la causal de improcedencia prevista en el artículo 61 fracción XXIII en relación con el artículo 63 de la Ley de amparo, pues considera que las partes en el juicio principal están caracterizadas por la igualdad procesal que se extiende hasta el ámbito de ejecución que se llegue al dictar en el procedimiento, pues en el juicio de garantías no existen mecanismos legales para lograr el cumplimiento de la sentencia ejecutoria que señala. Contra esta resolución la parte quejosa PASA S.A. DE C.V., promovió Recurso de Revisión, mismo que fue admitido por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Octavo Circuito, mediante auto de fecha 11 de diciembre del 2020, y en el que se resuelve lo siguiente:

“...PRIMERO: Queda firme el sobreseimiento decretado en el considerativo tercero de la sentencia recurrida en términos del considerando sexto de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. - En la materia de la Revisión, se revoca la sentencia recurrida.

TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a “Pasa Cuernavaca”, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto reclamado al Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, su Presidente y Síndico Municipales, **consistente en la negativa de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio Ordinario Civil 164/2011, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Morelos**, para los efectos indicados en el último considerando de la presente ejecutoria...”

Derivado de ello, se requiere a las autoridades responsables para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS cumpla la ejecutoria del 26 de abril del 2021**, dictada en el Amparo en Revisión dictada por el Tribunal Colegiado en materia Civil, misma que fue notificada con fecha 15 de mayo del mismo año, siendo importante puntualizar que dicha sentencia constriñe a **DAR CUMPLIMIENTO TOTAL A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **PASA CUERNAVACA, S.A DE C.V.**, radicado bajo el expediente **164/2011**, del índice del **Juzgado Tercero de Primera Instancia del Estado de Morelos**, en contra del Municipio de Cuernavaca, cuyos puntos resolutivos quedaron referidos en párrafos que

antecedentes y se traducen en las siguientes dos acciones:

- A) El pago de la cantidad de \$38,137,202.98 (treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil doscientos dos pesos 98/100 M.N.). y
- B) La restitución de PASA, S.A. DE C.V., en la prestación del servicio público relativo a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos del Municipio de Cuernavaca.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación referida en el inciso A), el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al no contar con la suficiencia presupuestal para liquidar de manera total dicha cantidad, ha realizado diversas acciones encaminadas para allegarse los recursos suficientes y estar en posibilidad de liquidar el adeudo en una sola exhibición; a saber:

1. La emisión del acuerdo de cabildo **SE/AC-520/21-IX-2021**, que
- AUTORIZA** al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS,**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ACCEDER AL RECURSO DE FONDO DE APORTACIONES ESTATALES CONCURSABLE PARA EL PAGO DE LAUDOS Y SENTENCIAS EJECUTORIADAS DICTADOS EN CONTRA DE LOS MUNICIPIO DE LA ENTIDAD, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; acuerdo que tenía como finalidad que este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, contara con el recurso suficiente para dar cumplimiento a la sentencia en una sola exhibición.

Lo anterior, de conformidad con los lineamientos del Decreto mil ciento cinco, publicados en fecha 31 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que en su artículo Trigésimo Cuarto establece la asignación de un monto específico, para ser destinado a un Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el Pago de Laudos y Sentencias Ejecutoriadas Dictados en Contra de los Municipio de la Entidad, que por sus características pongan en riesgo de destitución a los integrantes de los Ayuntamientos de elección popular. En relación con las "Reglas de Operación de Fondo de Aportaciones

Estatales Concursable para el pago de Laudos y Sentencias Ejecutoriadas dictados en contra de los Municipio de la Entidad” publicadas en fecha 19 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” numero 5927, cuyo objeto principal fue establecer las bases y requisitos para que los municipios puedan acceder a los recursos del mismo. Solicitud que fue presentada ante la **Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado de Morelos**.

Siendo que mediante oficio SDEyT/CTyPS/0199/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por la C. Adelaida Trejo Lucero, en su carácter de Coordinadora del Trabajo y Previsión Social y Secretaria Técnica del Comité de Evaluación del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable, informó a este Ayuntamiento Municipal que en la Segunda Sesión Extraordinaria por unanimidad de votos, se **rechazó la solicitud presentada por el municipio de Cuernavaca, Morelos, y en consecuencia, determinó improcedente la asignación de recursos, de conformidad con el ACUERDO 04/CEFAEC/2ª.SE/26-11-2021.**

2. Ante tal panorama la presente administración a través de la Tesorería Municipal realiza un balance financiero para poder establecer la posibilidad de pago

total de dicho adeudo, llegando a la conclusión mediante oficio TM/07/01/2022, de fecha 04 de enero de 2022, que al cierre de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, se registra en balanza de comprobación un saldo de pasivos por un monto de **\$1,047,122,441.77 M.N.** (un mil cuarenta y siete millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.) y con respecto a los registros contables al 31 de diciembre de 2021, no existe un pasivo que refleje un saldo acreedor a nombre de **PASA CUERNAVACA, S.A. de C.V.** por la cantidad de **\$38,137,202.98 M.N.**(treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil doscientos dos pesos 98/100 M.N.).

Así las cosas y con la finalidad de manifestar al Juzgado Federal la intensión de pago, con recursos del Ayuntamiento se exhibieron los siguientes títulos de crédito:

- i. Cheque con número de folio **0000005**, de fecha 13 de enero de 2022, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, que ampara la cantidad de **\$100,000.00 M.N. (Cien mil Pesos 00/100 M.N.);**

- ii. Cheque número de folio **0000018** de fecha 8 de febrero de 2022, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, que ampara la cantidad de **\$200,000.00 M.N. (Doscientos mil Pesos 00/100 M.N.);**
- iii. Cheque con número de folio **0000019**, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, que ampara la cantidad de **\$200,000.00 M.N. (Doscientos mil Pesos 00/100 M.N.);**
- iv. Cheque con número de folio **0000020**, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, que ampara la cantidad de **\$200,000.00 M.N. (Doscientos mil Pesos 00/100 M.N.);**
- v. Cheque con número de folio **000021**, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, que ampara la cantidad de **\$300,000.00 M.N. (Doscientos mil Pesos 00/100 M.N.);** dando un

total de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).**

- vi. Cheque con número de folio **00027** de fecha 30 de marzo de 2022, expedido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que ampara la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 M.N.).**

Dando un total de **\$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de PASA, S.A. de C.V. **NUMERARIO QUE SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, FUERON DEBIDAMENTE COBRADOS POR LA PROPIA QUEJOSA; CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:**

3. Por lo que continuando con las diligencias tendientes a obtener el recurso suficiente que permita hacer el pago total de lo condenado, mediante **ACUERDO SE/AC-35/28-I-2022**, el cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, 2022-2024, otorga la autorización al Presidente Municipal para realizar "...LA GESTIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE AUTORICE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y

RESOLUCIONES...”, contenido en el acta **SE/AC/34/28-I-2022**, de la sesión de cabildo de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Solicitud realizada mediante oficio **CJ/304/2022**, del 28 de enero de 2022, dirigido al H. Congreso del Estado de Morelos, por el cual se está solicitando la suficiencia presupuestal necesaria para poder hacer frente al pago total de la sentencia del **20 de abril del 2015** dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia en el Estado de Morelos a favor de PASA CUERNAVACA, S.A. de C.V.

En respuesta a lo anterior, el Dip. Agustín Alonso Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio **AAG/CHPYCP/1er. AÑO/117/02/22**, fechado el 04 de marzo de 2022, informa al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que **“...el Congreso del Estado no se encuentra facultado para dotar de presupuesto a los municipios del Estado, ni designar recursos adicionales para hacer frente a obligaciones derivadas de condenas emitidas por autoridades jurisdiccionales, del trabajo o de cualquier otra índole, sino, por el contrario, la facultad que tiene el Congreso es única y exclusivamente la de autorizar la**

petición de destinos específicos para gasto sobre recursos de participación federal, solamente cuando le es hecha la petición por parte de un municipio...”

4. En ese mismo orden de ideas y al haber quedado de nueva cuenta sin posibilidad de realizar pago total a PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V., y con ello dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en fecha 31 de marzo de 2022, la Tesorería Municipal, realiza la propuesta de pago en parcialidades por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), mensuales en tanto se logra obtener el recurso total para el pago condenado.

Siendo que, por acuerdo del 8 de abril de 2022, se ordena dar vista a PASA CUERNAVACA, S.A. de C.V., para qué se pronuncie en relación a la propuesta de pago, por lo que se encuentra transcurriendo dicho término.

5. Dentro del juicio ordinario civil seguido bajo el expediente 164/2011, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Estado de Morelos, el 17 de octubre de 2017, se realizó diligencia de embargo de bienes propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, habiéndose señalado para tal efecto, 90 vehículos, 3 predios con las siguientes claves catastrales 110023062026;

110023062027; 110023062026;
así mismo se señalaron las
partidas

presupuestales que le correspondan al
Ayuntamiento tanto de Gobierno
Federal, como de Gobierno Estatal.

Que con fecha 15 de marzo de 2018,
mediante acuerdo **SO/AC-421/15-III
2018**, se **ORDENÓ el inicio del
procedimiento de revocación** del
título de concesión otorgado
originalmente a “**PROMOTORA
AMBIENTAL DE LAGUNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE Y PASA CUERNAVACA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**”, para la prestación del
servicio público de recolección,
traslado, separación tratamiento y
disposición final de residuos y
derechos del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, así como, sus
adendas, mismo título de concesión
que posteriormente quedó bajo la
denominación de “Título de concesión
para la prestación del servicio público
relativo a la limpia, recolección,
traslado, tratamiento y disposición final
de residuos y desechos...”; lo anterior,
por no dar cumplimiento a la obligación
establecida en la cláusula quinta
numerales 18 y 24 del Título de
concesión, además del daño y
afectaciones causados al medio
ambiente y a la salud e integridad física
de las personas, derivado de la
contingencia ambiental suscrita por la

falta de recolección, traslado,
tratamiento y disposición final de los
residuos derivados de la falta de
recursos de la concesionaria,
numerales que de manera textual
señalan:

“...CLAUSULA QUINTA

Numeral 18

...

**conservar un capital contable
mínimo de \$80´000,000.00
(OCHENTA MILLONES DE PESOS
00/100 M.N.)** debiéndose realizar las
acciones correspondientes cada
ejercicio fiscal, durante la vigencia de
la concesión, informando de ello a el
“Municipio”

Numeral 24

“LA CONCESIONARIA” deberá
absorber en todo momento cualquier
tipo de responsabilidad que se
ocasiona al Municipio o a terceros
derivado de la prestación de los
servicios concesionados...”

Razones por las que se da inicio a un
procedimiento administrativo radicado
bajo el expediente **SM/01/18**, del índice
de la Sindicatura Municipal.

Que con fecha 15 de marzo de 2018,
PASA CUERNAVACA S.A. DE C.V.,
presento una demanda de nulidad en
contra del acuerdo **SO/AC-421/15-III
2018**, ante el Tribunal de Justicia
Administrativa, quedando registrada
bajo el número de expediente
TJA/1°S/110/2018, del índice de la
Primera Sala del Tribunal de Justicia

Administrativa, en el cual, se está dilucidando la revocación del título de concesión otorgado originalmente a **PROMOTORA AMBIENTAL DE LAGUNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PASA CUERNAVACA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la prestación del servicio público de recolección, traslado, separación tratamiento y disposición final de residuos y derechos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, así como sus adendas, mismo título de concesión que posteriormente quedó bajo la denominación de “Título de concesión para la prestación del servicio público relativo a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos...”; por un periodo que excede el término de la actual Administración Municipal.

Admitida a trámite dicha demanda, se le concedió a PASA, S.A. de C.V., la suspensión del acto reclamado, consistente en mantener las cosas en el estado en que se encontraban, esto es, que las autoridades demandadas (Ayuntamiento de Cuernavaca) o alguna otra administrativa competente se abstuviera de ejecutar las disposiciones contenidas en el acuerdo de cabildo **SO/AC-421/15-III**, así como de resolver en definitiva el expediente administrativo **SM/01/18**, hasta en tanto el Tribunal de Justicia Administrativa, se pronunciará

respecto de la legalidad o ilegalidad de los actos impugnados.

En fecha 02 de junio de 2021, la Primera Sala de Tribunal de Justicia Administrativa, resolvió **SOBRESEER** el juicio contencioso administrativo, por actualizarse la **causal de improcedencia de la fracción XVI del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa**, el cual establece: “...artículo 37. El juicio ante el Tribunal de Justicia administrativa es improcedente en contra de: ...XVI. Los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley”.

PASA CUERNAVACA S.A. DE C.V., en fecha 02 de junio de 2021, promovió contra dicha resolución, amparo directo, el cual quedó radicado bajo el expediente 206/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa en Morelos.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, **se concede el amparo y protección de la Justicia de la Unión para:** Dejar insubsistente la sentencia reclamada; se reitere el estudio de las causas de improcedencia alegadas por las autoridades responsables y emita otra resolución en la que no considere que se configuró la causa de improcedencia prevista en la fracción XVI del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, por no haberse

demostrado el perjuicio que el acto impugnado le causa a la parte actora. Que con fecha 07 de diciembre de 2021, el Tribunal de Justicia Administrativa, dejó insubsistente la sentencia definitiva de 02 de junio de 2021, y dio cumplimiento a la ejecutoria de mérito, emitiendo una nueva resolución de fecha 19 de enero de 2022, y ordenó a su vez al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo siguiente:

“

- a) Deberán dejar sin efecto legal alguno el acuerdo **SO/AC-421/15-III-2018**, emitido por el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, en sesión de cabildo de fecha 15 de marzo de 2018, mediante el cual se ordena el inicio de procedimiento de revocación del título de concesión otorgado originalmente a “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA”, SA DE CV Y “PASA CUERNAVACA” SA DE CV, para la prestación del servicio público de recolección, traslado, separación, tratamiento y disposición final de residuos y desechos, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como de sus adendas, mismo título de concesión que posteriormente quedó bajo la denominación de “título de concesión para la prestación del servicio público relativo a la limpia, recolección,

traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos. Así mismo, deberán dejar sin efecto legal alguno los actos que se hayan realizado derivados del acuerdo de inicio de procedimiento que declarado nulo.

- b) **Emitir un nuevo acuerdo, en el que repitan lo que no fue materia de nulidad y con libertad de jurisdicción se emita un nuevo acuerdo dando inicio a un nuevo procedimiento administrativo de REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA.**

Que con fecha 23 de febrero de 2022, mediante sesión de cabildo a través del acuerdo **SO/AC-45/23/II/2022 se dio cumplimiento** a la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa.

En el mismo orden de ideas y de manera paralela, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante **ACUERDO SE/AC-526/8-X-2021 del 8 de octubre de 2021**, ordena el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO A PASA;** radicado en la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en virtud de que la concesionaria no cuenta con un sitio de disposición final para los desechos que se generan en este municipio y en la condición quinta numeral 10 del título de concesión, la concesionaria se

encuentra obligada a no depositar residuos y desechos en lugares distintos a los del sitio de disposición final previsto en los anexos de la concesión otorgada.

Por lo que a la fecha el expediente administrativo se encuentra en desahogo de pruebas.

Una vez notificado PASA S.A. DE C.V. del referido procedimiento, interpone

juicio administrativo de nulidad, radicado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, bajo el número

TJA/1°S/191/2021, que deriva de la impugnación que realiza **PASA CUERNAVACA SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de igual manera se reclama la nulidad de los actos y efectos secundarios que del propio acuerdo se señalan, siendo la última actuación, el acuerdo publicado el 20 de enero de 2022, en el que se tuvo al Ayuntamiento, contestando la vista en relación al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por la parte actora "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA", S. A. DE CV y "PASA CUERNAVACA" SA DE CV. Toda vez que no le concedieron la suspensión al procedimiento administrativo seguido por la Sindicatura Municipal.

Juicios administrativos en sede jurisdiccional, que se encuentran pendientes **de que lo resuelva el**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Que con fecha **08 de abril del año en curso, el Juzgado Quinto de Distrito, requiere a todo el Cabildo, para que, en su calidad de superior jerárquico, en un término improrrogable de cinco días hábiles, obliguen a las autoridades responsables a cumplir con la ejecutoria de amparo.**

La ejecutoria de amparo que se cumplimenta, en su parte conducente precisa:

"... De lo que se advierte que las autoridades responsables no han dado cumplimiento a ningún punto de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 164/2011. Ahora, en relación a la copia del oficio que recibió del tribunal de alzada y que adjunta al oficio de cuenta la responsable, de su contenido se advierte que se tuvo por cumplido el amparo 206/2021; sin embargo, esa circunstancia no impacta con lo que se ha requerido en múltiples ocasiones en el presente asunto, es así, porque en dicha ejecutoria no se le exime de cumplir con el fallo que ahora nos ocupa ni es contraria a lo ordenado en la ejecutoria a cumplir. Conforme a lo expuesto, comuníquese a las autoridades responsables que este juzgado federal tiene que asegurarse que las resoluciones que emite sean acatadas y cumplidas en sus términos, las cuales no pueden estar supeditadas a las gestiones que las

autoridades realicen con el fin de simular su cumplimiento o simples alegaciones sin fundamento para justificar el desentendimiento de lo ordenado en autos, sino que deben utilizar todos los medios legales a su alcance para lograrlo sin emplear evasivas que lo retrasen, pues ello se considera incumplimiento.

En ese sentido se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de cuatro de marzo de dos mil veintidós y se impone a las citadas autoridades responsables Presidente Municipal y el Síndico, ambos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una multa de ciento cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización, acorde a lo dispuesto por el numeral 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad con los artículos 237 y 238 de la Ley de Amparo; por consiguiente, se ordena girar oficio al Administrador Desconcentrado

Por otro lado, previo a iniciar el incidente de inejecución respectivo, en términos de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Amparo, requiérase por última ocasión a las autoridades responsables José Luis Urióstequi Salgado -Presidente Municipal-; Catalina Verónica

Atenco Pérez -Síndica-; Carlos Javier Arozarena Salazar -Tesorero-, todos del

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que dentro del término de cinco días, contado a partir de la notificación de este acuerdo, cumpla en forma total con la ejecutoria y a) restituya el servicio público relativo a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos; y b) liquide a la parte quejosa la cantidad total de \$38,137,202.98 (treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil doscientos dos pesos 98/100 moneda nacional), en los términos establecidos en la ejecutoria dictada en el juicio de origen, sin evasivas.

Asimismo, de conformidad con el tercer párrafo del precepto legal invocado, requiérase en su calidad de superior jerárquico de las autoridades responsables al Cabildo Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual se encuentra integrado de la siguiente forma:

Debendrenath Salazar Solorio - Regidor de Educación, Cultura y Recreación y Derechos Humanos-; Víctor Hugo Manzo Godínez Regiduría de Planificación y Desarrollo, Bienestar Social y Desarrollo Económico-; Víctor Adrián Martínez Terrazas -Regiduría

de Hacienda, Programación y Presupuesto y de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuenta y Combate a la Corrupción-; Paz Hernández Pardo -Regiduría de Gobernación y Reglamentos y Desarrollo Agropecuario-; Patricia Lucia Torres Rosales -Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, de Relaciones Públicas Comunicación Social y de Igualdad y Equidad de Género-; Mirna Mireya Delgado Romero -Regiduría de Patrimonio Municipal Ciencia, Tecnología e Innovación-, Jesús Tlacaélel Rosales Puebla -Regiduría de Seguridad Pública y Tránsito y de Participación Ciudadana-; Jesús Raúl Fernando Carrillo Alvarado - Regiduría de Servicios Públicos Municipales y Turismo-; María Wendi Salinas Ruíz -Regiduría de Coordinación de Organismos Descentralizados y de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable-; Yazmin Lucero Cuenca Noria -Regiduría de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, y Asuntos de la Juventud-; y, Christian Mishell Pérez Jaimes -Regiduría de Protección del Patrimonio Cultural v Asuntos Migratorios-, **para que dentro del mismo término, obliguen a las autoridades responsables a cumplir con la ejecutoria de amparo, debiendo hacer uso de todos los**

medios a su alcance, incluso las prevenciones y sanciones que conforme a las disposiciones aplicables puede formular e imponer, respectivamente, para conseguir ese cumplimiento.

Se apercibe a la responsable que, en caso de desacato, se le impondrá tanto a las autoridades responsables, como a los superiores jerárquicas de estas, una multa de doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización. **Lo anterior, en razón de que las sentencias de amparo son de orden público y su observancia es obligatoria, por lo que deberán cumplir el fallo protector, ya que, en caso contrario, se hará efectiva la medida de apremio y se le dará trámite al incidente de inejecución de sentencia...”**

En consecuencia, de lo ordenado por la autoridad federal, y en cumplimiento a la ejecutoria emitida en los autos del juicio de amparo ya citado, este Cabildo procede a INSTRUIR cumplir la misma en los siguientes términos:

**PRESIDENTE MUNICIPAL,
LICENCIADO JOSE LUIS
URIOSTEGUI SALGADO Y SINDICO
LICENCIADA CATALINA VERONICA
ATENCO PEREZ, DEBERAN
ORDENAR A LAS AREAS
ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES
Y A LA COMISION DE VIGILANCIA
DE LA CONCESION OTROGADA A**

FAVOR DE "PASA CUERNAVACA" S.A. DE C.V. LO SIGUIENTE:

AL TESORERO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, JAVIER AROZARENA:

A) El pago de ÚNICAMENTE la cantidad de \$37'037,202.90 (TREINTA Y SIETE MILLONES, TREISTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 90/100 M.N.) Considerando que a la fecha y según información contable que el propio Tesorero hizo llegar a este Cuerpo edilicio, a la fecha se ha entregado a PASA S.A DE C.V. la cantidad de \$1'100,000.00 según consta en la comprobación contable proporcionada en los siguientes términos:



TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE EGRESOS
REPORTE DE CHEQUES EMITIDOS 2022

BANORTE CTA 01174604355-GASTO CORRIENTE						
DATOS DEL CHEQUE						
FECHA EMISIÓN	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO	No. SLR	FECHA DE COBRO (BANCO)
13-ene-22	PASA CUERNAVACA, S.A.DE.CV.	5	100,000.00	SENTENCIA 164/2011	10SLR105	04-feb-22
08-feb-22	PASA CUERNAVACA, S.A.DE.CV.	18	200,000.00	SENTENCIA 164/2011	10SLR127	25-feb-22
08-feb-22	PASA CUERNAVACA, S.A.DE.CV.	19	200,000.00	SENTENCIA 164/2011	10SLR146	25-feb-22
08-feb-22	PASA CUERNAVACA, S.A.DE.CV.	20	200,000.00	SENTENCIA 164/2011	10SLR176	25-feb-22
08-feb-22	PASA CUERNAVACA, S.A.DE.CV.	21	300,000.00	SENTENCIA 164/2011	10SLR1	25-feb-22
TOTALES			1,000,000.00			

BANORTE CTA 01174604814-FORTAMUN						
DATOS DEL CHEQUE						
FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO	No. SLR	FECHA DE COBRO (BANCO)
30-mar-21	PASA CUERNAVACA SA DE CV.	27	100,000.00	SENTENCIA 164/2011		08-abr-22
TOTALES			100,000.00			

TOTAL DE CHEQUES EMITIDOS Y COBRADOS	\$ 1,100,000.00
--------------------------------------	-----------------

AHORA BIEN, POR CUANTO SE REFIERE A,

B) La restitución de PASA, S.A. DE C.V., en la prestación del servicio público relativo a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos del Municipio de Cuernavaca.

PROCEDA LA CONSEJERIA A NOTIFICARLE A LA EMPRESA PASA, S.A. DE C.V, QUE SE LE RESTITUYE LA CONCESION DE LA

PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO RELATIVO A LA LIMPIA, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN LA INTELIGENCIA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA LLEVAR A CABO DICHA PRESTACION EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS EN QUE SE OBLIGO Y QUEDO PLASMADO EN EL TITULO DE CONCESION QUE LE FUE OTORGADO el día 4 de abril de 2007, A SABER:
“CONDICIONES”

“QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CONCESIONARIA”.

1.- Atender eficientemente a los usuarios de los servicios concesionados, en particular, asegurar la recolección de los residuos y desechos provenientes de casas habitación y demás sitios relacionados al objeto de la Concesión.

2.- Cumplir con las rutas, los horarios y los procedimientos de recolección y transportación de residuos y desechos al sitio de disposición final, como base, las frecuencias del servicio de recolección deberán ser tres veces por semana de lunes a sábado para todo el Municipio con excepción del Centro Histórico el cual deberá contar con servicio diario (lunes a domingo) dos veces al día.

3.- Depositar los residuos y desechos sólo en el sitio de disposición final o en las estaciones de transferencia, cumpliéndose irrestrictamente con la legislación de la materia, tanto federal como estatal y con la normatividad municipal, conforme a lo previsto en las bases de licitación.

4.- Realizar la conservación, sustitución y reposición del equipo utilizado en las acciones previstas en esta Concesión, cumpliendo con los programas de mantenimiento y renovación, propuestos por **“LA CONCESIONARIA”** y aceptados por **“EL MUNICIPIO”**.

5.- Utilizar los equipos de recolección y otros relacionados en la propuesta técnica, sólo servicios o actividades inherentes al objeto de la presente Concesión, salvo las excepciones autorizadas por **“EL MUNICIPIO”**.

6.- Prestar los servicios de recolección y traslado de residuos y desechos con el equipo señalado en la propuesta técnica que le fue aprobada por **“EL MUNICIPIO”**.

7.- No cobrar a los usuarios, en efectivo o en especie, los servicios de recolección de residuos y desechos, excepto en el caso de residuos y desechos provenientes de industrias, hoteles y grandes generadores autorizados por **“EL MUNICIPIO”**.

8.- Impedir que el personal de **“LA CONCESIONARIA”** realice labores de pepena, en cualquiera de sus

modalidades y etapas, así como la solicitud o exigencia de propinas a los usuarios, que condicionen la prestación de los servicios, disponiendo las medidas de corrección y sanción de tales irregularidades en los documentos que contengan las condiciones de trabajo de sus empleados.

9.- Cumplir estrictamente con las normas técnicas vigentes en el estado de Morelos, federales o locales, aplicables la construcción, operación y clausura de sitios de disposición final de residuos, debiendo tomar en cuenta inclusive las referentes a la protección del patrimonio cultural.

10.- No depositar residuos y desechos en lugares distintos a los del sitio de disposición final previsto en los anexos de esta Concesión, salvo las excepciones que legalmente procedan y autorice “EL MUNICIPIO”.

11.- Contratar y mantener vigentes los seguros de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios a terceros.

12.- Dar preferencia en la contratación al personal de “EL MUNICIPIO” que así lo desee o que “EL MUNICIPIO” proponga, previa solicitud del trabajador, así como cumplir fiel y puntualmente con sus obligaciones patronales respecto del personal empleado en la prestación de los

servicios objeto de la presente Concesión, sin perjuicio de implementar la política de no discriminación por causa de género y/o capacidades diferentes, a que se comprometió adicionalmente en su Propuesta Técnica.

13.- Cumplir puntualmente las contribuciones federales, estatales y municipales que cause.

14.- Evitar ocasionar molestias innecesarias a los usuarios de los servicios y a la población.

15.- Atender de manera inmediata y eficaz las solicitudes y quejas de los usuarios del servicio, siguiendo el sistema de calidad previsto en los anexos de este Título.

16.- Actualizar y mantener a disposición de “EL MUNICIPIO” toda la información relativa a la prestación del servicio, incluyendo los manuales de operación.

17.- Tener instalaciones en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para la administración de los servicios, en donde se deberá brindar atención por personal dependiente de “LA CONCESIONARIA” y dotadas de los medios necesarios para su funcionamiento y atención a los usuarios.

18.- Conservar un capital contable mínimo de \$80, 000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), debiéndose realizar las actuaciones

correspondientes, cada ejercicio fiscal, durante la vigencia de la Concesión, informando de ello a **“EL MUNICIPIO”**.

19.- Ejecutar, previa autorización de **“EL MUNICIPIO”**, todas las acciones operativas extraordinarias derivadas de la prestación de los servicios objeto de esta Concesión.

20.- Iniciar la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos y desechos, así como los vehículos destinados a la supervisión y utilitarios, con equipó nuevo modelo 2007.

21.- Realizar directamente la prestación del servicio concesionado, es decir, no subcontratar total o parcialmente las actividades referidas en este título y sus anexos.

22.- Gestionar y obtener irrestrictamente las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la prestación de los servicios concesionados.

23.- Utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas en los anexos de la presente Concesión, por lo que responderá, por su cuenta y cargo, ante **“EL MUNICIPIO”**, de los efectos y vicios ocultos de los equipos, separando y reponiendo los mismos.

24.- “LA CONCESIONARIA” deberá absorber en todo momento cualquier tipo de responsabilidad que ocasione a **“EL MUNICIPIO”** o terceros derivado

de la prestación de los servicios concesionados.

25.- Realizar el proyecto de clausura del sitio de disposición final al concluir su vida útil, conforme a los anexos de este Título, asegurándose de realizar la restauración ecológica mediante la utilización de flora nativa de la región.

26.- La obtención de placas de circulación para las unidades se deberá realizar en el estado de Morelos, como servicio particular de carga.

27.- Denunciar inmediatamente cualquier conducta que viole las disposiciones de carácter administrativo o penal en materia ambiental, por conducto de cualquiera de sus empleados para la intervención legal que corresponda y bajo los programas que establezca **“EL MUNICIPIO”**.

28.- Disponer lo necesario para que, en las unidades y equipos destinados a la recolección y traslado y almacenamiento, sean colocados los mensajes, la información de carácter operativo, la imagen institucional y cualquier otra autoridad dentro del marco legal por **“EL MUNICIPIO”** de manera conjunta con la colocación empresarial que **“LA CONCESIÓN”** proponga.

29.- Programar y ejecutar las acciones tendientes a desarrollar e incentivar la educación ambiental en la sociedad como conjunto y en los planteles

educativos, tanto en el nivel básico, como en la educación media superior y superior, entre estos las unidades educativas dependientes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cumpliendo los compromisos adicionales que asumió en su Propuesta Técnica, mediante la dotación de recursos tecnológicos y la aportación de apoyos económicos para estimular a los estudiantes sobresalientes. Para el cumplimiento eficaz de esta obligación se deberá buscar invariablemente, la coordinación y coadyuvancia en los tres niveles de gobierno.

30.- Destinar integralmente para la protección de la salud de sus trabajadores y de sus familias, instalaciones hidrosanitarias y vestidores para el uso de sus trabajadores y empleados, que les asegure su aseo e higiene personal, así como áreas específicas para comedor.

31.- Presentar sus organigramas de manera adecuada, incluyendo las relaciones de coordinación y subordinación, así como sus actualizaciones, anexando la documentación que haga constar la idoneidad de los perfiles profesionales.

32.- Mantener programas para la capacitación continua de los empleados y trabajadores de **“LA CONCESIONARIA”**, en todos los niveles de sus organigramas.

33.- Construir y mantener el acceso al sitio de disposición final, mediante la aplicación de carpeta asfáltica, con la amplitud que permita libremente la doble circulación, haciéndolo transitable en todo momento; así como determinar y conservar en óptimas condiciones los caminos interiores del mismo sitio, cumpliendo con el compromiso asumido en su Propuesta.

34.- Cumplir con el uso de los materiales de cobertura en el sitio de disposición final, exigidos por la Norma Oficial Mexicana, o con otros materiales que garanticen condiciones óptimas de permeabilidad, compactabilidad y transitabilidad, debiéndolos obtener en el lugar de origen que ofrezca la seguridad de abastecimiento y calidad del material.

35.- Ejecutar las obras de ingeniería autorizadas y necesarias para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, en el periodo destinado para la disposición final.

36.- Presentar oportunamente el proyecto ejecutivo dotado de los planos respectivos, tanto de la estación de compactación y transferencia, como del sitio de disposición final.

37.- Proporcionar a sus trabajadores un servicio médico eficiente y de calidad, disponiendo las instalaciones necesarias, manteniendo su óptimo equipamiento, para atender oportunamente las necesidades y contingencias de salud; programando

campañas periódicas de vacunación y de monitoreo biológico, a sus trabajadores, y dotándoles de los equipos necesarios y aquellos que **“EL MUNICIPIO”** les requiera sean utilizados, cumpliendo puntualmente con las normas sobre su sustitución.

38.- Promover la creación o desarrollo de un centro de educación ambiental en el Municipio de Cuernavaca, previo acuerdo y autorización de **“EL MUNICIPIO”**, quien deberá con la participación ciudadana, definir los proyectos de investigación, educación y cultura ecológica.

39.- Producir composta con los residuos vegetales que **“EL MUNICIPIO”** recolecte, la que se utilizará para el consumo de vivero y excedente se entregara a **“EL MUNICIPIO”**.

40.- Donar a **“EL MUNICIPIO”**, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la vigencia del presente Título, un vehículo automotor tipo pick up, nuevo, para ser utilizada en las funciones de supervisión.

41.- Realizar, anualmente, campañas de descacharrización y saneamiento del Municipio, atendiendo a la calendarización que las mismas disponga **“EL MUNICIPIO”**.

42.- Establecer campañas permanentes de concientización ecológica en la población, así como difundir o las condiciones en que opera el sitio de disposición final, previa la

autorización de **“EL MUNICIPIO”**, así como cualquier otra campaña inherente a fomentar la conservación del medio ambiental y el cuidado de los recursos materiales.

43.- Cumplir con los compromisos adicionales que se deriven de las propuestas técnicas y económicas presentadas y aquellos que en lo futuro se adquiera.

44.- Levantar y mantener actualizado un padrón de instalaciones públicas de los tres niveles de gobierno, en los que se presenten los servicios objeto de la Concesión.

45.- Implementar el sistema de supervisión a fin de garantizar la calidad, eficacia y eficiencia en la concreción de todas y cada una de las obligaciones generadas para la prestación de los servicios públicos concesionados.

46.- Notificar por escrito inmediatamente a **“EL MUNICIPIO”**, por medio de su representante legal o persona facultada para ello, sobre los aspectos administrativos, legales, económicos, financieros y organizacionales que repercutan en la operación normal de **“LA CONCESIONARIA”**.

En todo caso deberá notificar sobre:

- a) La modificación de los estatutos sociales de **“LA CONCESIONARIA”**;
- b) La modificación de los integrantes del consejo de administración;

- c) Los estados financieros de “**LA CONCESIONARIA**”, remitiendo anualmente copia certificada de dicho documento;
- d) Los cambios de sus accionistas, cuando tal modificación represente más de diez por ciento del valor total de las acciones;
- e) Los cambios de sus representantes legales;
- f) Los gravámenes que se constituyan en contra del patrimonio de “**LA CONCESIONARIA**”, como garantía o aquellos motivados en virtud de cualquier acción legal; y
- g) Listados anuales respecto de equipos e infraestructura con que se prestan los servicios concesionados.

47.- Cumplir con la obligación de que los uniformes, presentación y conducta personal de sus trabajadores, correspondan a las condiciones de un servicio de calidad en el aspecto de imagen pública; por ello, se obliga además a establecer las medidas y sanciones administrativas a fin de lograr que sus trabajadores realicen sus labores con un trato adecuado y cortés.

48.- Realizar un foro anual sobre energías renovables y dar asesoría permanente para la investigación y desarrollo sobre temas ambientales y rescate de barrancas.

49.- Implementar las medidas necesarias para alejar la fauna nociva de los equipos de almacenamiento, del centro de compactación y transferencia, plantas de separación, sitio de destino final y todos aquellos equipos o lugares que temporal o definitivamente sean utilizados en el manejo de los residuos y desechos.

50.- Las demás condiciones que sean necesarias o indispensables para la mejor prestación de los servicios concesionados, podrán ser fijadas, previo análisis y dictamen, por “EL MUNICIPIO”, de acuerdo al interés público...”

Y SUS ADENDAS 01/2007 Y 05/2009, PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 4730 PUBLICADO EL 29 DE JULIO DE 2009, EN LAS QUE SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

“...TERCERA. - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE “EL TÍTULO DE CONCESIÓN”. Las partes convienen en modificar y adicionar las condiciones Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Décima Séptima de “EL TÍTULO DE CONCESIÓN” a que se refiere el Acuerdo de Cabildo precisado en el numeral I.4. del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente forma: CUARTA. - VIGENCIA DE LA CONCESIÓN E INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Esta

Concesión tendrá una vigencia de veinte años, contados a partir de la fecha de su firma. “LA CONCESIONARIA” deberá iniciar la prestación de los servicios concesionados en el siguiente orden:

a) Operación de estación de compactación y transferencia, así como el transporte al sitio de disposición final, el día cinco del mes de abril del año dos mil siete. b) Recolección domiciliaria y transporte a la estación de compactación y transferencia o al sitio de disposición final, el día diecinueve del mes de mayo del año dos mil siete. c) Ruta ecológica y/o programa de separación, el día treinta del mes de abril del año dos mil siete. d) Operación de planta de separación, el día quince del mes de septiembre del año dos mil siete. e) Operación del sitio de disposición final objeto de la Concesión, el día quince del mes de septiembre del año dos mil siete. f) Prestación de los servicios especiales de recolección a grandes generadores, en cualquier momento. Respecto de los incisos d) y e) los plazos para su inicio podrán ser prorrogados en razón de los tiempos señalados por las Autoridades competentes para la emisión de las autorizaciones correspondientes, para la puesta en marcha de los mismos.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CONCESIONARIA”. Además de las previstas en el artículo 150 de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable, de manera enunciativa y no limitativa, se fijan como obligaciones de “LA CONCESIONARIA” las siguientes: 7.- No cobrar a los usuarios, en efectivo o en especie, los servicios de recolección de residuos y desechos, excepto en el caso de residuos y desechos provenientes de industrias, hoteles y grandes generadores autorizados por “EL MUNICIPIO”; para el caso de los grandes generadores antes mencionados, que se constituyen en servicios especiales, “LA CONCESIONARIA” aplicará las tarifas señaladas, de acuerdo a los anexos autorizados por “EL MUNICIPIO”, en términos de ley. 39.- Producir composta con los residuos vegetales que “EL MUNICIPIO” recolecte, la que se utilizará para el consumo del vivero y el excedente se entregará a “EL MUNICIPIO”. “LA CONCESIONARIA” estará produciendo un monto aproximado de 1000 kilogramos de composta por mes, considerando una producción determinada por “LA CONCESIONARIA” de acuerdo a la rentabilidad que en su momento ofrezcan las condiciones de mercado. “LA CONCESIONARIA” iniciará el cumplimiento de esta obligación a partir del séptimo mes de operación del relleno sanitario. 40.- Donar a “EL MUNICIPIO” dentro de los ciento

veinte días siguientes al inicio de la concesión, un vehículo automotor nuevo, para ser utilizado en las funciones de "EL MUNICIPIO", según sus requerimientos. Efectuar cuando menos una vez al año una encuesta sobre el servicio que presta "LA CONCESIONARIA" en el Municipio. SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE "LA CONCESIONARIA". Son derechos de "LA CONCESIONARIA", los siguientes: 2.- Cobrar a los usuarios por los residuos y desechos, que sean depositados por ellos mismos en la estación de transferencia o en el sitio de disposición final, según las tarifas señaladas por "EL MUNICIPIO", de acuerdo con la Ley de Ingresos, siendo estos servicios especiales, distintos a la recolección domiciliaria. Para el cobro de los servicios especiales, consistentes en la recolección de residuos en industrias, hoteles y grandes generadores, aplicará las tarifas previstas en la Ley de Ingresos respectiva. 5.- "LA CONCESIONARIA" podrá cambiar su razón social, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, sin que se afecten los derechos y obligaciones que le confiere esta Concesión, previa y expresa autorización de "EL MUNICIPIO" otorgada por escrito. Los alcances de esta autorización serán incluso para la constitución de empresas subsidiarias, estableciéndose en todo momento la

obligación solidaria de "Promotora Ambiental de La Laguna, S. A. de C. V."; queda a cargo de las áreas ejecutivas de "EL MUNICIPIO" reconocer la personalidad, derechos y obligaciones de la empresa que se llegara a constituir. SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones: 9.- "EL MUNICIPIO" entregará a la "LA CONCESIONARIA", a través del área competente la Geomembrana que se encuentra incorporada en su patrimonio. DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación para la ejecución de los servicios objeto del presente Título de Concesión, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONCESIONARIA", de conformidad con su propuesta, lo siguiente: Los montos antes mencionados no incluyen el impuesto al valor agregado. Toda vez que el sitio de disposición final que será operado por LA CONCESIONARIA, está en proceso de desarrollo y construcción, las partes acuerdan aplicar un esquema tarifario diferenciado para los aspectos de transferencia y disposición final, hasta en tanto entre en operación dicho sitio, la planta de separación y el sitio de disposición final, fecha a partir de la cual se aplicarán las tarifas antes señaladas. 1.- Esta tabla, en cuanto a las columnas de VOLUMEN/DIA, VOLUMEN MENSUAL y COSTO

MENSUAL es solamente enunciativa y no limitativa ya que el importe total de la factura mensual será determinado por la multiplicación de los volúmenes mensuales de servicio por las tarifas unitarias, descritas en esta tabla, que aplican para cada concepto. 2.- Para el caso de los servicios de: RECOLECCIÓN DOMICILIARIA Y TRANSPORTE AL SITIO DE TRANSFERENCIA, RECOLECCIÓN DOMICILIARIA Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, OPERACIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO(S) Y DISPOSICIÓN FINAL el volumen en cada uno de los casos es y será medido en toneladas. 3.-El concepto de Ruta Ecológica, se considera como tarifa unitaria mensual por ruta. Para el período de desarrollo y construcción del Relleno Sanitario "LA CONCESIONARIA" facturará a "EL MUNICIPIO" los costos directos que implique a "LA CONCESIONARIA" los servicios de transferencia y disposición final, debiendo acompañar para tales efectos los documentos comprobatorios respectivos (considerando y aplicando en beneficio de "EL MUNICIPIO", los descuentos y beneficios que se puedan obtener por "LA CONCESIONARIA"). El pago se realizará dentro de los quince días posteriores a la fecha de presentación de la factura por los servicios

realizados, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y de conformidad con la validación que de los servicios prestados realice la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de "EL MUNICIPIO", por conducto del personal autorizado para tal efecto. La facturación deberá presentarse con cortes mensuales, realizados en base a las toneladas recibidas en la estación de compactación y transferencia y/o sitio de disposición final, multiplicadas por las tarifas por tonelada como se señala en la tabla anterior; Ruta Ecológica; Recolección domiciliaria y transporte a transferencia; Recolección Domiciliaria y Transporte a sitio de disposición final; Operación de estación de transferencia y transporte al sitio de disposición final; Tratamiento y disposición final; debiendo cumplir invariablemente con los requisitos fiscales correspondientes ante la Tesorería Municipal. **CUARTA.- ALCANCES DE LA ADENDA.** Salvo por las adiciones y modificaciones establecidas en las Cláusulas Segunda y Tercera de la presente adenda, todos los términos y condiciones establecidos originalmente en "EL TÍTULO DE CONCESIÓN" materia del presente instrumento jurídico y acuerdos previos celebrados entre las partes, derivados del mismo, continuarán teniendo toda la fuerza legal y alcances en los términos

originalmente establecidos, sin que se considere novación alguna a las obligaciones y derechos previamente pactados. Por lo anterior, la prestación del servicio público concesionado, deberá prestarse en las mismas condiciones pactadas originalmente, no pudiendo bajo ninguna circunstancia “LA CONCESIONARIA”, diferir o retardar la prestación del servicio público, aduciendo el cambio de razón social.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Con independencia del cambio de razón social, “LA CONCESIONARIA” manifiesta que “Promotora Ambiental de la Laguna” S.A. de C.V., será responsable de manera directa y solidaria con “PASA CUERNAVACA” S.A. de C.V., respecto al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en “EL TÍTULO DE CONCESIÓN”. **SEXTA.- VIGENCIA.** La presente Adenda por ser un instrumento jurídico accesorio, estará sujeta a la vigencia de “EL TÍTULO DE CONCESIÓN”, es decir, a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico y hasta el día tres de abril del año dos mil veintisiete.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Derivado de la

modificación a la razón social de “LA CONCESIONARIA”, esta se obliga a actualizar la fianza exhibida con anterioridad para garantizar el cumplimiento del objeto de “EL TÍTULO DE CONCESIÓN” materia de la presente adenda, debiendo expedirse a nombre de la razón social “PASA CUERNAVACA” S.A. de C.V., y a favor de “EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA”, misma que deberá ser entregada dentro de un plazo que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, la cual deberá ser renovada anualmente y estar en vigor hasta un año después de la terminación de la vigencia de “EL TÍTULO DE CONCESIÓN”. Para su cancelación, se requerirá la autorización previa de “EL MUNICIPIO” dada por escrito.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ...”

Y EN VIRTUD DE LA COMPLEJIDAD DE LA EJECUCION DE LA CONCESION, DADO QUE SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE PASA DE CUERNAVACA S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN LOS DOCUMENTOS PUBLICOS CITADOS, CONSIDERANDO QUE ÉSTE CABILDO ES EL GARANTE

DEL DERECHO PRO NATURA QUE ASISTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA y con la finalidad de tomar todas las precauciones con relación a esa obligación que pesa sobre el cuerpo edilicio, sobre la base de lo que se ha determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acerca del principio que asiste al Derecho Ambiental como lo es el Principio de Precaución conforme al cual, cuando la experiencia empírica refleja que una actividad es riesgosa para el medio ambiente, resulta necesario adoptar todas las medidas necesarias para evitarlo o mitigarlo, aun cuando no exista certidumbre sobre el daño ambiental. El Principio de Precaución, opera ante la incertidumbre sobre dicho aspecto. Esto es, la certeza que se tiene en relación con el riesgo, pues en el caso de la precaución se demanda una actuación estatal ante la duda de que una actividad pueda ser riesgosa (Tesis de jurisprudencia 11/2022, 11ª aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de 23 de marzo de 2022. Se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 04 de abril de 2022, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021), resulta indispensable llevar a cabo

la activación de la COMISION DE VIGILANCIA DE LA CONCESION OTORGADA A FAVOR DE PASA S.A. DE C.V., misma que tiene fijadas su forma de integración, sus facultades y obligaciones, en el Reglamento correspondiente que sigue vigente a la fecha, dicha Comisión una vez integrada procederá a llevar a cabo la vigilancia estricta de las obligaciones a cargo de PASA CUERNAVACA. S.A. DE C.V. con la finalidad de evitar que la ciudad tenga riesgo de contingencia sanitaria por el retardo o incumplimiento en el inmediato despliegue de la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, debiendo llevar a cabo cada una de esas actividades dentro del perímetro que comprende la Ciudad de Cuernavaca, INCLUIDA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO, DENTRO DEL MISMO MUNICIPIO, tal como se estableció en la Licitación Pública Nacional número 46090002-001-07 publicada en fecha veinticinco de enero de dos mil siete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4507, así como en las bases de la misma licitación, tal como se

dispone en la **CONDICION PRIMERA del respectivo Título de Concesión, en la cual se previó que esa Convocatoria formaba parte de los anexos de la Concesión, además como se obligó en la Condición Cuarta, del referido documento: “3. Depositar los residuos y desechos sólo en el sitio de disposición final o en las estaciones de transferencia, cumpliendo irrestrictamente con la legislación de la materia, tanto federal como estatal y la normatividad municipal, conforme a lo previsto en las bases de la licitación” y en el numeral 10 del mismo documento: que prevé: “NO DEPOSITAR RESIDUOS O DESECHOS EN LUGARES DISTINTOS A LOS DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL PREVISTO EN LOS ANEXOS DE ESTA CONCESIÓN, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE LEGALMENTE PROCEDAN Y AUTORICE EL MUNICIPIO”** siendo que se pactó que ese sitio de disposición final fuera el ubicado en las tierras ejidales al uso común del Ejido denominado “San Antonio” municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, pues así obra en el expediente formado respecto de la citada concesión, con una superficie total de 24-70-00 hectáreas, que se autorizó para ser utilizado para la creación y operación de un “relleno Sanitario” y sus obras

complementarias, para la disposición final de residuos y desechos sólidos, y no peligrosos del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por otra parte, este Cabildo, instruye a que se integre a la vigilancia del cumplimiento de la sentencia de mérito, en relación al cumplimiento de las obligaciones de la prestadora de servicio denominada PASA S.A. DE C.V. a la Comisión de Servicios Públicos, así como a la Fiscal Ambiental de este Ayuntamiento, para que, en conjunto con la Comisión de Vigilancia de la Concesión ya mencionada, lleven a cabo tantas y cuantas diligencias sean necesarias conforme lo dispone el propio Reglamento.

Asimismo, SE DA POR CONCLUIDO el contrato con número de registro PM/SM/SA/CJ/ADMON/005/2022-CT, celebrado entre la empresa COMPAÑÍA KS AMBIENTAL S.A DE C.V. y este Ayuntamiento, mediante el cual se llevó a cabo CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION, DESCARGA, Y OPERACIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA HABILITADO PARA TAL EFECTO, celebrado el 10 de enero del año 2022; empresa que se encuentra dando el servicio actualmente, por lo que en términos de la cláusula VIGESIMA PRIMERA de la VIGENCIA del citado contrato la cual se

estableció "... tiene vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintidós y concluirá el treinta y uno de diciembre de año dos mil veintidós ... pudiéndose dar por terminados los efectos sin responsabilidad del "EL AYUNTAMIENTO" en caso de presentarse los siguientes supuestos: ... que tenga que dar cumplimiento de algún mandato o resolución emitida por autoridad judicial, con motivo de las controversias instauradas con la empresa PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V., derivadas del título de concesión ..."; **en consecuencia, NOTIFIQUESE A COMPAÑÍA KS AMBIENTAL S.A. DE C.V. QUE SE DA POR CONCLUIDO el contrato con número de registro PM/SM/SA/CJ/ADMON/005/2022-CT, por encontrarnos en la hipótesis planteada en la cláusula Vigésima Primera del mismo.**

Por todo lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO SO/AC-82/20-IV-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO TOTAL A LA SENTENCIA DEL 20 DE ABRIL DEL 2015 DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE 164/2011 DEL INDICE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE

MORELOS, PROMOVIDO POR PASA, CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

ARTICULO PRIMERO. - Se ordena el pago de la cantidad de **\$37'037,202.98 (TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 98/100 M.N.).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se ordena la restitución a PASA, S.A. DE C.V., de la prestación del servicio público relativo a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos del Municipio de Cuernavaca, en términos de la concesión pactada, y precisados en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - SE DA POR CONCLUIDO el contrato con número de registro PM/SM/SA/CJ/ADMON/005/2022-CT, celebrado entre la empresa COMPAÑÍA KS AMBIENTAL S.A DE C.V. y este Ayuntamiento, relativo a LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION, DESCARGA, Y OPERACIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA HABILITADO PARA TAL EFECTO, celebrado el 10 de enero del año 2022; empresa que se encuentra dando el servicio actualmente, por lo que en términos de la cláusula VIGESIMA PRIMERA de la VIGENCIA; en consecuencia, NOTIFIQUESE A COMPAÑÍA KS AMBIENTAL S.A. DE C.V. QUE SE DA POR CONCLUIDO el

contrato con número de registro PM/SM/SA/CJ/ADMON/005/2022-CT.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DA POR CONCLUIDO el contrato con número de registro PM/SM/SA/CJ/ADMON/007/2022-CT, celebrado entre la empresa COMERCIALIZADORA TRIDEZA S.A DE C.V. y este Ayuntamiento, relativo a LA PRESTACION DE SERVICIO DE DEPÓSITO Y CONFINAMIENTO PERMANENTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CUERNAVACA, MORELOS PARA TAL EFECTO, celebrado el 10 de enero del año 2022; empresa que se encuentra dando el servicio actualmente, por lo que en términos de la cláusula VIGESIMA PRIMERA de la VIGENCIA; en consecuencia, NOTIFIQUESE A COMERCIALIZADORA TRIDEZA S.A DE C.V. QUE SE DA POR CONCLUIDO el contrato con número de registro PM/SM/SA/CJ/ADMON/005/2022-CT.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. – Se instruye a todas las Unidades Administrativas a llevar a cabo todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

TERCERO. – Notifíquese por conducto de la Consejería Jurídica, al Juzgado

Quinto de Distrito el contenido del presente acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en fecha cinco de abril de dos mil veintidós.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**C.C. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.

**CHRISTIAN MISHALL PÉREZ
JAIMES.**

**MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-83/06-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA
EL PROYECTO DEL PLAN
MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-
2024.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE**

CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que Planeación Estatal del Desarrollo, es la ordenación racional y sistemática, a corto, mediano y largo plazo de acciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social y política y cultural que corresponden al Poder Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos, de acuerdo con las normas, principios y objetivos establecidos por las Constituciones Federal y Estatal, y las demás leyes relativas, y la cual deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución

Política del Estado, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Estatal de Planeación.

Que es atribución de los Ayuntamientos conducir la Planeación del Desarrollo de los Municipios, con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad igualmente, con lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación.

Que de conformidad del artículo 26 de la Ley Estatal de Planeación, los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, líneas de acción, indicadores así como metas vinculadas a éstos, además de las prioridades del desarrollo integral del Municipio, contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, preverán un mecanismo de seguimiento basado en indicadores de impacto o resultado para los objetivos generales y establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirán el contenido de los programas operativos anuales o programas presupuestarios, siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, de acuerdo con el artículo de la misma Ley, los Planes Municipales de Desarrollo que en su caso se elaboren deberán aprobarse y publicarse, en un plazo de 4 meses contados a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá tener igualmente consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de febrero de 2018, y por el cual se extendió el plazo para que el Presidente de la República, enviara el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación.

Que a partir del día 6 de junio de 2021 dio inicio la gran oportunidad que la Comunidad Cuernavaquense, otorgo a este nuevo gobierno Municipal, encabezado por el Lic. José Luis Urióstegui Salgado, de dirigir ese gran renacimiento urbano que las familias, los pueblos, la ciudadanía y la sociedad en general exigen para lograr

una mejor calidad de vida en la ciudad. Lo anterior basado en un gobierno honesto, responsable y eficiente, que recupere la credibilidad y confianza perdidas en la Autoridad Municipal. Con ese compromiso y mística de nuestro Presidente Municipal, se comenzó a dar vida, con absoluto respeto del marco jurídico vigente y siempre de la mano de la sociedad, al documento rector de la planeación estratégica de esta administración, documento que desde su origen ha sido concebido como referente obligado en la realización de las acciones implementadas para cada una de las obras, programas estratégicos y proyectos aprobados por el Cabildo, cuyos resultados deberán hacerse del conocimiento público para que todos sepamos que hizo cada quién, quién autorizó la cotización y el tiempo de entrega, con el compromiso de garantizar la transparencia de la gobernanza abierta al escrutinio público, las observaciones, la crítica aguda y hacer en su caso las rectificaciones pertinentes, con la convicción ética, legal y jurídica, para evaluar si el Plan se cumple. No se limita ni se esconde nada. El énfasis está puesto en devolverle a la sociedad la garantía de sus instituciones, tan indispensable como urgente.

El Plan maestro incluye las propuestas, estudios, proyectos y peticiones de las

colonias, pueblos y barrios de Cuernavaca, de asentamientos irregulares en barrancas, de instituciones académicas, de profesionistas, foros empresariales, de la sociedad civil organizada, sindicatos, del comercio fijo y semifijo, en fin, de toda la escala comunitaria. El documento induce y concreta los temas sugeridos de forma abierta y sin cortapisa en los foros temáticos convocados por el ayuntamiento. También participaron especialistas con amplio conocimiento y experiencia en las diferentes áreas de la vida municipal, cuyos criterios y aportaciones fueron considerados en el contenido de los ejes del desarrollo, con la visión de los próximos 20-30 años, nuestra meta es cumplir en el presente y abrazar al futuro. Así construimos el proyecto de desarrollo sostenible de nuestra Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

ACUERDO SO/AC-83/06-IV-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se aprueba Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. -. Se instruye al Presidente Municipal a efecto de que remita al Congreso del Estado el Plan

Municipal de Desarrollo en términos del artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación.

ARTICULO TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de la aprobación del Honorable Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-83B/20-IV-2022
MEDIANTE CUAL SE INTEGRA LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
CONCESIÓN OTORGADA A FAVOR
DE PASA CUERNAVACA S.A. DE
C.V.**

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en

su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 24, fracción II, determina las comisiones municipales que atienden los ramos de la administración pública, de acuerdo a sus necesidades y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las cuales deberán de ser colegiadas y permanentes, así como la designación de los titulares de las mismas.

Que en el ejercicio de las facultades Constitucionales y normativas que rigen la vida orgánica de los Municipios, el Ayuntamiento de Cuernavaca se ha dado a la tarea de reglamentar las distintas áreas de su Administración Pública Municipal, con la finalidad de estar acorde con los nuevos tiempos que exigen un orden en sus distintos campos. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, el Ayuntamiento Cuernavaca se dio cuenta con la integración de la COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA

EMPRESA PASA, con fundamento en las atribuciones que confieren al municipio de expedir instrumentos jurídicos para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Cuernavaca, así como también para la prevención, control del ambiente y la formulación de la política ecológica a desarrollar por el Ayuntamiento y sus áreas de la Administración Municipal, tomando en consideración, que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y que por lo tanto es responsabilidad tanto de autoridades como de la sociedad en general, mantener un equilibrio ecológico adecuado.

Misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos relativos al control, inspección y supervisión de la Concesión otorgada a la empresa PASA, a través de la práctica de auditorías y verificación de los avances de los programas establecidos por el Ayuntamiento, contando para ello con las facultades y atribuciones que le señalan la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Gobierno y Administración y las demás disposiciones legales aplicables a los que expresamente le confiera el cabildo o le encomiende el Presidente Municipal.

Que en virtud de la importancia que tienen los recursos naturales no

renovables, debemos de utilizarlos en forma racional y responsable para así evitar su agotamiento, propiciando el aprovechamiento sustentable, asegurando el mantenimiento de los mismos, para brindar a la ciudadanía una mejor calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

**ACUERDO SO/AC-83/20-IV-2022
MEDIANTE CUAL SE INTEGRA LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
CONCESIÓN OTORGADA A FAVOR
DE PASA CUERNAVACA S.A. DE
C.V.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se integra la Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de Pasa Cuernavaca, S.A. de C.V., misma que quedará conformada de la siguiente manera:

- 1.- Regidora Presidenta de la Comisión de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
2. Los Regidores Vocales de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
3. Un Regidor de cada fuerza política con representación al interior del Ayuntamiento;
4. El Secretario del Ayuntamiento como Secretario Técnico, quien apoyará a la Presidencia de la Comisión en la organización y conducción de las sesiones o reuniones de trabajo, así

como en todas y cada una de las acciones o

ARTÍCULO SEGUNDO. - La representación de la Comisión, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente al Presidente de la Comisión, quien para la atención y despacho de los mismos podrá delegar atribuciones a servidores públicos municipales, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas personalmente por él.

ARTICULO TERCERO. - El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio, pero no podrá delegar a servidores públicos municipales las siguientes funciones:

- I. Revisar y dar su opinión sobre los convenios y/o contratos que vaya a celebrar el Municipio y la Concesionaria;
- II. Planear, organizar, coordinar, supervisar y dirigir las actividades de la Comisión;
- III. Elaborar y presentar informe al Presidente Municipal sobre las actividades realizadas;

- IV. Designar representantes de la Comisión;
- V. Solicitar la comparecencia, así como los informes necesarios, a los servidores públicos involucrados en las investigaciones, auditorías, revisiones, supervisiones e inspecciones, sobre la Concesión;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Comisión a su cargo;
- VII. Hacer del conocimiento al Síndico Municipal, los casos en que pueda existir algún delito de LA CONCESIONARIA en contra del patrimonio del Municipio;
- VIII. Requerir información a los oferentes, contratistas, asesores y consultores que hayan participado en cualquier procedimiento de licitación o asignación directa; y
- IX. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal y/o el Cabildo, así como aquellas otras que determine la Comisión.

ARTICULO CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su

aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.**

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

**MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Uriostegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SE/AC-84/28-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA
EL CORTE DE CAJA DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA,
CORRESPONDIENTE AL MES DE
MARZO DEL AÑO 2022 Y CUENTA
PÚBLICA TRIMESTRAL, LO
ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN
LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
82 FRACCIÓN XI DE LA LEY**

**ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS Y 15 DE LA
LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICION DE CUENTAS DEL
ESTADO DE MORELOS**

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo
dispuesto en el Art. 30, fracción I de la
ley Orgánica Municipal del Estado de
Morelos y de acuerdo a lo establecido
en el artículo 82, fracción XI de la
norma que nos rige, donde se tiene que
aprobar el corte de caja que el
Tesorero Municipal presente al
ayuntamiento en sesión de cabildo,
misma del que la comisión de
hacienda, programación y presupuesto
atestiguo las cifras presentadas, de lo
anterior para continuar informando de

manera oportuna a los órganos
competentes, así como a la ciudadanía
Cuernavacense sobre la captación,
uso y destino de los recursos
financieros que se han recaudado en
los rubros que contempla la Ley de
Ingresos del Municipio de Cuernavaca,
Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del
2022, así como por las diversas
aportaciones que realizan tanto el
Gobierno Federal y el Estatal,
Recursos que se han destinado al
cumplimiento de las acciones y
objetivos del Ayuntamiento de
Finanzas sanas, mediante las
estrategias definidas que serán el
sustento de las previsiones de
recursos presupuestales que cada año
habrán de presentarse en la
correspondiente Ley de Ingresos y el
Presupuesto de Egresos, conforme lo
establecen la Ley Orgánica Municipal
del Estado de Morelos, la Ley Estatal
de Planeación y la Ley de Presupuesto,
Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada
a los Ayuntamientos dentro de la
normatividad aplicable en el caso
concreto, estos pueden llevar a cabo el
análisis, valoración y aprobación de su
corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras
atribuciones se encuentran las de
poder modificar su estructura
financiera y administrativa, de todos y
cada uno de los programas de las
Dependencias y Entidades, incluidas

dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2022, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-84/28-IV-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 Y CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de marzo 2022, por un monto de \$104,145,835.66 (CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) y primer trimestre 2022, por un monto de \$251,552,950.51 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES

QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 51/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de marzo 2022, por un monto de \$156,305,412.72 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.) y primer trimestre 2022, por un monto de \$423,878,313.32 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 32/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. - El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Marzo de 2022, por un monto de \$10,603,212.35 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.), de un total de Nomina por la cantidad de \$42,675,653.29 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), y primer trimestre 2022, por un monto

\$21,723,917.56 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 56/100 M.N.) de un total de nómina en el primer trimestre de 2022, por la cantidad de \$119,838,816.76 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 76/100 M.N.)

ARTÍCULO CUARTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de marzo de 2022 por un monto de \$4,245,948.05 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se autoriza a la tesorería municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de marzo 2022, por un saldo de \$68,102,705.84 (SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 84/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la tesorería municipal realizar el registro contable por los pasivos de ejercicios fiscales anteriores en el mes de Marzo de 2022, por un monto de \$7,325,529.04 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL

QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 04/100 M.N.); asimismo, la ratificación de pagos de pasivos generados por la administración 2019-2021, efectuados en el mes de Marzo de 2022 del remanente conforme el quinto punto del orden del día de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de febrero del 2022 por un importe de \$19,105,065.20 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) los cuales fueron aplicados al Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.

En relación a los estados analíticos de egresos en sus clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, económica y funcional, y se reserva su aprobación solo respecto de las modificaciones presupuestales, las cuales se someterán a su aprobación una vez que se haya realizado el análisis correspondiente por las unidades administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a

los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Uriostegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo

41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-85/28-IV-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA
LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS
FISCALES DE HASTA UN 100% EN
MULTAS Y RECARGOS PARA EL
PAGO DE REFRENDOS DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
GENERADOS DENTRO DEL
EJERCICIO FISCAL 2022, VIGENTE
HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Respecto a los ingresos municipales, la propia Norma Suprema confiere a las legislaturas de los estados la facultad de establecer las contribuciones que les corresponden y los mecanismos y reglas para su ejercicio. En este sentido, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales

como municipales, con los contribuyentes, se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos.

Que esta Resolución de Carácter General es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el Gobierno Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El ordenamiento legal antes invocado establece en su numeral 12 que, en la esfera estatal, la aplicación de las disposiciones fiscales estará a cargo del Poder Ejecutivo, quien ejercerá esta facultad por conducto de la Secretaría y de las demás autoridades fiscales. En la esfera municipal, cuándo ese Código aluda al Gobierno del Estado de Morelos y a las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, empleando las denominaciones del Gobernador, la Secretaría, el Fisco, las autoridades fiscales, las oficinas recaudadoras y otras similares, se entenderán referidas al Gobierno Municipal y a las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, al Tesorero y demás

funcionarios que tengan atribuciones en materia de recaudación y fiscalización, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sin demérito de los casos en que la ley exija, además, el acuerdo previo del Ayuntamiento.

De la adminiculación jurídica de los artículos citados, aplicando los principios de hermenéutica reconocidos por nuestro sistema legal, se puede concluir que la autoridad municipal puede otorgar estímulos fiscales en los casos y mediante los mecanismos previstos por la ley.

En otro aspecto, es reconocido que la cercanía de los municipios con la población permite identificar necesidades específicas y más importante aún, hacerlos partícipes de las acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los cuernavacenses y articular las labores para hacer frente a situaciones de urgencia, que coloca a diversos habitantes del municipio en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, conscientes del impacto en diversos sectores causado por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID 2019) atendiendo el contexto actual de su mutación, en especial el económico, resulta necesario tomar acciones a favor de los ciudadanos que coadyuven a facilitar el ejercicio de las actividades económicas y con esto, fortalecer los ingresos tanto de las familias que practican el comercio en

Cuernavaca como de la hacienda municipal, lo cual se ve reflejado en el destino de esos ingresos a favor del bien público.

Dado que la sorpresiva crisis económica global producida por la enfermedad COVID-19, atrae consecuencias económicas ineludibles. Sin embargo, frente a este panorama, esta Administración Pública Municipal ha adoptado medidas para mitigar la situación y evitando con ello que sus secuelas no se alarguen en el tiempo, por tanto, el presente Acuerdo propone una campaña de estímulos fiscales que consiste, en otorgar el 100% de descuento en multas y recargos del 2022. Los conceptos antes mencionados durante el período que comprende del 01 de mayo al 31 de mayo de 2022.

Por su parte, se ha implementado el "Refrendo en línea" para el efecto de que los refrendos de las licencias de funcionamiento se realicen de manera remota desde la seguridad de los hogares con la finalidad de favorecer la permanencia de las actividades económicas en Cuernavaca, sin embargo, aún no se han refrendado la totalidad de las licencias de funcionamiento referidas, por lo que la ampliación del plazo propuesto, es una de las medidas acordadas con el sector empresarial tras diversas reuniones de trabajo realizadas a través de la

Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

Ahora bien, el inicio de esta administración ha sido una modernización administrativa para poder generar las condiciones que cambien la percepción ciudadana que han generado administraciones pasadas, es decir, cambiar esa percepción generalizada de que el Ayuntamiento de Cuernavaca es un ente impositor y sancionador de conductas, cuando no se otorgan las posibilidades y facilidades a los comerciantes para poder cumplir con sus obligaciones, prueba de ello, ha sido la suspensión de multas durante el primer mes del ejercicio de esta administración.

Lo anterior, con el fin de hacer ver a la ciudadanía la humanidad y la empatía con la que esta Administración Pública Municipal se caracteriza.

Cabe poner de relieve que la autonomía Municipal en la administración de la Hacienda, sin menoscabo de la normativa aplicable, la cual también permite a la autoridad fiscal de este Municipio establecer estímulos fiscales, subsidios o cualquier otro tratamiento fiscal favorable a los contribuyentes que en su calidad de inversionistas, empresarios o comerciantes inicien o amplíen un negocio o comercio que genere fuentes de empleo, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

ACUERDO SE/AC-85/28-IV-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DE REFRENDOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se faculta al Presidente Municipal de Cuernavaca Morelos, y/o a quien tenga a bien designar, para la aplicación del 100% (cien por ciento) de subsidio en las multas y recargos del ejercicio 2022, siempre que se cumpla con la normatividad vigente, en el refrendo extemporáneo de las licencias de funcionamiento, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los estímulos fiscales aprobados mediante el presente acuerdo serán aplicables a multas y recargos generados dentro del periodo enero a mayo del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - El incentivo o estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación, Morelos, por lo que se instruye a la Secretaría del

Ayuntamiento a remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que en uso de sus facultades y atribuciones de cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca y concluirá el 31 de mayo del año 2022.

SEGUNDO. - Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente acuerdo, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal; en la página oficial de internet, en redes sociales; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

Dado en la Explanad del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL

CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.

VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.

PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.

PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.

JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-86/04-V-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE
LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A
FAVOR DE LA CIUDADANA
XOCHILT MARTÍNEZ BOSQUES, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/51/2021.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el
artículo 115 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, en
relación a lo previsto por los artículos
113 de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos y
2 de la Ley Orgánica Municipal en el
Estado de Morelos, el Municipio de
Cuernavaca, está investido de
personalidad jurídica propia y por
consiguiente es susceptible de
derechos y obligaciones, autónomo en
su régimen interno, con capacidad
para manejar su patrimonio conforme a
la ley, organizar y regular su
funcionamiento; su gobierno se ejerce
por un Ayuntamiento de elección
popular, que administra libremente su
hacienda y está facultado para expedir
la normatividad que regule su actuar y
el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de
la Ley Orgánica Municipal del Estado
de Morelos, establece que los
ayuntamientos podrán crear los
comités, comisiones y consejos de
carácter consultivo que consideren
necesarios, para el desarrollo de los
asuntos competencia de la
administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mil
veintidós se crea la Comisión
Dictaminadora de Pensiones del
Municipio de Cuernavaca, aprobada
mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-
2022.

Que la fracción V del Reglamento de
las Comisiones de Cuernavaca,
Morelos establece que serán las

Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Que mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022 en su artículo décimo cuarto Los dictámenes emanados de la Comisión serán sometidos al Pleno del Cabildo quienes, a su vez, previo análisis, emitirán en su caso, el acuerdo Pensionatorio correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros del Cabildo.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 08 de abril del 2022; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por **Jubilación**, de la

ciudadana **XOCHITL MARTINEZ BOSQUES**, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/1ªS/51/2021**.

Que con fecha 06 de noviembre de 2020, la ciudadana **XOCHITL MARTINEZ BOSQUES** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 14 de septiembre del 2020, por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de

las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Posteriormente mediante escrito inicial de demanda, presentado en la Oficialía Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el doce de marzo de dos mil veintiuno, promovida por la ciudadana **XOCHITL MARTINEZ BOSQUES** señaló como acto impugnado "... a) LA NEGATIVA FICTA QUE RECAE A LA SOLICITUD QUE CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA SUSCRITA XOCHITL MARTINEZ BOSQUES REALICÉ A LA COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA..." Por razón de turno correspondió al Titular de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/1ªS/51/2021**.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/51/2021**, misma que establece en las consecuencias de la sentencia:

A) Realizar todas las etapas del proceso para la emisión del Acuerdo de Pensión por Jubilación.

B) Deberán de cumplir con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 33 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

C) Una vez cumplido lo anterior, deberá remitir el dictamen correspondiente al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, resuelva lo que conforme a derecho corresponda en relación con la solicitud de pensión por jubilación.

D) De considerarse procedente la solicitud de pensión por jubilación deberá actualizarse los años de servicios prestados contenidos en las constancias de certificación de servicios que exhibió la parte actora, a la fecha de emisión del acuerdo de pensión, para determinar el porcentaje que corresponde por esa pensión.

E)...

F)...

G)...

(SIC)

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **XOCHITL MARTINEZ BOSQUES** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 05 de agosto de 1999 al 07 de junio del 2004; Policía

Raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 08 de junio del 2004 al 24 de octubre del 2004; Policía Raso en la Subsecretaría Operativa, del 25 de octubre del 2004 al 15 de agosto del 2008; Policía Raso en la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 16 de agosto del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General del Centro Operativo, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2010; Policía Raso en la Dirección General del Centro Operativo, del 16 de junio del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Policía Raso en la Dirección de Radio Comunicación y Sistemas, del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 08 de abril del 2022. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 14 de septiembre del 2020.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **XOCHITL**

MARTINEZ BOSQUES por lo que se acreditan **22 años, 07 meses y 25 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción II, inciso g)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de pensión recibida con fecha seis de noviembre del año dos mil veinte.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-86/04-V-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA XOCHILT MARTÍNEZ BOSQUES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/51/2021.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **XOCHITL MARTINEZ BOSQUES**, en

cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/51/2021**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **70%** del último salario de la solicitante, conforme al **artículo 16, fracción II, inciso g)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión y distribúyase copia del mismo a los Sindicatos del Ayuntamiento.

TERCERO. - Notifíquese al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número **TJA/1ªS/51/2021**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida a la Ciudadana **XOCHITL MARTINEZ BOSQUES** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEPTIMO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.
CC. REGIDORES
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-87/04-V-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
AL PRESIDENTE Y SINDICA
MUNICIPAL A CELEBRAR
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE 10 PATRULLAS, APLICANDO LA
EXCEPCIÓN PREVISTA EN
MATERIA DE SEGURIDAD DE
PÚBLICA Y CON COMPROMISO
PLURIANUAL.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y
90 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su

hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuesto y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que, el Gobierno Municipal es representado política, jurídica y administrativamente por el Presidente Municipal, quien deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, teniendo como facultades y obligaciones, entre otras, el celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal; de conformidad con el artículo 41 de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten

procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Que excepcionalmente y por acuerdo expreso podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, adjudicándoles directamente, sin llevar a cabo licitaciones públicas, ni la realización del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando la persona Titular autorice directamente el fincamiento de pedidos o la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con fines de equipamiento de instituciones de seguridad pública, o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior del Estado, esto de conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-87/04-V-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
AL PRESIDENTE Y SINDICA**

**MUNICIPAL A CELEBRAR
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE 10 PATRULLAS, APLICANDO LA
EXCEPCIÓN PREVISTA EN
MATERIA DE SEGURIDAD DE
PÚBLICA Y CON COMPROMISO
PLURIANUAL.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al presidente y síndica municipal a celebrar contrato de arrendamiento de 10 patrullas, aplicando la excepción prevista en materia de Seguridad De Pública y con compromiso plurianual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Administración realice procedimiento de excepción a través del comité de adquisiciones, esto con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la Consejería Jurídica la elaboración del contrato de arrendamiento financiero de 10 patrullas, aplicando la excepción prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica y a la Tesorería Municipal a instrumentar todas las acciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su

aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, emita las notificaciones necesarias para su aplicación y realice los trámites que correspondan ante las Dependencias y Unidades Administrativas Municipales, que se requieran para su ejecución.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**C.C. REGIDORES:
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-88/18-V-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE
LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN
CORRESPONDIENTE A SU NUEVA
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
A FAVOR DEL CIUDADANO JORGE
GARDUÑO MARTÍNEZ, EN**

**CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/45/2021.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;**

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad

para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mil veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía

en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Que mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022 en su artículo décimo cuarto Los dictámenes emanados de la Comisión serán sometidos al Pleno del Cabildo quienes, a su vez, previo análisis, emitirán en su caso, el acuerdo Pensionatorio correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros del Cabildo.

Que con fecha 26 de mayo del 2017 el ciudadano **JORGE GARDUÑO MARTINEZ** por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por **Jubilación** de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso i)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del mismo ordenamiento como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios

expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 26 de enero del 2017.

Que el ciudadano **JORGE GARDUÑO MARTINEZ**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en la Dirección de Operaciones y Delegaciones, del 01 de octubre de 1995 al 16 de junio de 1996; presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Policía Raso en el Agrupamiento Metropolitano de Asistencia Turística, del 03 de junio de 1999 al 24 de octubre del 2004; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 25 de octubre del 2004 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía Primero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 30 de abril del 2014 y como Policía Segundo en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de mayo del 2014 al 9 de febrero del 2021, fecha en la que fue realizado el movimiento de

activo a jubilado como consecuencia del acuerdo **SO/AC-398/22-II-2021**, de fecha 22 de febrero del 2021, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis entonces practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se desprendió que el **JORGE GARDUÑO MARTINEZ**, acreditó **22 años, 04 meses y 17 días** laborados interrumpidamente. Por lo que la pensión entonces solicitada encuadró en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso i)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente fue conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la entonces "Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos", aprobaron por unanimidad, el **ACUERDO SO/AC-398/22-II-2021 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE GARDUÑO MARTINEZ**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por medio de la resolución dictada en el Juicio administrativo número **TJA/3ªS/45/2021**, de su índice, en el sentido de aplicar a favor al peticionario el grado superior jerárquico inmediato, al respecto este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la actualización realizada por sistema el ciudadano **JORGE GARDUÑO MARTINEZ** desde el día 01 de mayo del 2014 al 09 de febrero del 2021, ostentó el cargo de **Policía Segundo**, por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 74 y 75¹ de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el grado superior inmediato corresponde a **POLICÍA PRIMERO**, en esa tesitura el otorgamiento de pensión debe aplicarse con el grado superior inmediato antes referido.

Esto es así, en virtud de que la resolución definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/3ªS/45/2021**, en su parte considerativa declaro nulo el diverso acuerdo número **SO/AC-398/22-II-2021**, de fecha 22 de febrero del 2021, estableciendo en su parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO.-...

SEGUNDO.-...

TERCERO.-...

CUARTO.- Se declara la nulidad del acuerdo número SO/AC-398/22-II-2021, emitido por el AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en sesión de Cabildo celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, por medio del cual se otorgó pensión por jubilación a JORGE GARDUÑO MARTÍNEZ; para efecto de que la autoridad responsable reconozca a favor del actor el grado inmediato superior, esto es, el de policía primero, únicamente con el objeto de que sea cuantificada la pensión otorgada en su favor tomando en consideración la remuneración correspondiente a dicha jerarquía.

QUINTO.- Se condena a la autoridad demandada a pagar a JORGE

¹ Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:

I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala Básica.

En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:
a) Comisario General;
b) Comisario Jefe, y

c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector General;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero,
d) Policía.

GARDUÑO MARTÍNEZ, las diferencias correspondientes a la pensión otorgada, en razón de la remuneración del grado inmediato superior, desde la fecha en que entró en vigencia el acuerdo pensionatorio respectivo.

SEXTO.- Se concede a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, un término **diez días hábiles** contados a partir de que la presente quede firme, para que **dé cumplimiento voluntario a lo ordenado en el presente fallo**, y exhiba ante la Sala del conocimiento por conducto de su representante las constancias que así lo acrediten; **apercibidos cada uno de sus integrantes tratándose de un órgano colegiado** que, en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa contenidas en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SÉPTIMO.- En su oportunidad **archívese** el presente asunto como tal y definitivamente concluido.

(SIC)

En concordancia con lo anterior, y analizada que fue la solicitud de pensión que nos ocupa, resulta procedente reconocer a favor del actor el grado inmediato superior, esto es el de policía primero, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo,

105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y tomando en cuenta lo establecido en el artículo **16, fracción I, inciso i)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De lo anterior, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 25 de abril del 2022, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede Pensión por Jubilación y grado superior inmediato al ciudadano **JORGE GARDUÑO MARTINEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-88/18-V-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE A SU NUEVA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A FAVOR DEL CIUDADANO JORGE GARDUÑO MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO

POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/45/2021.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica la pensión por jubilación otorgada al ciudadano JORGE GARDUÑO MARTÍNEZ, en cumplimiento a la sentencia de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el Juicio Administrativo número TJA/3ªS/45/2021, del índice de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reconoce a favor del **C. JORGE GARDUÑO MARTÍNEZ** el grado inmediato superior, esto es **POLICÍA PRIMERO**, en atención a lo dispuesto en la parte resolutive del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Pensión decretada deberá cubrirse al **60%** del último salario conforme a la remuneración que le corresponda a su nuevo grado superior jerárquico inmediato, es decir como **POLICÍA PRIMERO**, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso i)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y serán cubiertas las diferencias correspondientes a la pensión otorgada, en razón de la remuneración

del grado inmediato superior, desde la fecha en que entró en vigencia el acuerdo pensionatorio respectivo a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión y distribúyase copia del mismo a los Sindicatos del Ayuntamiento.

TERCERO. - Notifíquese a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo ordenado en la

sentencia de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el Juicio Administrativo número **TJA/3ªS/45/2021**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida a C. JORGE GARDUÑO MARTÍNEZ copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.

SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.

CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.

PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.

JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui

Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-89/18-V-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE
LA PENSION POR JUBILACIÓN A
FAVOR DEL CIUDADANO JESÚS
ORTEGA PANTOJA, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO DÉCIMO DE
DISTRITO DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 55/2021.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren

necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mil veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Que mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022 en su artículo décimo cuarto Los dictámenes emanados de la Comisión serán sometidos al Pleno del Cabildo quienes, a su vez, previo análisis,

emitirán en su caso, el acuerdo Pensionatorio correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros del Cabildo.

Que con fecha 14 de mayo del 2019, el ciudadano **JESUS ORTEGA PANTOJA** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de agosto del 2018.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 25 de abril del 2022; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por **Jubilación**, del ciudadano **JESUS ORTEGA PANTOJA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 55/2021**.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido por razón de turno al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, la parte quejosa solicitó el amparo y la protección de la Justicia de la Unión, contra actos que atribuye al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y otra autoridad, sin embargo, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, registró la demanda con el número de expediente 247/2021-VII, a efecto de proveer lo que en derecho correspondiera y previno a la parte quejosa para que aclarara si la pensión otorgada por la autoridad responsable fue bajo el

régimen de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos o Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por escrito depositado en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, el seis de abril de dos mil veintiuno, el quejoso desahogó la prevención que antecede, y manifestó que la pensión solicitada a la autoridad responsable se otorgó su procedencia con fundamento en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sin embargo, solicitaba que a efecto de acreditar lo correspondiente al acto reclamado, se tomara en cuenta que a esa fecha la autoridad responsable no había materializado de manera formal ni jurídica el otorgamiento de su pensión conforme a la ley no obstante haberse declarado procedente.

Por acuerdo de ocho de abril de dos mil veintiuno, el juzgado tuvo por recibido el escrito de la parte quejosa por medio del cual desahogó la prevención formulada y determinó desechar la demanda puesto que consideró que existía una causal manifiesta e

indudable de improcedencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 61, fracción XXIII, en relación con el diverso 5, fracción II, todos de la Ley de Amparo, toda vez que el acto reclamado no constituía un acto de autoridad para los efectos del juicio de amparo.

Conforme con la anterior determinación, mediante escrito presentado en el Juzgado del conocimiento el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el quejoso interpuso recurso de queja, que por razón de turno, fue remitido para su conocimiento al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, que lo admitió a trámite y registró con el número 84/2021 y el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno se declaró fundado, sin embargo, mediante acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a lo establecido en el oficio SECNO/STCCNO/668/2021, de ocho de diciembre del 2021, concatenado con el punto de acuerdo 120/2021 emitido en misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó enviar los autos originales al Juzgado Décimo de Distrito para el dictado de la sentencia

correspondiente, el cual se radicó bajo el número de expediente 55/2021.

En este sentido, con fecha once de marzo del dos mil veintidós, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó la resolución correspondiente, resolviendo lo siguiente:

“Resuelvan el procedimiento de pensión jubilaria registrado con el número de turno 466/2019, derivado de la solicitud presentada por Jesús Ortega Pantoja el catorce de mayo de dos mil diecinueve, ello en virtud de que ya transcurrió el plazo previsto tanto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, como por el Acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos...”

(SIC)

El ciudadano **JESUS ORTEGA PANTOJA**, presentó el 14 de mayo del 2019, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo

15, fracción I, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JESUS ORTEGA PANTOJA** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 28 de enero de 1999 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 30 de junio del 2014; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de julio del 2014 al 15 de agosto del 2018; Policía Segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía Segundo en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 22 de abril del 2022, fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 27 de agosto del 2018.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y

una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JESUS ORTEGA PANTOJA** por lo que se acreditan **23 años, 02 meses y 17 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-89/18-V-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSION POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JESÚS ORTEGA PANTOJA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 55/2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JESUS ORTEGA PANTOJA**, en cumplimiento a lo ordenado por el

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 55/2021**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **65%** del último salario del solicitante, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso h)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión y distribúyase copia del mismo a los Sindicatos del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado el **JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el **JUICIO DE AMPARO 55/2021**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida a C. JESUS ORTEGA PANTOJA copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-90/18-V-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE
LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A
FAVOR DE LA CIUDADANA
MARGARITA ARIZMENDI
GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO ADMINISTRATIVO
TJA/1ªS/349/2019.**

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el
artículo 115 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos, en
relación a lo previsto por los artículos
113 de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos y
2 de la Ley Orgánica Municipal en el

Estado de Morelos, el Municipio de
Cuernavaca, está investido de
personalidad jurídica propia y por
consiguiente es susceptible de
derechos y obligaciones, autónomo en
su régimen interno, con capacidad
para manejar su patrimonio conforme a
la ley, organizar y regular su
funcionamiento; su gobierno se ejerce
por un Ayuntamiento de elección
popular, que administra libremente su
hacienda y está facultado para expedir
la normatividad que regule su actuar y
el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de
la Ley Orgánica Municipal del Estado
de Morelos, establece que los
ayuntamientos podrán crear los
comités, comisiones y consejos de
carácter consultivo que consideren
necesarios, para el desarrollo de los
asuntos competencia de la
administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi
veintidós se crea la Comisión
Dictaminadora de Pensiones del
Municipio de Cuernavaca, aprobada
mediante acuerdo SO/AC-40/-2-II-
2022.

Que la fracción V del Reglamento de
las Comisiones de Cuernavaca,
Morelos establece que serán las
Comisiones quienes se encarguen de
Conocer, analizar, examinar, evaluar y
proponer acuerdos, acciones o normas
que den solución a los asuntos que se

sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Que mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022 en su artículo décimo cuarto Los dictámenes emanados de la Comisión serán sometidos al Pleno del Cabildo quienes, a su vez, previo análisis, emitirán en su caso, el acuerdo Pensionatorio correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros del Cabildo.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 25 de abril del 2022; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por **Jubilación**, de la ciudadana **MARGARITA ARIZMENDI GONZALEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,

dentro del Juicio Administrativo número **TJA/1ªS/349/2019**.

Que con fecha 13 de junio del 2018, la ciudadana **MARGARITA ARIZMENDI GONZALEZ** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 19 de abril del 2018.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Posteriormente mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, se presentó demanda ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, promovida por la ciudadana **MARGARITA ARIZMENDI GONZALEZ** señalando como acto impugnado "...La negativa ficta, respecto, a la solicitud de pensión por jubilación (por años de servicio), dirigida al AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, misma que se presentó en fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, sin que a la fecha tenga la suscrita respuesta alguna al respecto de mi petición, dicha petición se hizo por medio de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS..." (SIC). Por razón de turno correspondió al Titular de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/1ªS/349/2019**.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/349/2019**, misma que establece en su etapa resolutive:

I. El SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, deberá realizar la parte del procedimiento que le obligan los artículos 33 y 34 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de Seguridad Social.

II. Una vez realizado lo anterior, remitir al área correspondiente para que se continúe el procedimiento administrativo que establecen los artículos 34 a 44 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de Seguridad Social, a fin de que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en sesión de cabildo, resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

III....

(SIC)

La ciudadana **MARGARITA ARIZMENDI GONZALEZ**, presentó el 13 de junio del 2018, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción II, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el **artículo 15, fracción I**, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MARGARITA ARIZMENDI**

GONZALEZ presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 28 de julio del 2000 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 12 de octubre del 2020, fecha en la que causó baja; Reingresó como Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 11 de noviembre del 2020 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 22 de abril del 2022. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 19 de abril del 2018.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MARGARITA ARIZMENDI**

GONZALEZ por lo que se acreditan **21 años, 07 meses y 20 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción II, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-90/18-V-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA MARGARITA ARIZMENDI GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/349/2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MARGARITA ARIZMENDI GONZALEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/349/2019**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de

Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **65%** del último salario de la solicitante, conforme al **artículo 16, fracción II, inciso h)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

“Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión y distribúyase copia del mismo a los Sindicatos del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo TJA/1ªS/349/2019.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida a la C. MARGARITA ARIZMENDI GONZALEZ, copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría

Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-91/18-V-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE
LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A
FAVOR DEL CIUDADANO
BONIFACIO CORONA FELICITAS,
EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO**

**DEL JUICIO ADMINISTRATIVO
TJA/3ªS/175/2020.**

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce

por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mil veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional

de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Que mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022 en su artículo décimo cuarto Los dictámenes emanados de la Comisión serán sometidos al Pleno del Cabildo quienes, a su vez, previo análisis, emitirán en su caso, el acuerdo Pensionatorio correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros del Cabildo.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 25 de abril del 2022; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por **Jubilación**, del ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/3ªS/175/2020**.

Que con fecha 31 de enero del 2017, el ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el

artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistentes en:

a) Copia certificada del Acta de nacimiento del solicitante, número 00485 del libro 02, con número de folio A17 289168, acta expedida en la Oficialía de Registro Civil No. 01, Puente de Ixtla, Morelos, con fecha de expedición del 30 de enero del 2017.

b) Constancia Laboral expedida por el C. Omar Alejandro Nasser Salgado en carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con fecha de expedición 09 de diciembre del año 2015; indicando que el ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS**, laboró en ese Ayuntamiento de Puente de Ixtla, desempeñando el siguiente cargo: -----

INICIO	TÉRMINO	PUESTO
01/JUNIO/1 994	19/OCTUBRE/1 998	POLICÍA MUNICIP AL

c) Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 02 de junio del 2016, y actualizada por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos, el 17 de junio del 2019, en donde indica que el ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS**, ha prestado

sus servicios en este Ayuntamiento, desempeñado los siguientes cargos: --

INICIO	TÉRMINO	PUESTO
22/OCTUBRE/1998	01/AGOSTO/1999	POLICÍA RASO
16/AGOSTO/1999	13/MAYO/2003	POLICÍA RASO
12/JUNIO/2003	15/FEBRERO/2010	POLICÍA RASO
16/FEBRERO/2010	15/JUNIO/2012	POLICÍA RASO
16/JUNIO/2012	15/AGOSTO/2018	POLICÍA
16/AGOSTO/2018	31/DICIEMBRE/2018	POLICÍA TERCERO
01/ENERO/2019	17/JUNIO/2019	POLICÍA TERCERO

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así mismo conforme a lo señalado en el

artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos que refiriéndose a las facultades del Presidente Municipal señala lo siguiente:

“...Asimismo, con base en los artículos 55, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el área que para los efectos determine, efectuar los actos de revisión, análisis, diligencias, investigación y reconocimiento de procedencia necesarios, con la finalidad de garantizar el derecho constitucional al beneficio de jubilaciones y/o pensiones de sus trabajadores. Con fundamento en lo establecido en el artículo Décimo Transitorio, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y lo dispuesto en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se observarán los mismos procedimientos respecto a la documentación y análisis jurídico y de información de los elementos integrantes de las Corporaciones Policiacas Municipales...”

Por lo que se procedió a realizar el análisis e investigación de las documentales descritas en el apartado

de consideraciones, de las que se desprenden los siguientes periodos: ---

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DEPENDENCIA	PUESTO
01/JUNIO/1994	19/OCTUBRE/1998	AYTO. PUENTE DE IXTLA	POLICÍA MUNICIPAL
22/OCTUBRE/1998	01/AGOSTO/1999	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA RASO
16/AGOSTO/1999	13/MAYO/2003	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA RASO
12/JUNIO/2003	15/FEBRERO/2010	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA RASO
16/FEBRERO/2010	15/JUNIO/2012	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA RASO
16/JUNIO/2012	15/AGOSTO/2018	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA
16/AGOSTO/2018	31/DICIEMBRE/2018	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA TERCERO
01/ENERO/2019	17/JUNIO/2019	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA TERCERO

Respecto de la hoja de servicios expedida por el C. Omar Alejandro Nasser Salgado, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, el 09 de diciembre del 2015 y detallada en las Consideraciones del presente Acuerdo, no cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 32, inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales

para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos que a la letra dice:

“Así mismo, las solicitudes deberán acompañar de la siguiente documentación:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. El original de la hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Municipio que corresponda, en aquellos supuestos en que la Autoridad Municipal por cuestiones de integración del expediente tarde más de 30 días hábiles en la emisión del acuerdo pensionatorio, el solicitante deberá actualizar la hoja de servicios antes de la conclusión del mencionado acuerdo pensionatorio; dicha hoja de servicios deberá contener, los siguientes aspectos para ser considerada como válida;

a) Debe estar impresa en hoja membretada, con el logotipo de la Dependencia, Organismo o Municipio que la expide;

b) El nombre completo y cargo de la persona con facultades para expedirla;

c) Mencionar que es hoja de servicios, con la certificación de que

los periodos que se mencionan en la misma se encuentran sustentados por los documentos que obran en el archivo del Municipio que la expide;

d) El nombre completo del solicitante y a favor de quien se expide la hoja de servicios;

e) El o los cargos ocupados por el solicitante, seguidos del área correspondiente en que los desempeño, así como la fecha de inicio y terminación del periodo en que se ocuparon dichos cargos; respecto de la entidad por la cual se está certificando, precisando día, mes y año;

f) La manifestación expresa respecto de si el trabajador se encuentra en activo, o en caso contrario la fecha de baja;

g) Lugar y fecha de expedición;

h) Sello de la entidad;

i) Firma de quien expide...”

En dicha Constancia no fundamenta la facultad del Oficial Mayor del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, para expedir hoja de servicios, máxime que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 41, fracción XXXVI, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal verificar la entrega de dicha constancia de servicios a través del área de **RECURSOS HUMANOS**; así mismo no menciona que se encuentra sustentado por los documentos que obran en el Archivo del Ayuntamiento.

Es importante señalar que de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, no existe atribución alguna para que la autoridad que emite la hoja de servicios ratifique o convalide antigüedad que los solicitantes hubieran tenido en sus anteriores relaciones de trabajo o administrativas, sin el soporte documental **original** que dé cuenta de los periodos que refieren prestaron sus servicios, sin los elementos documentales mínimos indispensables, a fin de que no quede lugar a duda de la relación laboral o administrativa que refieran haber tenido. Tampoco existen facultades en la Leyes antes mencionadas, ni en el Acuerdo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, por el que se autoriza la instalación de la “Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos”, para que el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública o esta Comisión Dictaminadora, ratifique o convalide antigüedades que se expresen en constancias u hojas de servicios emitidos por alguna autoridad, sin que exista **documentación original** emanada de los periodos que refieran haber prestado servicios en la

Administración estatal centralizada, desconcentrada, paraestatal, municipal o paramunicipal, derivada de las actividades que hayan realizado los solicitantes de pensión. Por lo que solo es posible contabilizar, aquella de la cual se encuentran **documentos originales que sustenten las constancias u hojas de servicios expedidas**, tal y como lo establece el artículo 26, del Acuerdo por Medio del Cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos:

Artículo 26.- Tienen la obligación de realizar la investigación correspondiente, tendiente a **comprobar fehacientemente** los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho.

Cabe mencionar que el día 26 de junio del 2019 se presentó oficio número SADMON/SSRH/RL/811/2019 de fecha 25 de junio del 2019, dirigido al C. Raúl García Castrejón en carácter de Director de Recursos Humanos y Materiales del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, según consta en sello fechador de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y Materiales del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en el cual se solicita se brinden las facilidades necesarias para realizar la investigación correspondiente

conforme al artículo 41 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y una vez se tuviera a la vista el expediente laboral se proporcionarán **copias certificadas** de los **documentos que acrediten la antigüedad del trabajador BONIFACIO CORONA FELICITAS**, quien manifiesta haber prestado sus servicios en dicho Ayuntamiento según hoja de servicios anexa a la solicitud de pensión que se encuentra en trámite ante esta Comisión Municipal, a efecto de comprobar fehacientemente la antigüedad a través del cotejo de la hoja de servicios con documentación original que se encontrara dentro de sus archivos o expediente laboral que debería obrar en el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, tal y como lo establece el Artículo 24, fracción III, antepenúltimo párrafo y 41, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal, mismo que a letra dice:

Artículo 24, fracción III, antepenúltimo párrafo: "...Todo Ayuntamiento, mediante el área de Recursos Humanos, **está obligado a conservar y resguardar el archivo laboral, el cual contendrá los expedientes individualizados de trabajadores** en activo, **ex trabajadores**, y pensionistas del Municipio, así como también de los elementos de seguridad pública, archivo que por ningún motivo estará

fuera del Edificio Municipal o de las oficinas de Recursos Humanos.

Artículo 41, fracción XXXVI, último párrafo: "...Para el caso de que el Congreso del Estado u otro Ayuntamiento, solicite información referente a la antigüedad de algún extrabajador, o de algún ex elemento de seguridad pública, con la finalidad de convalidar la antigüedad en el servicio público para el Ayuntamiento al cual se le pide la información, sin que por este motivo le corresponda la resolución o emisión del acuerdo de la pensión por no ser el último o actual patrón, el Ayuntamiento proporcionará a los citados órdenes de Gobierno, copias certificadas de las documentales que fehacientemente acrediten los periodos de servicio que hubieran prestado para el Ayuntamiento..."

No obstante se recibió con fecha 18 de octubre del 2019 según consta en sello fechador, por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, oficio número DARHYM/1582/2019 de fecha 17 de octubre del 2019, signado por el Mtro. Raúl García Castrejón en carácter de Director de Administración de Recursos Humanos y Materiales del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en el cual informa que una vez realizado una búsqueda minuciosa en los archivos que se encuentran en esa Dirección a su cargo, no se

encontró expediente alguno y/o documentos con los que se acredite la antigüedad manifestada o que haya laborado para ese Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, el ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS.**

Mediante oficio número SA/CTCPDPAC/127/2021 de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por la entonces Subsecretaria de Recursos Humanos y Secretaria Técnica del Comité Técnico de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la Lic. Beatriz Díaz Rogel, la cual hace de conocimiento al ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS**, la respuesta recibida por parte del Mtro. Raúl García Castrejón en carácter de Director de Administración de Recursos Humanos y Materiales del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, a través del oficio número DARHYM/1582/2019 de fecha 17 de octubre del 2019, recibido con fecha 18 de octubre del 2019, por lo que se solicitó al ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS** que en caso de que contara con documentos oficiales que respalden su antigüedad, solicite al área correspondiente del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, que dichos documentos que obran en su poder, sean agregados a su expediente personal, con la finalidad de respaldar el periodo de

antigüedad que manifiesta haber laborado para dicho Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, primer párrafo del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, que a la letra establece:

“Artículo 36.- En el caso de la Dependencia referida en la hoja de servicios no se localice respaldo documental alguno, el cuerpo técnico Jurídico deberá hacer del conocimiento del solicitante para que, si el solicitante cuenta con documentos oficiales que respalden la antigüedad, puede solicitar en el área correspondiente de la Dependencia en cuestión, que estos documentos que obran en su poder, sean agregados a su expediente de servicios, con la finalidad de respaldar el periodo de antigüedad que se trate...”

Por lo que a través de escrito recibido por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos con fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por el ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS** y en relación al oficio número SA/CTCPDPAC/127/2021 de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría Técnica del Comité Técnico de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de

Cuernavaca, Morelos, la Lic. Beatriz Díaz Rogel, al respecto remite la siguiente documentación:

1. Copia simple de la constancia de servicios emitida por la Presidencia Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, en donde se acredita que laboró del 01 de junio de 1994 al 30 de mayo de 1997.

2. Original de la autorización de vacaciones a favor del ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS** de fecha 01 de septiembre de 1998, documento emitido por la Secretaría Pública Municipal del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, firmado por el Subdirector administrativo de Seguridad Pública Municipal Jaime Guzmán Blancas.

3.- Copia simple de la renuncia voluntaria del suscrito **BONIFACIO CORONA FELICITAS** de fecha 19 de octubre de 1998 dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

4.- Copia simple de la credencial oficial que acredita como policía municipal del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, al suscrito **BONIFACIO CORONA FELICITAS**, con número de folio 153 de fecha 01 de agosto de 1997.

Al respecto mediante oficio número SADMON/SSRH/DRL/PS/953/2021, de fecha 05 de noviembre del 2021, signado por la Lic. Beatriz Días Rogel en carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Permanente Dictaminadora

de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Subsecretaría de Recursos Humanos; dirigido a los C.C. Mario Ocampo Ocampo en carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; C. Verónica Torres Rebollar en carácter de Síndica Municipal; C. Israel Alemán Cárdenas en carácter de Regidor de Educación Cultural y Recreación, Relaciones Públicas y Comunicación Social; Igualdad y Equidad de Género del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; C. Gilberto Rojas Cárdenas en carácter de Regidor de Bienestar Social, asuntos Indígenas, Ciencia, Tecnología e Innovación, Colonias y Poblados del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; C. Ramiro Macedo Domínguez en carácter de Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados; Planificación y Desarrollo y Protección del Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; C. Cristóbal Acevedo Aguirre en carácter de Regidor de Asuntos Migratorios, Turismo Derechos Humanos, y Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; C. Rubén Morales Ozaeta en carácter de Regidor de Asuntos de la Juventud, Protección Civil, Protección Ambiental, Desarrollo Sustentable y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; y la C. Ángeles Vásquez

Reyes en carácter de Secretaria General del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; recibido con fecha 10 de noviembre del 2021, en el cual solicita su colaboración en términos de lo que establece los artículos 28 y 36 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, a efecto de que sea el Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, quien valide o en su caso niegue la antigüedad que refiere el solicitante **BONIFACIO CORONA FELICITAS.**

Posteriormente mediante memorándum CJ/DACSP/324/2022, signado por el C. Mauricio Lugo Sánchez en carácter de Director de Asuntos Contenciosos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, recibido con fecha 21 de abril del 2022, por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el cual informa que dentro del expediente TJA/3ªS/175/2020, fue entregada Acta de Cabildo original del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, celebrada el día diez de marzo del año dos mil veintidós, el cual en su punto 4 del orden del día se llevó a cabo el estudio en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

mediante auto de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, notificado el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, dictado en el expediente TJA/3ªS/175/2020, respecto a la solicitud de información referente al ciudadano Bonifacio Corona Felicitas, por conducto de las áreas interesadas. Por lo que se aprobó por unanimidad, emitiendo el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

“Acuerdo por medio del cual se ratifica la información rendida por conducto de la Contraloría municipal y dirección de recursos humanos, ambos, del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, concluyendo que, dentro de los archivos digitales y físicos de los medios de almacenamiento información no obra, documento, pago, recibo o cualquier otro documento del cual se desprenda que el ciudadano Bonifacio Corona Felicitas que lo acredite como ex trabajador de este Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos...”

Con fundamento en el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 23, 41, 42 y 43 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios

del Estado de Morelos, artículos Tercero, Cuarto y Noveno del Acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, por el que se autoriza la instalación de la “Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos”; este Órgano Colegiado **CONCLUYE** que al no poder acreditar fehacientemente los **04 años, 04 meses y 18 días**, que resultan de contabilizar el periodo en los que se indica prestó servicios en el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, conforme al documento denominado Constancia Laboral, expedida el 09 de diciembre del 2015, no será tomado en cuenta en el cómputo total de años de servicios, derivado de la resolución del Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, deliberada en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo del 2022, en la cual en el punto Cuatro de la ya mencionada Sesión, indica que dentro de los archivos digitales y físicos de los medios de almacenamiento e información no obra documento, pago, recibo o cualquier otro documento del cual se desprenda que el ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS** lo acredite como ex trabajador de ese Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, por lo tanto esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del

Municipio de Cuernavaca, Morelos, no tomará en consideración dicha antigüedad para efecto de contabilizar la pensión solicitada.

Mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, se admitió la demanda promovida por BONIFACIO CORONA FELICITAS, contra las autoridades COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; SÍNDICO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; y SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ANTES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, de quienes reclama la nulidad de "A) La negativa ficta que recae a la solicitud que con fecha 31 de enero del año dos mil diecisiete, el suscrito BONIFACIO CORONA FELICITAS realicé a la COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA..." (SIC). Por razón de turno correspondió conocer del asunto el Titular de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio

Administrativo número
TJA/3ªS/175/2020.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/3ªS/175/2020**, misma que establece en su etapa resolutive:

PRIMERO.-...

SEGUNDO.- Se configura la **negativa ficta** respecto del escrito petitorio fechado el treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, reclamada por BONIFACIO CORONA FELICITAS, a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, y, SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerado VI de esta sentencia.

TERCERO.- Resulta **ilegal** la **negativa ficta** reclamada y **procedente la acción** promovida por BONIFACIO CORONA FELICITAS, en contra del AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, y, SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, atendiendo las manifestaciones señaladas en el Considerado VII de la presente resolución.

CUARTO.- Se **condena** a las citadas autoridades, **a continuar con el procedimiento correspondiente previsto por el artículo quinto** del Acuerdo SE/AC-09/21-I-2016 que autoriza la instalación de la “Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”, o en su caso, de la reglamentación vigente y aplicable; para que **se elabore el proyecto de Dictamen** por la COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, **para someterlo a aprobación del AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**; hecho lo anterior, se **notifique personalmente al aquí actor, la resolución que conforme a derecho corresponda** sobre su solicitud de pensión por jubilación presentada el treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, **dentro del término de treinta días** previsto por el último párrafo del artículo 15 de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y numeral 20 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

Quinto.- Se concede a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, y, SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, un término de **diez días**, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución; **para que se continúe con el procedimiento correspondiente previsto por el artículo quinto** del Acuerdo SE/AC-09/21-I-2016 que autoriza la instalación de la “Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos” o en su caso, de la reglamentación vigente y aplicable al caso; con la finalidad de que se elabore el Proyecto de Dictamen por la COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, para que sea sometido a aprobación del AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; hecho lo anterior, se **notifique personalmente al aquí actor, la resolución que conforme a derecho corresponda sobre su solicitud de pensión por jubilación presentada el treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, dentro del término de treinta días previsto por la legislación aplicable al caso particular**; apercibidos el SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA, MORELOS, y cada uno de los integrantes del AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, por tratarse de un órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el artículo 5 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa contenidas en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Sexto.-...

(SIC)

El ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS**, presentó el 31 de enero del 2017, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la

Dirección de Policía Preventiva, del 22 de octubre de 1998 al 01 de agosto del 1999, fecha en la que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva, del 16 de agosto de 1999 al 13 de mayo del 2003, fecha en la que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva, del 12 de junio del 2003 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 15 de agosto del 2018; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 22 de abril del 2022. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 17 de junio del 2019.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se

concluye que de los periodos manifestados, únicamente será tomado en cuenta lo laborado en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **BONIFACIO CORONA FELICITAS** acreditando **23 años, 04 meses y 10 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-91/18-V-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO BONIFACIO CORONA FELICITAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/175/2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano

BONIFACIO CORONA FELICITAS, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/3ªS/175/2020**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **65%** del último salario del solicitante, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso h)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión y distribúyase copia del mismo a los Sindicatos del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/1ªS/175/2020**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C. **BONIFACIO CORONA FELICITAS**,

copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-92/18-V-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y
90 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el principio de autonomía
constitucional contemplado en el
artículo 115 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos, los
Municipios tienen la facultad para
regular aspectos específicos
municipales y adoptar las decisiones
que las autoridades estiman
congruentes conforme a los factores
que integran el propio Municipio.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, también contempla dicha autonomía reglamentaria, al establecer que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la Ley determina la competencia y las facultades expresas del Presidente Municipal.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38,² establece las facultades que tienen los Ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia Ley.

Ahora bien, corresponde a los titulares de las dependencias de esta administración Pública Municipal, entre otras facultades, formular con la intervención de la Consejería Jurídica,

los anteproyectos de Reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones, acorde a lo dispuesto por el artículo 25, fracción V, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Derivado de la facultad en comento y atendiendo el artículo transitorio cuarto del referido Reglamento, que señala lo siguiente:

CUARTO.- En un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, las unidades administrativas deberán presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal sus proyectos de reglamentos internos, acordes a la normatividad contenida en este ordenamiento. Mientras tanto, quedan en vigor todas aquellas disposiciones previstas en dichos Reglamentos en todo lo que no se opongan al presente Reglamento.

Por su parte, si bien es cierto que, el artículo 93 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos³ contempla las unidades

² Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

I. [...]

III. Expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente Ley;

[...]

³ ARTÍCULO 93.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, cuenta con las unidades administrativas siguientes:

I.- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;

a) Dirección Administrativa;

II.- Dirección General de Comercio, Industria y Servicios;

administrativas con las que cuenta la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, no menos lo es que se debe definir la jerarquía administrativa interior de la Secretaría, por lo que en el artículo 3 de este Reglamento se menciona la misma, con el fin de evitar incertidumbre y crear un mayor control administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-92/18-V-2022
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA.
REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO**

**ECONÓMICO Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

CAPÍTULO I

**DE LA COMPETENCIA Y
ORGANIZACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Cuernavaca, como Dependencia de la Administración Pública Municipal, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, así como los

- a) Dirección de Fomento Agropecuario;
 - 1. Departamento de Promoción Comercial y Proyectos Productivos;
- b) Dirección de Mercados
 - 1. Departamento de Administración de Mercados y Plazas Lido y Degollado;
 - 2. Departamento de Padrón y Apoyo al Abasto;
 - 3. Administración del Mercado Alta Vista
 - 4. Administración del Mercado Amatitlán
 - 5. Administración del Mercado Emiliano Zapata
 - 6. Administración del Mercado Lauro Ortega
 - 7. Administración del Mercado Lomas de la Selva
 - 8. Administración del Mercado Narciso Mendoza
 - 9. Administración del Mercado Vicente Guerrero

- 10. Administración del Mercado 18 de Septiembre
 - c) Dirección del Mercado Adolfo López Mateos;
 - 1. Departamento de Servicios y Control Administrativo;
 - d) Dirección de Licencias de Funcionamiento;
 - 1. Departamento de Control y Registro;
- III.- Dirección General de Turismo;
- a) Dirección de Promoción Turística;
 - 1. Departamento de Difusión Turística;
 - b) Dirección de Festejos y Ferias Tradicionales;
 - c) Dirección de Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;
- IV.- Dirección de Mejora Regulatoria
- V.- Dirección de Fomento Empresarial y al Empleo;
- a) Departamento de Bolsa de Trabajo.

que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. COCTUR, al Consejo Consultivo de Turismo de Cuernavaca;
- II. Mercado ALM, al Mercado Adolfo López Mateos;
- III. Mercados municipales, a todos los demás mercados del Municipio de Cuernavaca, incluyendo las Plazas Lido y Degollado;
- IV. Reglamento, al presente instrumento normativo;
- V. Reglamento de Gobierno, al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos;
- VI. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- VII. Titular de la Secretaría, a la persona titular de la Secretaría, y
- VIII. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas que integran la Secretaría.

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las Unidades Administrativas y los servidores públicos que enseguida se refieren:

- I. La Dirección Administrativa;
- II. La Dirección General de Comercio, Industria y Servicios:
 - a) Dirección de Fomento Agropecuario;
 - b) Dirección de Mercados;

- c) Dirección del Mercado Adolfo López Mateos;
- d) Dirección de Licencias de Funcionamiento;
- e) Dirección de Mejora Regulatoria;
- f) Dirección de Fomento Empresarial y al Empleo;
- III. La Dirección General de Turismo:
 - a) Dirección de Promoción Turística;
 - b) Dirección de Festejos y Ferias Tradicionales, y
 - c) Dirección de Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca.

Las Unidades Administrativas en mención estarán integradas por los titulares respectivos y demás servidores públicos que señale este Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos y otras disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas, en apego al Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría.

La Dirección Administrativa recibirá, en primera instancia, los asuntos que sean planteados a la Secretaría y los turnará a las Unidades Administrativas correspondientes para su atención definitiva, por lo que tendrá el control y supervisión de los mismos; alimentando, a través de un sistema informático, una base de datos única en la que se reporte el estado de los asuntos competencia de la Secretaría.

Artículo 4. De entre los servidores públicos que integran la plantilla de

personal de la Secretaría, se designará a aquellos que fungirán como notificadores en función de actuarios, quienes se encargarán de practicar las diligencias que sean necesarias para dar a conocer a los interesados las resoluciones, acuerdos, recomendaciones y demás disposiciones de carácter administrativo, que se dicten con motivo del desahogo de procedimientos administrativos y, en general, todas aquellas actuaciones dictadas por las autoridades administrativas de la Secretaría.

Dichos servidores públicos, al actuar como notificadores en función de actuarios, gozarán para ese acto, de fe pública y autenticarán con su firma las actuaciones en las que participen. Contarán con la constancia que los acredite como tales, expedida por el Titular de la Secretaría, misma que deberá portar durante la diligencia respectiva. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 5. El Titular de la Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los planes, programas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus Programas Operativos Anuales y Sectoriales, de manera tal que su objetivo se encamine al logro de las metas previstas y al despacho de los asuntos

que le atribuye la normativa en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 6. La representación de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente al Titular de la Secretaría, quien para la atención y despacho de los mismos podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 7. El Titular de la Secretaría tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno, el presente Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 8. Al frente de cada Unidad Administrativa establecidas en el artículo 3 de este Reglamento, habrá

una persona titular con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con su superior jerárquico los asuntos de su competencia;
- II. Desempeñar las comisiones que le encomiende su superior jerárquico;
- III. Representar al Titular de la Secretaría en los asuntos que le encomiende y asistir en su representación a reuniones, sesiones, juntas, grupos de trabajo, congresos y demás actos que le instruya;
- IV. Participar, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría, en la gestión para la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- V. Someter a consideración del Titular de la Secretaría, previo consenso de su superior jerárquico, entratándose de Direcciones de área, los asuntos relacionados con la Unidad Administrativa a su cargo;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII. Proponer al Titular de la Secretaría, previo consenso de su superior jerárquico, entratándose de Direcciones de área, la creación o modificación de las políticas

internas, lineamientos normativos o criterios que regulen el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

- VIII. Identificar y solicitar a la autoridad competente, los recursos financieros, materiales y humanos, y los servicios que resulten necesarios, para la operatividad de la Unidad Administrativa a su cargo; así como los bienes muebles e inmuebles y su control patrimonial;
- IX. Elaborar los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo, con sujeción a la normativa aplicable, así como en los programas de modernización y simplificación administrativa;
- X. Solicitar el soporte y mantenimiento en redes, sistemas informáticos y equipos de cómputo a la Unidad Administrativa del municipio competente;
- XI. Controlar, supervisar y disciplinar al personal a su cargo; así como autorizar a los servidores públicos subalternos, de acuerdo a las necesidades del servicio, las licencias, incidencias, comisiones y justificación de inasistencias, de conformidad con la normativa aplicable, las condiciones generales de trabajo, y las normas y lineamientos que emita la

- Secretaría de Administración del Municipio de Cuernavaca;
- XII. Vigilar que en los asuntos de su competencia se observen los principios de constitucionalidad y legalidad, así como vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Circulares, Manuales Administrativos y demás disposiciones normativas aplicables en el ámbito de su competencia;
- XIII. Acordar y resolver los asuntos competencia de las áreas que integran la Unidad Administrativa a su cargo;
- XIV. Suscribir o rubricar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XV. Recibir en audiencia al público, respecto de los asuntos de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XVI. Coordinarse entre sí para la atención de programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de las atribuciones que cada una de las Unidades Administrativas tiene encomendadas, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos competencia de la Secretaría;
- XVII. Coadyuvar con la Dirección Administrativa a efecto de dar

cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, dentro de los plazos previstos y en los términos establecidos por la normativa aplicable, y

- XVIII. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables o les delegue su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES
ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Artículo 9. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gobierno, a la persona titular de la Dirección Administrativa le corresponde:

- I. Dar cuenta de inmediato al Titular de la Secretaría de los asuntos que demandan soluciones urgentes conforme a las políticas y lineamientos que éste establezca;
- II. Captar, clasificar y coordinar el registro de la correspondencia y los asuntos competencia de la Secretaría; así como su distribución al Titular de la Secretaría y a las Unidades Administrativas respectivas, para su atención oportuna;
- III. Acordar con el Titular de la Secretaría y las personas titulares de las Unidades Administrativas el

- despacho de los asuntos y acciones administrativas que les competan, así como brindar la asesoría técnica que requieran;
- IV. Coordinar los trabajos de la Secretaría con las demás Dependencias y entidades municipales;
- V. Recibir en acuerdo a las personas titulares de las Unidades Administrativas y demás personal de la Secretaría para la debida atención de los asuntos que tengan encomendados;
- VI. Ser el conducto entre el Titular de la Secretaría y las personas titulares de las Unidades Administrativas para la atención de sus requerimientos;
- VII. Planear, programar, presupuestar en coordinación con sus Unidades Administrativas y establecer las medidas para la administración interna, control y evaluación del presupuesto;
- VIII. Registrar las transacciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de las disposiciones aplicables y en el ámbito de sus competencias, cumpliendo con los procedimientos de control interno y de seguridad;
- IX. Asegurar la veracidad, exactitud de los datos y existencia de los documentos comprobatorios de las operaciones financieras;
- X. Verificar en los reportes del sistema que corresponda, la aplicación correcta de partidas presupuestarias y cuentas contables;
- XI. Verificar y validar los reportes contables-presupuestales que plasmen las transacciones registradas;
- XII. Participar en conjunto con la tesorería municipal, en el procedimiento de monitoreo y análisis de las operaciones registradas;
- XIII. Participar en la realización de cortes programados, así como en el cierre contable anual, en las fechas y plazos que determine la tesorería municipal;
- XIV. Solicitar la creación de nuevas guías contabilizadoras para el ejercicio de sus funciones e informe en tiempo y forma sus transacciones;
- XV. Solicitar los accesos de usuarios, así como sus roles limitados al registro de las operaciones que le permitan desarrollar una mejor gestión de su área;
- XVI. Participar en la solventación de las observaciones con los órganos de fiscalización, respecto del registro documental y físico que respalda las operaciones que afectan económicamente a la entidad;

- XVII. Solicitar a las personas titulares de las Unidades Administrativas, la información que obre en sus archivos para la debida atención de los asuntos de la Secretaría;
- XVIII. Coadyuvar en la solución de asuntos de carácter administrativo que no requieran de intervención directa del Titular de la Secretaría;
- XIX. Coordinar el cumplimiento de la Secretaría de las obligaciones en materia de transparencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable;
- XX. Elaborar el presupuesto de egresos de la Secretaría y ponerlo a consideración del titular de la Dirección Administrativa;
- XXI. Integrar mensualmente el sistema de indicadores de trabajo de la Secretaría con base a la información proporcionada por las Unidades Administrativas y someterlo a consideración del titular de la Dirección Administrativa;
- XXII. Formular e integrar el Programa Presupuestario de la Secretaría con base a la información proporcionada por las Unidades Administrativas que la conforman, y ponerlo a consideración del titular de la Dirección Administrativa;
- XXIII. Ser el enlace entre la Secretaría y la Tesorería Municipal, para los asuntos de su competencia;
- XXIV. Ser el enlace entre la Secretaría y la Secretaría de Administración del Municipio de Cuernavaca, para los asuntos de su competencia, y
- XXV. Las demás que le concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o sean asignadas por el titular de la Dirección Administrativa.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

Artículo 10. A la persona titular de la Dirección General de Comercio, Industria y Servicios le corresponden las funciones referidas en el Reglamento de Gobierno y las diversas atribuciones establecidas en el presente Reglamento.

A la Dirección General de Comercio, Industria y Servicios se adscriben jerárquicamente las áreas siguientes:

- I. Dirección de Fomento Agropecuario:
 - a) Departamento de Promoción Comercial y Proyectos Productivos;
- II. Dirección de Mercados:
 - a) Departamento de Administración de Mercados y Plazas Lido y Degollado;

- b) Departamento de Padrón y Apoyo al Abasto;
 - c) Administración del Mercado Alta Vista;
 - d) Administración del Mercado Amatitlán;
 - e) Administración del Mercado Emiliano Zapata;
 - f) Administración del Mercado Lauro Ortega;
 - g) Administración del Mercado Lomas de la Selva;
 - h) Administración del Mercado Narciso Mendoza;
 - i) Administración del Mercado Vicente Guerrero;
 - j) Administración del Mercado 18 de Septiembre;
 - III. Dirección del Mercado Adolfo López Mateos:
 - a) Departamento de Servicios y Control Administrativo;
 - IV. Dirección de Licencias de Funcionamiento:
 - a) Departamento de Control y Registro;
 - V. Dirección de Mejora Regulatoria, y
 - VI. Dirección de Fomento Empresarial y al Empleo:
 - a) Departamento de bolsa de trabajo.
- Artículo 11.** Además de las actividades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Gobierno y demás normativa federal y estatal de la materia, a la persona titular de la Dirección de Fomento Agropecuario le corresponde:
- I. Apoyar a los productores agrícolas y agropecuarios en la comercialización de sus productos;
 - II. Promocionar los productos del campo de Cuernavaca en el mercado nacional e internacional;
 - III. Asesorar a los productores del campo en la reconversión de sus productos, cuando éstos así lo soliciten;
 - IV. Impulsar el desarrollo de actividades alternativas en el entorno rural del Municipio;
 - V. Brindar capacitación a los productores agrícolas y agropecuarios para mejorar el rendimiento de su producción;
 - VI. Impulsar el desarrollo de proyectos eco turísticos en las zonas rurales y boscosas del Municipio, en coordinación con la Dirección General de Turismo;
 - VII. Verificar que los apoyos provenientes de programas gubernamentales, lleguen con toda oportunidad a los productores agrícolas y agropecuarios del Municipio, de acuerdo con la normativa aplicable;
 - VIII. Transparentar la aplicación de los recursos públicos que se destinen al campo del Municipio;
 - IX. Brindar capacitación a los productores agrícolas y agropecuarios para mejorar el rendimiento de su producción;

- X. Dirigir, planear, desarrollar y controlar el Programa de Trilla;
 - XI. Participar con las diferentes instancias del gobierno Federal y Estatal, en la ejecución de campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
 - XII. Participar en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y ejercer las atribuciones que éste le confiera, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría;
 - XIII. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo, y
 - XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría o se deriven de la normativa aplicable.
- Artículo 12.** A la persona Titular de la Jefatura de Departamento de Promoción Comercial y Proyectos Productivos le corresponde:
- I. Implementar y desarrollar programas para la promoción y desarrollo comercial;
 - II. Proponer y desarrollar proyectos productivos agropecuarios municipales;
 - III. Evaluar los objetivos que requiera el productor y obtener las promociones eficientes, previa investigación de la información de mercado del comprador y del productor;
 - IV. Elaborar y analizar estudios de mercado para crear y fomentar la comercialización de los productos a nivel nacional e internacional;
 - V. Actualizar el catálogo de productos agropecuarios, acuícolas y agroindustriales considerando la disponibilidad, la producción el tiempo de entrega y los precios;
 - VI. Elaborar un calendario de las ferias, convenciones y exposiciones más importantes para asistir a ellas y promocionar los productos del Municipio;
 - VII. Apoyar a los productores a tener un mejor conocimiento de cómo colocar eficazmente sus productos en el mercado;
 - VIII. Crear carpetas de posibles compradores y organizar reuniones de negocios para el contacto directo, evitando los intermediarios;
 - IX. Promocionar capacitaciones sobre normativas para exportaciones;
 - X. Fomentar la inversión a los productos agropecuarios, acuícolas y agroindustriales;
 - XI. Coordinar la obtención de signos distintivos, certificaciones de calidad y de denominación de origen;
 - XII. Encontrar formas de reducción de costos de las promociones administrando las categorías que manejan los productores;

- XIII. Realizar todas las funciones, estrategias o tácticas que el Director proponga para implementar la promoción de los productos;
- XIV. Coordinar los diagnósticos tendientes a la determinación del potencial agropecuario del Municipio;
- XV. Promocionar e implementar programas de agroturismo comercial aprovechando los recursos naturales de cada ejido o comunidad;
- XVI. Concertar con los diferentes órdenes de gobierno los apoyos destinados a las actividades agropecuarias de alta rentabilidad;
- XVII. Coordinar la organización y formación de empresas agropecuarias de producción alternativa o de cualquier tipo con base rural;
- XVIII. Proponer programas de parcelas demostrativas con especies nuevas que generen una mayor economía a los productores del municipio de Cuernavaca;
- XIX. Ejecutar en el ámbito de su competencia, en forma permanente, los trabajos con organizaciones y productores del Municipio;
- XX. Coordinar los trabajos de campo, con diversas Dependencias o entidades de los diferentes órdenes de gobierno, así como con instituciones relacionadas con la materia;
- XXI. Asistir y participar en reuniones de trabajo referentes a la Municipalización de los Programas Agropecuarios que se asignen bajo la responsabilidad municipal;
- XXII. Realizar recorridos de campo para verificar proyectos aprobados, así como detectar necesidades de productores agropecuarios relacionadas al sector agropecuario;
- XXIII. Ejecutar, desarrollar y controlar el Programa de Cosecha Mecanizada de Granos Básicos y Programa de Maquinaria Pesada, de acuerdo a la maquinaria que se disponga;
- XXIV. Coordinar y ejecutar el Programa de Semilla Certificada de Maíz y Sorgo;
- XXV. Proponer y desarrollar el Programa de Capacitación en los diferentes ámbitos del sector agropecuario municipal;
- XXVI. Elaborar un cronograma de las actividades de capacitación a realizar con los productores del sector agropecuario;
- XXVII. Capacitar a los productores para que conozcan los procedimientos, normas y requisitos establecidos para comercializar sus productos en el mercado nacional e internacional;

- XXVIII. Concertar con diversas Dependencias federales y estatales los apoyos en los programas de capacitación al sector agropecuario;
- XXIX. Coordinar los trabajos de capacitación con las Dependencias de los gobiernos federal y estatal; así como con las instituciones relacionadas con el campo;
- XXX. Elaborar y difundir la convocatoria a los cursos o talleres a realizar en beneficio de los productores;
- XXXI. Verificar que los apoyos provenientes de Programas en la materia, lleguen con toda oportunidad a los productores agrícolas y agropecuarios del Municipio, de acuerdo con la normativa aplicable;
- XXXII. Coadyuvar en la realización de los procesos transparentes para la aplicación de Recursos que se destinen al campo del Municipio;
- XXXIII. Gestionar con los diferentes órdenes de gobierno, la asignación de recursos al Municipio para actividades agropecuarias, y
- XXXIV. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.

Artículo 13. A la persona titular de la Dirección de Mercados le corresponde:

- I. Supervisar las actividades en los mercados municipales, aplicando

la normativa en la materia y las sanciones que, en su caso, sean procedentes;

- II. Conceder a los particulares los derechos de los espacios físicos para ejercer el comercio en los mercados municipales, según lo dispuesto por la normativa respectiva;
- III. Expedir comprobantes de pago de derechos que se generen por el uso de espacios físicos, a las personas que ejerzan actividades de comercio en los mercados municipales, así como el tarjetón de identificación mediante el cual acreditarán sus derechos;
- IV. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los mercados municipales;
- V. Coadyuvar en la recaudación y liquidación de los pagos de derechos, derivados de la realización de actividades en mercados municipales, en estricto apego a las disposiciones aplicables, en coordinación con la Tesorería Municipal;
- VI. Elaborar y proponer proyectos de reglamentos y acuerdos para el mejor funcionamiento de los mercados municipales;
- VII. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos que le competan, respecto a los mercados municipales, de

- conformidad con lo establecido en la normativa aplicable;
- VIII. Organizar y coordinar programas de abasto alimenticio a bajo costo para las familias de los comerciantes de los mercados municipales de escasos recursos;
- IX. Coordinarse con la Dirección de Licencias de Funcionamiento, para la autorización de los refrendos de los comerciantes de los mercados municipales;
- X. Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Secretaría o Dependencia de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas;
- XI. Coordinarse con los supervisores de los mercados municipales para las modificaciones al padrón de los comerciantes;
- XII. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que ésta otorgue autorización para la ejecución y seguimiento de las obras que se lleven a cabo en los mercados municipales;
- XIII. Dar trámite a los procedimientos de autorización de permisos, cesión de derechos, cambio de giro, traspaso, modificaciones a los comercios de mercados municipales, así como expedir los refrendos de los mismos cuando proceda, mediante los instrumentos y mecanismos señalados por la normativa aplicable;
- XIV. Participar en la elaboración de la Ley de Ingresos y Egresos del año de gestión, en lo relativo a los mercados municipales;
- XV. Elaborar y vigilar la ejecución del Programa Anual de fumigación de los mercados municipales;
- XVI. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo, y
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.
- Artículo 14.** A la persona titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Mercados y Plazas Lido y Degollado le corresponde:
- I. Fungir como enlace entre los administradores de los mercados municipales y la Dirección de Mercados;
 - II. Dar trámite a los reportes y quejas de incumplimiento de giro de los comerciantes, que realicen los administradores y supervisores; e iniciar el procedimiento administrativo necesario, para remitir al área correspondiente y proceder a la imposición de sanciones, así como para llevar a

- cabo las clausuras de los negocios irregulares en los mercados municipales;
- III. Mantener comunicación permanente con la Dirección de Licencias de Funcionamiento, para la autorización de los refrendos de los comerciantes de los mercados municipales y validar los expedientes con los folios de licencias de funcionamiento;
- IV. Coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las sanciones que por infracciones cometan los comerciantes de los mercados municipales al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones jurídicas, y
- V. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.
- Artículo 15.** A la persona titular de la Jefatura de Departamento de Padrón y Apoyo al Abasto le corresponde:
- I. Coordinarse con los administradores de los mercados municipales, para mantener actualizado el padrón y registro comercial;
- II. Verificar, en coordinación con otras Unidades Administrativas competentes, que los comerciantes fijos y semifijos establecidos en los mercados municipales no violen las disposiciones normativas aplicables;
- III. Mantener comunicación con los líderes de los comerciantes, para que ellos acrediten su personalidad jurídica y los agremiados que aglutinan;
- IV. Mantener comunicación permanente con los líderes de los comerciantes para las modificaciones al padrón;
- V. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que se otorgue autorización para la ejecución y seguimiento de las obras que se lleven a cabo en los mercados municipales;
- VI. Vigilar que los comerciantes establecidos fijos y semifijos en los mercados municipales cumplan con las disposiciones normativas respectivas;
- VII. Supervisar, en coordinación con el personal correspondiente, el estricto cumplimiento del horario y las condiciones mediante las cuales deben funcionar los mercados municipales, de acuerdo a las necesidades y a la actividad comercial;
- VIII. Verificar que los productos que se comercializan, sean acordes al giro comercial autorizado por la Dirección de Licencias de Funcionamiento;

- IX. Mantener comunicación permanente con la Dirección de Licencias de Funcionamiento, para la revisión de giros de los comerciantes de los mercados municipales;
- X. Establecer programas “De abasto al Costo” de manera conjunta con los líderes y comerciantes de los mercados municipales, para promover la comercialización y abasto de producto de temporada;
- XI. Vigilar que los bienes, mercancías o servicios que oferten los comerciantes al interior de los mercados municipales, sean de calidad y que estén autorizados de acuerdo a su giro comercial;
- XII. Coordinarse con los supervisores para verificar el debido cumplimiento de los horarios de trabajo de remodelación en el interior, así como ubicar las áreas correctas y permitidas de abasto en los mercados municipales señaladas por la Ley de Mercados, y cumplan con los requisitos de Protección Civil, Obras Públicas y Salud;
- XIII. Realizar diferentes acciones de coordinación entre los mercados municipales para que se de difusión a los mismos y se puedan incentivar las ventas de cada uno;
- XIV. Coordinarse con los administradores de los mercados municipales, así como con los líderes para motivar campañas con cada uno de ellos y dar a conocer los productos y servicios que ofertan;
- XV. Promover el eslogan característico de cada mercado para que la ciudadanía identifique cada uno;
- XVI. Generar campañas con las distintas entidades educativas para que los estudiantes acudan a conocer los diferentes centros de abasto que existen en Cuernavaca y generar una cultura de consumo de productos morelenses;
- XVII. Promover al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca los aniversarios de los mercados municipales, y
- XVIII.** Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.
- Artículo 16.** A las personas titulares de la Administración de los Mercados a los que hace referencia el artículo 10, fracción II, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j), de este Reglamento, además de las atribuciones contenidas en la Ley de Mercados del Estado de Morelos, les corresponde:
- I. Rendir un informe mensual a la Dirección de Mercados de las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones, y
 - II. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores

jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.

Artículo 17. A la persona titular de la Dirección del Mercado Adolfo López Mateos le corresponde:

- I. Supervisar las actividades en el mercado ALM aplicando la normativa en la materia y las sanciones que en su caso, sean procedentes;
- II. Conceder a los particulares los derechos de los espacios físicos para ejercer el comercio en el mercado ALM y su periferia, según lo dispuesto por la normativa aplicable;
- III. Expedir comprobantes de pago de los derechos que se generen por el uso de espacios físicos, a las personas que ejerzan actividades de comercio en el mercado ALM y su periferia, así como el tarjetón de identificación mediante el cual acreditarán sus derechos;
- IV. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral del mercado ALM;
- V. Coadyuvar en la recaudación y liquidación de los pagos de derechos, derivados de la realización de actividades en el mercado ALM, en estricto apego a las disposiciones aplicables, en coordinación con la Tesorería Municipal;

VI. Elaborar y proponer Proyectos de Reglamentos y Acuerdos para el mejor funcionamiento del mercado ALM;

VII. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos que le competan, de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable;

VIII. Organizar y coordinar, en conjunto con la Dirección de Mercados, programas de abasto alimenticio a bajo costo para las familias de escasos recursos económicos;

IX. Coordinarse con la Dirección de Licencias de Funcionamiento, para la autorización de los refrendos de los comerciantes del mercado ALM;

X. Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad y Dependencias de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales, en el mercado ALM y su periferia;

XI. Coordinarse con los supervisores del mercado ALM para las modificaciones al padrón de los comerciantes;

XII. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que esta otorgue autorización para la ejecución y

- seguimiento de las obras que se lleven a cabo en el mercado ALM;
- XIII. Dar trámite a los procedimientos de autorización de permisos, cesión de derechos, cambio de giro, traspaso, modificaciones a los comercios del mercado ALM, así como expedir los refrendos de los mismos cuando proceda, mediante los instrumentos y mecanismos señalados por la normativa aplicable;
- XIV. Participar en la elaboración de la Ley de Ingresos y Egresos del año de gestión, en lo relativo al mercado ALM;
- XV. Elaborar y vigilar la ejecución del Programa Anual de fumigación del mercado ALM;
- XVI. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo, y
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.
- Artículo 18.** A la persona titular de la Jefatura de Departamento de Servicios y Control Administrativo le corresponde:
- I. Vigilar que los bienes, mercancías o servicios que oferten los comerciantes al interior del mercado ALM, sean de calidad y que estén autorizados de acuerdo a su giro comercial;
 - II. Coordinarse con los supervisores para verificar el debido cumplimiento de los horarios de trabajo de remodelación en el interior del mercado ALM, así como ubicar las áreas correctas y permitidas de abasto en dicho mercado señaladas por la Ley de Mercados y cumplan los requisitos de protección civil, obras públicas y de salud;
 - III. Realizar diferentes acciones para que se de difusión al mercado ALM y se puedan incentivar las ventas;
 - IV. Elaborar el Programa Anual de fumigación del mercado ALM;
 - V. Mantener actualizado el padrón y registro comercial del mercado ALM;
 - VI. Verificar, en coordinación con otras Unidades Administrativas competentes, que los comerciantes fijos y semifijos establecidos en el mercado ALM y su periferia no violen las disposiciones normativas aplicables;
 - VII. Mantener comunicación con los líderes de los comerciantes del mercado ALM, para que ellos acrediten su personalidad jurídica y los agremiados que aglutinan;
 - VIII. Mantener comunicación permanente con los líderes de los comerciantes del mercado ALM para las modificaciones al padrón;

- IX. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que ésta otorgue autorización para la ejecución y seguimiento de las obras que se lleven a cabo en el mercado ALM;
- X. Vigilar que los comerciantes establecidos fijos y semifijos del mercado ALM y su periferia cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Supervisar, en coordinación con los supervisores, el estricto cumplimiento del horario y las condiciones mediante las cuales deberán funcionar el mercado ALM, de acuerdo a las necesidades y a la actividad comercial, y
- XII. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables o le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 19. A la persona titular de la Dirección de Licencias de Funcionamiento le corresponde:

- I. Otorgar permisos y licencias para la operación de los giros comerciales, industriales y de servicios que pretendan establecerse en el Municipio, a fin de que dicho otorgamiento sea acorde a la compatibilidad de usos de suelo y a los esquemas de ordenamiento urbano y zonificación;

- II. Administrar, generar y actualizar el padrón de licencias de funcionamiento;
- III. Coordinarse con la Dirección de Mejora Regulatoria, para actualizar el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio, mismo que deber estar acorde con la normativa aplicable;
- IV. Proporcionar servicios, apoyos e información a la ciudadanía en materia de uso de suelo para la obtención de licencias y permisos municipales;
- V. Verificar que los poseedores o propietarios de inmuebles destinados sobre los que se solicite una licencia de funcionamiento, cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para que se le expida la autorización correspondiente;
- VI. Recibir las solicitudes y otorgar, en su caso, la autorización para la prestación del servicio de estacionamientos públicos;
- VII. Verificar la autenticidad de las documentales y que la información proporcionada en las solicitudes de licencias de funcionamiento sea correcta;
- VIII. Diseñar, instrumentar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar las actividades de dictaminación

- en cualquiera de los trámites que se llevan a cabo en la Dirección;
- IX. Participar en la Comisión Reguladora, previo acuerdo de su intervención con la persona Titular de la Secretaría;
- X. Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;
- XI. Otorgar y renovar las autorizaciones para el desarrollo de las actividades comerciales en el comercio establecido y los locales de mercados, de acuerdo a la normativa aplicable;
- XII. Instaurar y resolver los procedimientos administrativos de revocación y cancelación de licencias, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable;
- XIII. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa;
- XIV. Designar al personal adscrito a su unidad a administrativa para realizar los actos de verificación que se requieran previo a la apertura de la unidad económica que corresponda, así como controlar y supervisar sus actividades;
- XV. Coordinar e implementar los recorridos de supervisión por apertura a los negocios solicitantes;
- XVI. Dar contestación y seguimiento a las solicitudes de información de las Dependencias y Entidades del Municipio, de los particulares y autoridades del Estado, y
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.
- Artículo 20.** A la persona titular de la Jefatura de Departamento de Control y Registro, le corresponde:
- I. Administrar y organizar el archivo de la Dirección de Licencias de Funcionamiento;
 - II. Administrar, organizar y controlar el buen funcionamiento del mostrador, como entrada principal de información de la Dirección de Licencias de Funcionamiento;
 - III. Ordenar el archivo y mantener control de la salida de expedientes, así como el ingreso de documentos y consulta de los mismos;
 - IV. Establecer el orden de los procedimientos para el buen funcionamiento del archivo, y designar a los responsables de llevarlos a cabo;
 - V. Mantener actualizado el padrón de licencias de funcionamiento, así como la base de datos de la Dirección de Licencias de Funcionamiento;

- VI. Implementar los mecanismos necesarios para el control y vigilancia de los formatos de licencias de funcionamiento;
- VII. Resguardar los formatos de licencias de funcionamiento y hologramas, los cuales deberán ser utilizados únicamente para las licencias autorizadas;
- VIII. Brindar contestación y seguimiento a las solicitudes de información de las Dependencias del Municipio, de los particulares y autoridades del Estado;
- IX. Revisar la autenticidad de los documentos presentados ante la Dirección de Licencias de Funcionamiento, así como que reúnan todos los requisitos legales;
- X. Asistir a las reuniones de trabajo que le designe la persona titular de la Dirección de Licencias de Funcionamiento, y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable
- Artículo 21.** Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gobierno, a la persona titular de la Dirección de Mejora Regulatoria le corresponde:
- I. Representar al Ayuntamiento ante los diferentes órdenes de Gobierno, Instituciones, Organismos y Grupos Empresariales y Civiles en el ámbito de desregulación económica y mejora regulatoria;
- II. Formar parte del órgano municipal encargado de la mejora regulatoria;
- III. Coadyuvar en la instalación, supervisión y funcionamiento de las ventanillas de atención de trámites en las distintas materias para la optimización de los trámites y servicios que ofrece la Administración Pública Municipal de Cuernavaca;
- IV. Coordinar, dirigir, planear y administrar el Centro de Atención Empresarial Morelense;
- V. Coadyuvar en la elaboración, supervisión y ejecución del programa de capacitación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en la Administración Municipal;
- VI. Establecer, desarrollar y diseñar, en coordinación con las unidades administrativas encargadas de atender trámites y servicios los formatos respectivos;
- VII. Establecer los lineamientos a los que deberán ajustarse las Dependencias y Organismos de Municipio en materia de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, desregulación y calidad normativa;
- VIII. Promover un marco regulatorio que establezca procedimientos administrativos de trámites y

- servicios, claros, sencillos, ágiles, eficaces, eficientes y transparentes, que generen certidumbre y seguridad jurídica a los inversionistas, para favorecer la instalación, operación, regulación y, en su caso, cierre de empresas;
- IX. Gestionar capacitaciones sobre la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio a servidores públicos del Municipio;
- X. Coadyuvar con la instancia de mejora regulatoria estatal para generar trabajos coordinados tendientes a optimizar los trámites y servicios y dotar de calidad a las regulaciones del marco normativo municipal;
- XI. Coadyuvar en la revisión del marco jurídico y los procedimientos administrativos de trámites para la instalación, operación, regulación y cierre de empresas; conforme a los mecanismos e instrumentos de mejora regulatoria;
- XII. Capacitar y asesorar a los servidores públicos sobre la elaboración del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XIII. Realizar mesas de trabajo en coordinación con las áreas involucradas para el análisis, revisión y, en su caso, modificación de las guías de trámites del Registro Municipal de Trámites;
- XIV. Revisar, en coordinación con la Consejería Jurídica del

Ayuntamiento, el contenido del Registro Municipal de Trámites y Servicios integrado por los sujetos obligados en términos de la normativa aplicable, así como el fundamento jurídico de cada guía de trámite.

- XV. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo.
- XVI. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables o le encomienden sus superiores jerárquicos.

A la Dirección de Mejora Regulatoria se adscribe jerárquicamente el Centro de Atención Empresarial Morelense.

Artículo 22. Además de las funciones establecidas en el Reglamento de Gobierno y las diversas atribuciones establecidas en presente Reglamento, a la persona titular de la Dirección de Fomento Empresarial y al Empleo le corresponde:

- I. Planear, programar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de estímulos a la inversión con los sectores productivos, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organismos no Gubernamentales e Instituciones Educativas que permitan generar opciones de financiamiento empresarial;
- II. Planear, programar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las

- acciones de estímulos a la inversión con los sectores productivos, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organismos No Gubernamentales e Instituciones Educativas que permitan generar y operar programas de formación empresarial para la competitividad;
- III. Planear, programar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones en materia de asesoría y orientación que permitan llevar a cabo la implementación de planes de negocios;
- IV. Proponer programas y acciones para fomentar la creación de empleos para el mejoramiento integral y el desarrollo de la actividad empresarial en el Municipio;
- V. Participar en eventos que fomenten el empleo, la capacitación, asesoría e incubación de negocios que generen empleos;
- VI. Diseñar y coordinar las Ferias del Empleo del Municipio;
- VII. Gestionar la elaboración de Convenios de Coordinación o vinculación entre el Municipio y las Instituciones Académicas, Centros de Investigación, Cámaras e Incubadoras;
- VIII. Fomentar las relaciones institucionales con las dependencias Estatales y Federales, por medio de Convenios de Coordinación para impulsar el empleo dentro del Municipio;
- IX. Difundir las oportunidades de empleo dentro del Municipio, vinculando a los oferentes y buscadores con los sectores sociales, comerciales y productivos del Municipio;
- X. Administrar dentro del portal de internet del Ayuntamiento, un enlace donde el solicitante de empleo pueda encontrar las diferentes bolsas de trabajo y el padrón de las empresas afiliadas;
- XI. Promover entre las empresas dentro del Municipio la contratación de personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
- XII. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo, y
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el Secretario.
- Se adscribe a la Dirección de Fomento Empresarial y al Empleo el Departamento de Bolsa de Trabajo.
- Artículo 23.** A la persona titular de la Jefatura de Departamento de Bolsa de Trabajo le corresponde:
- I. Establecer un vínculo entre el ciudadano desempleado y

- empresas para informar sobre plazas vacantes;
- II. Asesorar a los ciudadanos desempleados, recibiendo las solicitudes y apoyo para llenado de las mismas, la revisión, selección e integración de expedientes con datos de los solicitantes;
- III. Informar a la ciudadanía sobre programas gubernamentales que ofrece el Municipio y el Servicio Nacional del Empleo;
- IV. Coadyuvar con las empresas a fin de dar seguimiento y continuidad en relación al personal contratado;
- V. Brindar atención personal, vía internet y telefónica a los buscadores de empleo y empresas solicitantes;
- VI. Revisar que el desempleado cumpla con el perfil que pide la empresa solicitante, de no ser así, brindar la capacitación por parte de Municipio o por medio de la vinculación que existe con el Servicio Nacional del Empleo;
- VII. Elaborar y actualizar el padrón de bolsa de trabajo así como de las empresas afiliadas;
- VIII. Supervisar, vigilar y coordinar el seguimiento de aperturas de negocios;
- IX. Vigilar el sistema de digitalización y acreditación de requisitos;
- X. Solicitar reportes semanales al Centro de Atención Empresarial Morelense;
- XI. Coadyuvar, programar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de estímulos a la inversión con los sectores productivos, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organismos no Gubernamentales e Instituciones Educativas que permitan generar opciones de financiamiento empresarial;
- XII. Coadyuvar, programar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de estímulos a la inversión con los sectores productivos, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organismos No Gubernamentales e Instituciones Educativas que permitan generar y operar programas de formación empresarial para la competitividad;
- XIII. Coadyuvar, programar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones en materia de asesoría y orientación que permitan llevar a cabo la implementación de planes de negocios;
- XIV. Apoyar en la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual;
- XV. Colaborar en la elaboración y actualización del Manual de Organización, Políticas y Procedimientos de la Unidad Administrativa a su adscripción;
- XVI. Impartir y vincular a los empresarios y emprendedores con

los cursos de capacitación empresarial;

- XVII. Colaborar en la integración del informe anual de actividades, y
- XVIII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Artículo 24. Además de las funciones referidas en el Reglamento de Gobierno y las diversas atribuciones establecidas en presente Reglamento, a la persona titular de la Dirección General de Turismo le corresponde:

- I. Realizar los proyectos en materia de turismo y asuntos interinstitucionales dotándolos de la técnica correspondiente;
- II. Realizar todas las gestiones tendientes a dar seguimiento a los hermanamientos de ciudades y los proyectos correspondientes en términos de la normativa aplicable;
- III. Coordinar acciones con los propietarios de escuelas de enseñanza del idioma español, con el objeto de promover esta actividad en el extranjero, mediante intercambios y hermanamientos con otras ciudades con características similares en el extranjero;
- IV. Fomentar la promoción, actualización y seguimiento de los

acuerdos interinstitucionales con el apoyo de las diferentes áreas del Ayuntamiento, conforme la normatividad aplicable;

- V. Coordinar la integración de información y análisis estratégicos, así como dar seguimiento a las estadísticas e indicadores de desarrollo turístico, para las actividades del Titular de la Secretaría;
- VI. Generar los programas tendientes al desarrollo y promoción del Centro Histórico y los Barrios Históricos de Cuernavaca;
- VII. Planear, organizar y ejecutar actividades de atracción turística, tales como festivales o eventos con distintas temáticas;
- VIII. Elaborar y dar seguimiento a los convenios y acuerdos con los gobiernos de otros municipios, así como, con el Gobierno Estatal y Federal en materia turística;
- IX. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo, y
- X. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.

A la Dirección General de Turismo se adscriben jerárquicamente las áreas siguientes:

- I. Dirección de Promoción Turística:

- a)
Departamento de Difusión Turística.
- II. Dirección de Festejos y Ferias Tradicionales, y
- III. Dirección de Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca.
- Artículo 25.** A la persona titular de la Dirección de Promoción Turística le corresponde:
- I. Difundir entre los habitantes del Municipio una cultura de mejor atención a los turistas;
- II. Elaborar el catálogo de edificios, plazas, monumentos y atractivos naturales, que representen un valor turístico, y proponer acciones para su revitalización, conservación y promoción;
- III. Coordinar, diseñar, controlar y evaluar las estrategias de promoción y difusión de los productos turísticos;
- IV. Vincular, promover y coordinar con las instituciones de educación superior e instituciones técnicas tanto públicas como privadas, la prestación del servicio social de estudiantes en el sector oficial y privado, vinculado a todas aquellas actividades del desarrollo y promoción turística;
- V. Identificar, diseñar, aplicar y coordinar los proyectos con los sistemas de gestión, programas y apoyos con las Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales para la promoción D y difusión turística;
- VI. Diseñar, establecer y supervisar el programa de medios de difusión, para el posicionamiento de Cuernavaca en el mercado turístico;
- VII. Coordinar la estrategia y el programa de promoción y difusión, de las ferias, exposiciones y eventos especiales, nacionales e internacionales, contenidos en el programa y agenda de actividades del sector;
- VIII. Coordinar e implementar la estrategia de información y atención turística a la ciudadanía y a los visitantes, por medio de los promotores de apoyo e instalación de los Módulos de Información Turística;
- IX. Dar cumplimiento, en tiempo y forma, a los sistemas de seguimiento y evaluación gubernamental en la materia de su competencia;
- X. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo; y,
- XI. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.
- Artículo 26.** La persona titular de la Jefatura de Departamento de Difusión

Turística ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, controlar y organizar los programas de promoción y difusión de los productos turísticos;
- II. Elaborar el material para la promoción turística de los atractivos de Cuernavaca;
- III. Identificar, capacitar y vincular a los jóvenes que prestan su servicio social en esta área, para las actividades del desarrollo y promoción turística;
- IV. Identificar y coadyuvar en el diseño de los puntos de factibilidad para la instalación de Módulos de Información Turística;
- V. Detectar, recabar y procesar la información con respecto de prestadores de servicio turístico para la difusión y promoción de los mismos;
- VI. Analizar estadísticamente las diversas actividades turísticas para el diseño oportuno de los proyectos de la Dirección de Promoción Turística;
- VII. Diseñar los Programas de medios de difusión para el posicionamiento de Cuernavaca en el mercado turístico;
- VIII. Asistir, apoyar y coordinar los Módulos de Información Turística y eventos especiales;
- IX. Coadyuvar en la coordinación de los calendarios y agenda de la

Dirección de Promoción Turística, para la programación de las actividades, en la participación de eventos nacionales e internacionales del sector, para la promoción y difusión turística, manteniendo una comunicación estrecha con las instancias oficiales, para las actividades a realizar;

- X. Dar cumplimiento, en tiempo y forma, a los sistemas de seguimiento y evaluación gubernamental en la materia de su competencia;
- XI. Coordinar la capacitación y formación a los promotores de apoyo para la información y atención turística a la ciudadanía y a los visitantes;
- XII. Realizar el cumplimiento en tiempo y forma a los sistemas de seguimiento y evaluación gubernamental en la materia de su competencia;
- XIII. Identificar, diseñar, impartir y evaluar los proyectos y programas de capacitación para los prestadores de servicios;
- XIV. Actualizarse en cursos de capacitación del Gobierno Federal y Estatal;
- XV. Identificar, diseñar, impartir y evaluar la capacitación de exposiciones, ferias, eventos especiales y proyectos turísticos;

- XVI. Difundir dentro de las capacitaciones a los prestadores de servicios y participantes, la agenda de promoción de exposiciones, ferias y eventos a realizarse;
- XVII. Identificar, proponer y desarrollar los convenios de colaboración y acuerdos en materia de capacitación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, y sus diferentes ámbitos para el desarrollo turístico empresarial;
- XVIII. Impartir talleres, cursos y seminarios de capacitación para el desarrollo empresarial, para el personal de contacto; así como, para el público en general, de cultura turística y sensibilización del servicio y atención a nuestros visitantes;
- XIX. Elaborar y extender una constancia a los participantes inscritos en el programa de capacitación con valor oficial;
- XX. Coordinar la instalación, funcionamiento y actualización del Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos;
- XXI. Propiciar la inscripción de los empresarios en el Padrón Turístico de Prestadores de Servicios Turísticos;
- XXII. Evaluar los requerimientos de regulación de los servicios turísticos;
- XXIII. Coordinar la capacitación turística a los elementos de grupo o policía turística y proponer zonas de ubicación de elementos en sitios de interés turístico;
- XXIV. Proponer y organizar con el COCTUR, el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a la promoción, desarrollo empresarial y excelencia del servicio turístico;
- XXV. Coadyuvar en la realización de las sesiones del COCTUR;
- XXVI. Concentrar, analizar y evaluar información del inventario turístico municipal; y,
- XXVII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.
- Artículo 27.** A la persona titular de la Dirección de Festejos y Ferias Tradicionales le corresponde:
- I. Proponer y turnar a la Dirección General de Turismo la integración de los patronatos de festejos y ferias tradicionales, así como la celebración de convenios de coordinación para la prestación de estos servicios;
 - II. Mantener actualizado un padrón de los festejos y ferias tradicionales del Municipio;
 - III. Coadyuvar en la gestión de autorizaciones y permisos en las diferentes instancias para la

- realización de los festejos y ferias tradicionales del Municipio;
- IV. Elaborar programas que contengan la calendarización de los festejos y ferias tradicionales que se desarrollen dentro del Municipio;
- V. Coordinarse con instituciones públicas, privadas y religiosas, respecto de los diferentes festejos y ferias tradicionales que se lleven a cabo dentro del Municipio y los cuales tenga mayor relevancia, con el objetivo de generar un impacto turístico y relevante;
- VI. Proponer y realizar programas que fomenten la conservación de los festejos y ferias tradicionales del Municipio;
- VII. Promover la preservación de las tradiciones, costumbres y de la cultura; así como, la cooperación económica de la iniciativa privada, a través de aportación directa y voluntaria a favor de los festejos y ferias tradicionales que se realizan en el municipio de Cuernavaca;
- VIII. Coordinar la realización de las ferias tradicionales desarrolladas en los doce pueblos;
- IX. Servir como enlace con los Ayudantes Municipales en temas que realcen los festejos y ferias tradicionales;
- X. Identificar, sugerir y aplicar, las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y organización de las ferias y eventos tradicionales;
- XI. Identificar, proponer, promover y aplicar todo tipo de soluciones a las diversas situaciones que se generen en las ferias tradicionales;
- XII. Realizar los anteproyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto Anual de la Dirección a su cargo;
- XIII. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo, y
- XIV. Las demás que sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.
- Artículo 28.** A la persona titular de la Dirección de Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca le corresponde:
- I. Representar al Ayuntamiento ante los diferentes órdenes de Gobierno, Instituciones, Organismos y Grupos Empresariales y Civiles en lo relativo al Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;
 - II. Diseñar, elaborar, promover y ejecutar acciones, programas y proyectos encaminados al mantenimiento y desarrollo del Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca, según la normativa aplicable; mediante los trabajos coordinados para

- conservar la estética aparente de los atractivos de interés dentro del Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca, y llevados a cabo por el personal operativo de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Gestionar y negociar, en coordinación con la instancia correspondiente, los términos del financiamiento externo para ejecutar proyectos para el mejoramiento y mantenimiento del Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;
- IV. Gestionar como enlace, las acciones que propicien la participación ciudadana, empresarial e institucional en las acciones que incidan en el Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;
- V. Realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes para que se emitan las declaratorias de Patrimonio Cultural correspondientes, cuando un bien por sus antecedentes históricos, antigüedad de construcción o valores, así lo amerite;
- VI. Gestionar la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el mantenimiento del patrimonio cultural del Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;
- VII. Promover la compra, venta, restauración y, en general, la realización de cualquier acto jurídico y/o material, tendiente a la salvaguarda de los inmuebles históricos o monumentales y espacio público del Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;
- VIII. Promover ante diversas autoridades y organizaciones municipales, estatales e internacionales el patrimonio cultural del Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;
- IX. Supervisar el seguimiento de las acciones para beneficio del Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca con los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, estatales, nacionales e internacionales;
- X. Coordinar el seguimiento de los sistemas de evaluación de las acciones turísticas en el Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;
- XI. Supervisar las actividades, funcionamiento y la puesta en valor de los museos del Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca, dependientes de la Secretaría;
- XII. Elaborar y dar seguimiento a los convenios y acuerdos con los gobiernos de otros municipios, así como, con el Gobierno Estatal y

- Federal para el Centro Histórico y Pueblos Históricos de Cuernavaca;
- XIII. Rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo, y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos o se deriven de la normativa aplicable.

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 29. Durante las ausencias temporales del Titular de la Secretaría, el despacho y resolución de los asuntos de carácter administrativo, estarán a cargo de la persona titular de alguna de las Unidades Administrativas referidas en el artículo 3, fracciones II y III, del presente ordenamiento, que designe el Titular de la Secretaría, con el visto bueno del Presidente Municipal.

Artículo 30. Las ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento, se cubrirán por el servidor público que designe el Titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Reglamento al Presidente Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en

términos de los artículos 38, fracción L, y el citado 64 de la misma Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo.

TERCERO. En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las unidades administrativas referidas en el artículo 3, deberán emitir los manuales de organización, políticas y procedimientos.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5925 Segunda Sección, el 10 de marzo de 2021.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el "Salón Presidentes del Museo de la Ciudad" en Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO
PÉREZ.**

**C.C. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ
TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO
ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR
SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES
ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES
PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHILL PÉREZ
JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO
ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI
SALGADO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.
RÚBRICAS.**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 – 2024